



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Instrucción

MARCO ANTONIO RUEDA SOTO *MR*

Magistrado Ponente

AEI-00309-2023

Radicación no. 00904

Aprobado en acta no. 053

Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

La Sala procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354 de la Ley 600 de 2000, a resolver la situación jurídica del senador CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS, a quien se le atribuye la posible participación en calidad de autor de los delitos de concierto para delinquir agravado, cohecho propio en concurso homogéneo y sucesivo y tráfico de influencias de servidor público, así como la de autor en interés indebido en la celebración de contratos en concurso homogéneo y sucesivo.

HECHOS

En septiembre de 2021, Alejandro Noreña Castro, asesor del otrora gerente de Proyecta, Pablo César Herrera Correa, habría organizado un encuentro en las instalaciones

eh

de esa entidad, ubicada en el piso 16 del edificio de la Gobernación del Quindío, entre el mencionado y el senador RAMÍREZ CORTÉS.

Precisamente, en el desarrollo de ese mitin, el exgerente de Proyecta le expuso al procesado los avances y logros obtenidos con el contrato de gerencia integral 501 de 2021 suscrito entre esa entidad y el del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -en adelante DPS-.

Así, el 13 de octubre siguiente, Herrera Correa se habría reunido con el procesado y Pierre Eugenio García Jacquier, exsubdirector del DPS, en la oficina del último; ello, para discutir la posibilidad de suscribir otro contrato interadministrativo de gerencia integral entre el DPS y Proyecta. Lo anterior, en esencia, para favorecer los intereses electorales y económicos del procesado.

En consecuencia, durante la semana del 8 al 12 de noviembre de 2021, días inmediatamente previos a la vigencia de la proscripción de que trata el artículo 3.4.2.7.1. del Decreto 734 de 2012 para la celebración de contratación directa por entidades estatales -conocida como ley de garantías-, se celebró el contrato interadministrativo 670 de 2021 entre el DPS y Proyecta por un valor total de \$48.660.119.107.

Con posterioridad, el 20 de diciembre del mismo año, se habría sostenido otra reunión entre el investigado, Herrera Correa y García Jacquier, en la que se acordó direccionar, por medio de invitaciones privadas remitidas por el exgerente de Proyecta, al menos 13 de los contratos incluidos en la gerencia integral del contrato 670 cuyo valor ascendió a \$24.606.932.009.

eh.

En concreto, los contratos de interventoría y obra conocidos como Saldaña y Quindío varios le habrían correspondido al grupo coordinado por Raúl Alfonso Cardozo Ordoñez, quien designó, a su vez, a los contratistas de esas obras. De otra parte, las ejecuciones de Mariquita, Purificación, Villarrica y Melgar, al igual que las interventorías de Mariquita, Melgar, Purificación, Villarrica y la conocida como Tolima Varios, habrían sido direccionados para favorecer a empresas representadas de *facto* y de *iure* por Anderson González González.

Ahora bien, el propósito principal de ese plan, diseñado y promovido por el investigado y García Jacquier, pretendió afianzar el proyecto político de aquél en Quindío, Caldas, Santander y Tolima; ello, en conjunción con el pago de dádivas que ascenderían a \$1.000.000.000.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. En auto del 26 de mayo de 2023 (c.o.1, fs. 2 y 3), el magistrado Misael Fernando Rodríguez Castellanos sometió a reparto las copias remitidas por la Fiscalía mediante oficio DECC-2013 del 12 de mayo anterior. En esa comunicación se puso en conocimiento de esta Sala la posible ocurrencia de irregularidades en el marco de la ejecución del contrato 670 de 2021, celebrado entre el DPS y Proyecta, puesto que, adicionalmente, se trataría de un asunto ajeno al investigado por ese despacho con ocasión de los hechos relacionados con el contrato de gerencia integral 501 del mismo año.

2. En providencia del 15 de junio de 2023, la Sala ordenó expedir copias íntegras de la actuación para

esclarecer las conductas atribuidas a Mario Alberto Castaño, Carlos Abraham Jiménez, Juan Felipe Lemos, Carlos Fernando Motoa Barreto en un radicado distinto, asignado también al mismo magistrado investigador y, así mismo, dispuso dar apertura a la instrucción en el trámite seguido en contra de CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ.

FILIACIÓN DEL PROCESADO

CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS, identificado con cédula 81.720.287 expedida en Chía, nacido en Bogotá el 31 de octubre de 1984, es hijo de Ciro Ramírez Pinzón (fallecido) y Zoraya Jaqueline Cortés Motta, de estado civil casado con Lorencita Builes. Por otra parte, se trata de profesional de la abogacía con estudios superiores en derecho minero, contractual y societario, así como magíster en gerencia Pública y en la actualidad tiene la condición de senador, avalado por el partido Centro Democrático.

RECAUDO PROBATORIO

1. Pruebas trasladadas.

1.1. Mediante la expedición de copias del proceso 110016000101202050159 del 12 de mayo de 2023, efectuada por la Fiscalía 94 delegada ante los jueces de circuito¹, se allegaron al expediente las siguientes pruebas documentales acopiadas por integrantes de policía judicial:

¹ C.o.1, fs.6 y ss.



1.1.1. En la inspección realizada el 4 de marzo de 2022 al DPS, se incorporó la documentación relacionada con la convocatoria 1 de 2020, la que a la postre se consolidó en el contrato de gerencia integral 501 de 2021.

1.1.2. En la inspección adelantada el 4 de marzo de 2021 a Proyecta se obtuvieron los elementos asociados con los procesos de contratación 15, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 26, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 43 y 44 de 2021.

1.1.3. En el curso de la inspección del 26 de octubre de 2022, también a Proyecta, se recopilaron las copias de los contratos celebrados en el marco de la ejecución de las gerencias 501 y 670 de 2021, junto con los respectivos informes de rendición de cuentas al DPS. De especial relevancia para esta actuación resultan los contratos 4 de obra y 16 de consultoría de Saldaña, Tolima, 12 de obra y 17 de consultoría de Quindío Varios; el contrato de consultoría 22 de Tolima Varios; el contrato de consultoría de Villarrica, Tolima; contrato de obra 13 y 39 de consultoría en Purificación, Tolima; el contrato de obra 11 y el de interventoría en Mariquita, Tolima; y, por último, el contrato 24 de consultoría en Melgar.

1.1.4. En la inspección llevada a cabo los días 10 y 18 de octubre de 2022 en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá -La Picota-, se acopiaron los documentos obrantes en el expediente de Pablo César Herrera Correa y el informe de funcionarios asignados a dicho establecimiento entre septiembre y octubre de 2022.

Además, se obtuvo el reporte de ingresos y salidas de vistas ocasionales, junto con la autorización de entrada signada el 5 de octubre de 2022 por el director de la

eh.

institución, respecto del congresista CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS y el correspondiente memorial suscrito por Daniel Fernando Gutiérrez Rojas como director de custodia y vigilancia del INPEC.

1.1.5. Registros de ingresos y salidas del DPS² entre el 27 de octubre de 2021 y el 24 de noviembre de 2022, información acopiada mediante inspección.

1.2. En el marco de su iniciativa de obtener beneficios por colaboración efectiva dentro del proceso con radicado 00542, el exsenador Mario Alberto Castaño Pérez rindió declaración juramentada el 7 de octubre de 2022³, elemento suasorio trasladado a este expediente el 21 de junio de 2023.

En la diligencia, el deponente manifestó carecer de conocimiento directo sobre los hechos materia de la instrucción o de las actividades desarrolladas por RAMÍREZ CORTÉS ante el DPS. Empero, aseguró que, en comentarios efectuados por Juan Carlos Martínez supo del interés de sindicado en gestionar una gerencia integral entre el DPS y Proyecta, esto, para beneficiarse personal y políticamente; es más, el testigo expuso que en el marco de esos trámites Martínez le informó que RAMÍREZ CORTÉS viajó a Armenia, sin que le constara ese asunto.

Ahora, en relación con su conocimiento directo, el exsenador relató conocer a Herrera Correa por fungir como gerente de campaña de José Luis Correa López, su otrora formula a la Cámara de Representantes. Igualmente, indicó saber de la existencia de una amistad entre RAMÍREZ

² Ruta: 7. Informe visitas DPS, nombre del archivo: Historial de Visitas_20221124142240.

³ C.o.1, f.48.

OK

CORTÉS y García Jacquier, sin ofrecer mayores detalles sobre el particular.

1.3. En inspección judicial realizada por la Sala al expediente con radicado 1100160000101202200065, igualmente asignado a la Fiscalía 94 en referencia, se acopiaron elementos de conocimiento relativos, entre otros, a soportes de transacciones financieras entre Katherine Rivera Bohórquez y Anderson González González. Así mismo, se trasladaron informes de policía judicial, tanto de interceptaciones de comunicaciones, como de identificación de personas⁴.

2. Prueba testimonial.

2.1. El otrora representante legal de Proyecta fue escuchado en varias oportunidades por la Fiscalía en interrogatorio de indiciado, en el curso de los cuales, se destaca, fue juramentado con respecto de las sindicaciones efectuadas a terceras personas. En consecuencia, la Sala los reseñará a continuación:

2.1.1. Durante la diligencia del 20 de septiembre de 2022, Herrera Correa recordó que, durante el 2021 notó el deseo del DPS de contratar gerencias integrales; por ello, elaboraron un brochure de servicios y lo pusieron a disposición del interesado, empero, sin obtener respuesta alguna. En consecuencia, con el propósito de facilitar el proceso, Herrera Correa contactó a su amigo y lobista Juan Carlos Martínez, cuya ayuda habría sido determinante para

⁴ C.o.r.1, fs.141 y ss.

CH.

consolidar el contrato de gerencia integral 501 de 2021, suscrito el 26 de agosto.

En la ejecución de ese contrato, Herrera Correa expuso el mecanismo por el empleado, con connivencia y colaboración de Martínez, para direccionar la contratación de esa gerencia integral. En concreto, explicó que, de conformidad con las facultades concedidas por el manual de funciones, le correspondía a él remitir tres invitaciones privadas a proponentes interesados, cuya selección estuvo determinada por las indicaciones efectuadas por Martínez vía mensajería de texto.

Así, por el buen desempeño de Proyecta en la ejecución del contrato 501, Herrera Correa aseguró haber sido buscado por el senador CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS, encuentro acaecido a finales de septiembre o principio de octubre del 2021.

En específico, aclaró el deponente, el sindicato lo ubicó con ocasión de su cercanía con Alejandro Noreña Castro, esto, para obtener apoyo político en el departamento de Caldas y conocer de primera mano el funcionamiento de Proyecta. Con idéntico trasfondo, el procesado introdujo a Herrera Correa al entonces subdirector de programas y proyectos del DPS, Pierre Eugenio García Jacquier, en reunión sostenida en las instalaciones de esa entidad entre septiembre y octubre del 2021.

Ahora bien, sobre las particularidades de las reuniones con García Jacquier, el testigo narró la proscripción de portar artefactos electrónicos, más aún, recordó que las comunicaciones por parte del funcionario del DPS era, en su totalidad, escritas. Es más, aclaró que, en un principio, para

ew.

las interlocuciones, utilizaba papeles que eran destruidos y, posteriormente, por sugerencia suya, adquirió una Tablet y utilizaba un esfero óptico.

De esta manera, en las reuniones que empezaron a presentarse con García y RAMÍREZ CORTÉS, los tres - incluyendo el testigo- dialogaron de la creación de "*una bolsa para una gerencia integral*" en aquellas zonas en las que el senador tenía influencia, esto es, Boyacá, Cundinamarca, Quindío, Tolima, Valle del Cauca, Caldas y Risaralda. El negocio inicialmente se estimó en un valor de \$170.000.000.000 y se discutía que conduciría al crecimiento del caudal político del procesado, así como de otros parlamentarios, a quienes identificó como Carlos Mota, Julio César García y Miguel Ángel Barreto.

Definidos esos lineamientos, el deponente expresó haber enviado a empleados de Proyecta a Bogotá para presentar la propuesta de la nueva gerencia integral. Así, se dialogó con Carlos Javier Méndez Suarez, quien, bajo instrucciones de García Jacquier, le correspondía seleccionar los proyectos que compondría el nuevo acuerdo de voluntades y del cual, en últimas, se excluyó de la gerencia el componente de vivienda.

Finalmente, la propuesta fue enviada a las 3:45 a.m. del 12 de noviembre a Méndez Suarez y en la misma jornada, a las 11:40 p.m., Proyecta recibió respuesta positiva, por un valor de \$49.600.000.000, que comprendía los departamentos de Quindío, Tolima y Valle del Cauca.

De forma semejante, el testigo averó recibir instrucciones de García Jacquier, en los mismos términos antes descritos con Juan Carlos Martínez, esto es, para

direccionar los procesos de contratación derivados de la gerencia integral. En específico, coligió ser informado durante diciembre de 2021 de la propiedad del sindicato sobre los proyectos de Quindío Varios y Saldaña, Tolima, por \$10.190.000.000 y \$5.725.000.000, respectivamente.

En el marco de la contratación de esas obras, el procesado le instruyó reunirse con "Raúl Cardozo" en el hotel Capital, encuentro que habría tenido ocurrencia entre diciembre de 2021 e inicios de 2022. A él, y sus familiares, también de nombre Raúl Cardozo, se les refería en clave como "las hormigas" por ser oriundos de Santander.

En fin, aseguró que fue por instrucción de ellos que se direccionaron los contratos e interventorias de Quindío Varios y Saldaña. Empero, aclaró, su participación se resumía en remitir las invitaciones privadas, pues los proponentes, de manera deliberada, presentaban propuestas inaptas para forzar la selección del proponente deseado.

De otra parte, Herrera Correa mencionó haber participado en otra reunión en el DPS sostenida durante diciembre de 2021 en la que concurrieron el investigado y García Jacquier. En ella, le fue inquirido por los participantes sobre la posibilidad de exigir pagos de coimas equivalente al 10% del valor del contrato.

El testigo reconoció, igualmente, que, con ocasión de la captura del exsenador Mario Alberto Castaño Pérez y sus presuntos secuaces, le solicitó a García Jacquier se le asignara un contrato a él para percibir ingresos ilícitos ante posibles dificultades futuras, empero, ello no se concretó por cuanto García Jacquier, aunque aceptó, lo ató a la suscripción de un otrosí en el 670, lo que no se materializó.

Por último, adujo que generalmente se reunía a solas con Pierre García, pero que en dos oportunidades compareció también RAMÍREZ CORTÉS.

2.1.2. Durante el interrogatorio del 21 de septiembre de 2022 ante la Fiscalía, Herrera Corres explicó que, con la intercesión del exsenador Castaño Pérez ante el gobernador de Quindío Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, se concretó su nombramiento como gerente de Proyecta con posesión el 1° de enero de 2020.

Con respecto a Juan Carlos Martínez, el testigo manifestó conocerlo desde el 2017 con ocasión de la campaña política de su primo y exrepresentante a la Cámara José Luis Correa López. En ella trabajaron en conjunto, debido a que Martínez apoyaba a Castaño Pérez en su aspiración al Senado y, Correa López era su fórmula a la Cámara de Representantes en la circunscripción electoral del departamento de Caldas.

Frente a la gerencia integral, Herrera Correa ratificó lo manifestado en pretérita oportunidad. No obstante, agregó que tanto las variaciones en los precios del contrato, como en la tipología de proyectos y zonas obedeció al suministro de información en tiempo real por el DPS para que, a su vez, Proyecta se ajustara de conformidad.

Ahora bien, en cuanto a los direccionamientos de los negocios jurídicos derivados de la gerencia integral 670 de 2021, el deponente Herrera Correa enunció y relacionó las interventorías de Tolima varios, Cunday, Villarrica, Mariquita, Piedras, Alvarado, Purificación y Melgar; asimismo, las obras de Mariquita, Melgar, Villarrica, Piedras, Alvarado y Purificación.

CR.

Es más, indicó que, con la suscripción del otrosí de la gerencia 501, se direccionaron también los contratos en Córdoba y Circasia para favorecer a Anderson González González, esto, por instrucciones de García Jacquier.

En cuanto a González González, el interrogado manifestó conocerlo desde el 2017, en específico, por cuanto habría concurrido en la contienda electoral al Congreso de 2018. Sumado a lo anterior, dijo ser deudor de él, en concreto, por cuanto le prestó \$30.000.000, sin que se hayan saldado esa acreencia a la fecha.

Por último, González González, conocido empresario de la región, le dijo al testigo que antes de las elecciones legislativas del 2022 entregó a García Jacquier y al procesado \$1.000.000.000 *“a manera de adelanto de la coima correspondiente a la obtención de estos contratos”*⁵.

2.1.3. En el interrogatorio de indiciado del 10 de noviembre de 2022, Pablo César Herrera Correa, luego de proveer los números de contacto del procesado, de García Jacquier, Katherine Rivera Bohórquez, Raúl Cardozo Ordoñez y de Anderson González González, entre otros, atestó que, en octubre de ese año, el aforado CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS se presentó en la cárcel La Picota de Bogotá e indicó querer hablar con él.

De la misma forma, sostuvo que la reunión tuvo ocurrencia alrededor del mediodía y describió el semblante del investigado como *“muy preocupado, (...) muy consternado”*. Adicionalmente, dijo que el aforado le ofreció *“su ayuda y apoyo”* y aunque en ningún momento le hizo

⁵ C.o.1, f.6. archivo “Interrogatorio Pablo Cesar Herrera 21 09 22”, f.5.

ofrecimientos particulares o específicos, sí le manifestaba:
“es que yo lo quiero ayudar, ¿cómo hago para ayudarlo?”⁶.

Aunado a esa temática, el deponente manifestó haber sido indagado por el procesado sobre la existencia de acercamientos o procesos de colaboración entre él y la Fiscalía, cuestionamiento respondido de manera negativa por el declarante. De otra parte, agregó que el sindicato le comunicó haber tratado de comunicarse con él por intermedio de emisarios, empero, el testigo negó recibir mensajes de su parte.

Respecto a los particulares de la reunión, Herrera Correa indicó que ella tuvo lugar en “una sala privada con la complacencia de la guarda del INPEC”, situación insólita en su experiencia como encarcelado⁷.

En lo relacionado con la gerencia integral 670 de 2021, el declarante adicionó que, los contratos de Quindío Varios y Saldaña, Tolima, se adjudicaron a idénticos contratistas, aspecto que permite corroborar su dicho. En concreto, recordó el direccionamiento de ellos se hizo a favor de Adrián Mejía y Emet Avendaño, beneficiarios, respectivamente, de las obras e interventorias de los contratos en referencia.

En última instancia, el declarante recordó ser visitado por Raúl Eduardo Cardozo Navas –“el sobrino”- entre el 26 y 27 de julio de 2022 en las instalaciones de Proyecta. En esa oportunidad, en representación de los intereses del contratista, Cardozo Navas le manifestó la inconformidad de García Jacquier y el procesado por el incumplimiento de los

⁶ C.o.1, f.6. archivo “Interrogatorio Pablo Cesar Herrera 10 11 22”, f.5.

⁷ Ibidem.

acuerdos económicos, situación que truncaría la suscripción de la prórroga del contrato 670 de 2021.

En efecto, la ausencia de voluntad de extensión por parte del contratante fue percibida por el interrogado el 28 de julio siguiente, ello, con ocasión de la recomendación efectuada por el supervisor del contrato en ese sentido.

2.1.4. El 18 de noviembre de 2022⁸, Herrera Correa continuó el interrogatorio de indiciado ante la Fiscalía. En esa diligencia, aparte de ratificar varios de los aspectos ya enunciados en prelación, el declarante averó que RAMÍREZ CORTÉS y Noreña Castro se conocieron por presentación que les efectuó Anderson González González.

Adicionalmente, el interrogado señaló que él, Noreña Castro y otros compañeros conformaron un grupo político denominado *SOMOS*, el cual se reunió en septiembre de 2021 para discutir la posibilidad de apoyar las aspiraciones electorales del sindicato para 2022, esto, bajo el entendido que, si se obtenía el apoyo en Caldas y Quindío, los votos serían fácilmente identificados como provenientes de la organización.

En cuanto a las reuniones en el DPS, el interrogado coligió que ellas iniciaron por la amistad e iniciativa del aquí investigado RAMÍREZ CORTÉS. Es más, fijó el 5 de noviembre de 2021 como hito temporal en el que, durante una reunión en la oficina de García Jacquier, se dialogaron los proyectos que se incluirían en la bolsa del contrato 670 de 2021. Así, durante la semana del 8 de noviembre siguiente, envió un equipo de trabajo de Proyecta conformado

⁸ C.o.1, f.6. archivo "Interrogatorio Pablo Cesar Herrera 18 11 22" f.3.

por Jaime Andrés Bejarano López, Diana Carolina Rincón Bermúdez, Alejandro Noreña Castro y Jorge Iván Duque para al DPS, esto, para consolidar el proyecto.

Con respecto a la reunión en el DPS en la que García Jacquier le impartió las órdenes concretas para direccionar los contratos derivados de la gerencia integral, Herrera Correa aseguró que ella se habría suscitado el 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente, los días 5, 17 y 24 de enero y el 2, 8, 17 y 25 de febrero de 2022, García Jacquier hizo seguimiento de la ejecución del contrato.

2.1.5. El 25 de noviembre siguiente, Pablo Cesar Herrera Correa⁹, durante la continuación de los interrogatorios de indiciado realizados por la Fiscalía, manifestó que la reunión sostenida el 26 de julio de 2021 en las instalaciones de Proyecta con Raúl Eduardo Cardozo Navas –“el sobrino”- fue consolidada con la intermediación de Katherine, la asistente del senador CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS. Es más, precisó que ello se debió, en esencia, a la notoria inconformidad del procesado y de García Jacquier ante los incumplimientos de los contratistas en la entrega de dineros prometidos y convenidos a cambio de la adjudicación de contratos.

Igualmente, el declarante mencionó que, en esa reunión, sostenida en Armenia, concurrieron los contratistas de las obras de Quindío Varios y Saldaña, quienes le aseguraron que, el 28 de julio siguiente, cumplirían con los acuerdos pactados con el procesado, en referencia a la entrega de dineros. En ese sentido y con la finalidad de ilustrar su injerencia en la toma de decisiones internas en el

⁹ C.o.1, f.6. archivo "Interrogatorio Pablo Cesar Herrera 25 11 22". F.3.

DPS, Herrera Correa manifestó que, a raíz de sus reiteradas solicitudes de cambio de supervisor al procesado y a García Jacquier, ello se logró el 1° de julio de 2022, empero, descartó cualquier rol del supervisor en el presunto esquema criminal por él relatado.

2.1.6. Durante el interrogatorio de indiciado del 22 de diciembre siguiente¹⁰, Herrera Correa mencionó que García Jacquier tenía injerencia política en Tolima y anticipó que los proyectos llevados a cabo en Melgar y Villarrica fueron direccionados a favor de Anderson González González. En específico, a la empresa Corfuturo, la cual fue en inicio adjudicataria del contrato de interventoría denominado “Tolima Varios”, pero señaló que luego de verse obligada a renunciar por una inhabilidad sobreviniente, el asunto fue nuevamente dirigido hacia González González.

2.1.7. El 13 de junio de 2023, Herrera Correa rindió su último interrogatorio de indiciado ante la Fiscalía, en esa ocasión, expuso haber recibido una llamada de Andrés Mauricio Camayo, sin embargo, negó contestarle. Al respecto, señaló conocer a Camayo desde el 2017, por ser aquel un líder político del municipio de Marulanda, Caldas.

Adicionalmente, continuó el declarante, Camayo participó y apoyó la candidatura de José Luis Correa López en las elecciones legislativas de 2018 para la conformación del Congreso de la República. No solo eso, sino que, además, Camayo fue representante legal de la fundación Corfuturo y la cercanía que Camayo tenía con Anderson González González, último que utilizaría al primero como intermediario para contratar con el Estado.

¹⁰ C.o.1, f.6. archivo “Interrogatorio Pablo Cesar Herrera 22 12 22”. F.4.

eh

En específico, concretó Herrera Correa, la orden impartida por García Jacquier fue direccionar las interventorías derivadas del contrato 670, con ejecución en Tolima, a favor de González González.

2.1.8. El 18 de julio de la presente anualidad la Sala escuchó, bajo la gravedad de juramento, a Pablo Cesar Herrera Correa¹¹. En esta diligencia, el declarante ratificó lo ya señalado en precedencia y brindó clarificaciones adicionales, así, para evitar repeticiones innecesarias, se reseñarán, con exclusividad, los aspectos novedosos o relevantes de este medio suasorio.

En el desarrollo de ese cometido, es necesario resaltar que, con respecto a la razón social de Proyecta, el deponente aclaró que, a su llegada a esa entidad, fue su deseo ampliar el portafolio de servicios ofrecido hasta ese momento, por lo cual, procedieron a modificarlo de tal forma que la empresa tuviera una vocación de índole nacional.

Además, explicó el interrogado, aunque la denominación original específicamente aludía a la construcción de vivienda, ese era el componente menos relevante. En su lugar, el objeto de la persona jurídica, desde una perspectiva general, era la construcción de obras civiles por lo cual cambiar su nombre resultaba pertinente¹².

En relación con el DPS, Herrera Correa detalló que en 2020 hubo una convocatoria a entidades territoriales para presentar proyectos de mejoramiento de vías, construcción de plazas de mercado y proyectos productivos en fase de maduración alta; y, con ocasión de ello, el DPS publicitó su

¹¹ C.o.2, f.305 y ss.

¹² Ibidem, registro a partir de 00:21:00.

deseo de crear bolsas presupuestales para ejecutar esas obras¹³. De esta forma, después de ponerse en contacto con Juan Carlos Martínez para que intermediara con el DPS, aproximadamente en mayo de 2021, supo del contrato de gerencia integral que se suscribiría¹⁴.

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza de las bolsas de gerencia, el testigo aclaró que ellas se caracterizaban por tener "*techos presupuestables agotables*"¹⁵ calculados sobre la base del monto de las obras, interventorías -que equivalían al 7% del proyecto- y un 3% de la gerencia, a partir de cuya sumatoria se fijaba el valor del contrato.

Estimó que el contrato 501, que se firmó en Bogotá el 26 de agosto de 2021, tuvo un valor aproximado de \$22.000.000.000, mientras que el 670, suscrito el 12 de noviembre siguiente, en fecha limítrofe con la vigencia de las prohibiciones emanadas de la ley de garantías electorales, tuvo un valor de \$49.600.000.000.

Frente a la consolidación del contrato de gerencia integral 670 de 2021, el declarante manifestó que su génesis surgió de la presentación que Alejandro Noreña Castro le hiciera del senador CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS¹⁶. En concreto, rememoró vincular a Noreña Castro como contratista de Proyecta y supo que el deseo de él era emprender un proyecto político con el procesado.

De esta manera, su primer encuentro con el sindicato, organizado por Noreña Castro, fue en las instalaciones de Proyecta, en el piso 16 del edificio de la Gobernación de

¹³ Ibidem, registro a partir de 00:29:10.

¹⁴ Ibidem, registro a partir de 00:35:00.

¹⁵ Ibidem, registro a partir de 00:39:15.

¹⁶ Ibidem, registro a partir de 00:48:27.

Quindío. En él, se le hizo una presentación de Proyecta al procesado con especial énfasis en temas relacionados con el contrato 501 de 2021¹⁷.

En cuanto a la segunda vez que se vio con el procesado, Herrera Correa aclaró fue en octubre de 2021 en Bogotá por la intercesión de Katherine Rivera Bohórquez, quien le comunicó que el senador tenía “amigos” en el DPS, esto, para buscar nuevas posibilidades de consolidar otra gerencia integral de proyectos¹⁸.

Así, el encuentro se materializó en el sexto piso del DPS, en concreto, en la oficina asignada a Pierre Eugenio García Jacquier, entonces subdirector de programas y proyectos de esa entidad. En ese mitin, con una duración aproximada de 40 minutos, concurren el deponente, Noreña Castro, el sindicato y García Jacquier y se dialogó, como se anunció en precedencia, sobre la posibilidad de consolidar una nueva bolsa de proyectos para ejecutarla mediante una gerencia integral en cabeza de Proyecta¹⁹.

Igualmente, narró el declarante, regresó a Bogotá 10 o 15 días después, ocasión en la que se reunió con García Jacquier y RAMÍREZ CORTÉS en las instalaciones del DPS de esta ciudad. Empero, en esa oportunidad, discutieron las zonas que incluiría la bolsa y un valor tentativo que osciló, según indicó, entre \$150.000.000.000 y \$170.000.000.000²⁰. Además, el testigo fue enlazado con Óscar Javier Méndez -director de infraestructura- y Juan Mauricio Montealegre -director de vivienda y hábitat- para efectos de consolidar la propuesta.

¹⁷ ibidem, registro a partir de 00:55:23.

¹⁸ ibidem, registro a partir de 00:58:10.

¹⁹ ibidem, registro a partir de 01:02:10.

²⁰ ibidem, registro a partir de 01:08:52.

ev.

De la misma forma, durante esa conversación los contertulios discutieron la posibilidad de incluir en la bolsa proyectos “*que le sirvieran al senador CIRO RAMÍREZ*”²¹. En otras palabras, continuó el declarante, proyectos que pudieran ser direccionados a favor de los contratistas por ellos seleccionados en la zona de influencia política del procesado para favorecerlo en las elecciones al Congreso de 2022. Sin embargo, fue claro para el testigo que acceder a esa tramoya era un prerrequisito insoslayable para la adjudicación de la gerencia integral.

Ahora bien, en el punto del beneficio que Herrera Correa percibiría de ese presunto entramado, el declarante averó que sería el crecimiento de Proyecta, llevar recursos a su región y, en el futuro, fortalecer su proyecto político. En todo caso, el deponente negó recibir dineros o participar en la elección de los contratistas, en su lugar, su función se subsumió en direccionar la contratación para que, los preseleccionados por el procesado y García Jacquier, o sus delegados, fueran los adjudicatarios de los contratos derivados del 670 de 2021²².

En punto a la consolidación del contrato, Herrera Correa aceptó comisionar a Jaime Andrés Bejarano, Diana Carolina Rincón, Jorge Iván Duque y Alejandro Noreña Castro para viajar a Bogotá e interactuar con el DPS²³.

Más aún, el testigo explicó que la primera propuesta fue por 140 mil millones en Boyacá, Cundinamarca, Meta, Tolima, Valle del Cauca y Nariño con componentes de vivienda, vías y plazas de mercado. Sin embargo, tras

²¹ ibidem, registro a partir de 01:10:00.

²² ibidem, registro a partir de 01:22:00.

²³ ibidem, registro a partir de 01:26:49.

el.

múltiples reducciones en todos sus aspectos, se acordó una gerencia integral por valor de \$49.600.000.000²⁴ que comprendería la construcción de vías urbanas y rurales y plazas de mercado en Valle del Cauca, Quindío y Tolima.

Al margen de lo expuesto en los términos reseñados en los acápites anteriores, el testigo Herrera Correa clarificó que su comparecencia ante el DPS se dio el último día de las negociaciones y, al consolidar el acuerdo, se tomaron una fotografía con el funcionario García Jacquier para conmemorar el evento. Incluso, en punto a la participación del sindicato en esta fase del proceso, el declarante atestó haberlo mantenido informado vía telefónica, como también lo hizo con Rivera Bohórquez.

Al mes siguiente, específicamente, el 20 de diciembre de la anualidad referida, Herrera Correa se reunió de nuevo con García Jacquier. Expuso, además, que, durante ese mitin, el funcionario del DPS le instruyó al testigo las personas con las que se debía contactar para orientar los procesos de contratación. En específico, le indicó que los procesos de Saldaña y Quindío Varios corresponderían a CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS²⁵.

En consecuencia, con la finalidad de verificar ese mandato, el testigo adujo que contactó al procesado vía telefónica, quien asintió y organizó un encuentro, en el mes de enero siguiente, en el hotel Capital de Bogotá. En ese mitin, señaló el testigo, comparecieron Rivera Bohórquez, Raúl Cardozo Ordoñez, "el padre", Raúl Cardozo Navas -"el sobrino"- y Raúl Cardozo Nuncira -"el hijo"-²⁶ y se les

²⁴ Ibidem, registro a partir de 01:28:10.

²⁵ Ibidem, registro a partir de 02:03:50.

²⁶ Ibidem, registro a partir de 02:05:00.

comunicó que, tanto las obras como las interventorias, les corresponderían a ellos.

En el curso de ese mismo encuentro, le fue comunicado que, parte del acuerdo con Cardozo Ordoñez implicaba apoyar al sindicato en su aspiración electoral para el 2022 en Santander²⁷.

Precisamente, a partir de ese momento, el deponente continuó en contacto con Raúl Cardozo Ordoñez –“el padre”- vía Whatsapp. Así, a finales de febrero de 2022, aquel lo visitó, según reconstruyó en las instalaciones de Proyecta en la ciudad de Armenia²⁸, situación de la que informó oportunamente al sindicato, en especial, por las molestias que los bajos precios de los contratos generaban en él y la posibilidad de solucionarlo, aumentándolos, en el DPS²⁹.

Con semejanza, explicó Herrera Correa, “*las hormigas*” -en alusión a los señores Ordoñez- fueron quienes seleccionaron a los contratistas de esas obras, es decir, las personas jurídicas representadas por Luis Adrián Mejía Álvarez y Eneth Talina Avendaño Pacheco. Al respecto, el testigo hizo hincapié en que ambos contratistas, así como las empresas que ellos representaban y los consorcios que integraban, provenían de la costa Atlántica, aspecto que, a su juicio, brindaría soporte adicional a la inusualidad de esas adjudicaciones.

Sobre el procedimiento para adjudicar los respectivos negocios jurídicos, el otrora representante legal de Proyecta aclaró, de manera categórica, que publicaba los avisos de convocatoria los jueves de la semana correspondiente, entre

²⁷ ibidem, registro a partir de 02:40:42.

²⁸ ibidem, registro a partir de 02:16:00.

²⁹ ibidem, registro a partir de 02:18:33.

CV.

las nueve y diez de la mañana. De esta manera, los oferentes tenían hasta al día siguiente, a las cinco de la tarde, para manifestar su interés.

A partir de ello, siguió el deponente, durante el fin de semana definía las personas naturales o jurídicas destinatarias de las invitaciones privadas, esto, en virtud de las instrucciones recibidas por los intermediarios designados por García Jacquier y el sindicato RAMÍREZ CORTÉS³⁰. En consecuencia, conforme lo agregó, el lunes a primera hora, antes de que arribaran sus colabores a la oficina, ya tenía listas las invitaciones para ser remitidas.

El deponente Herrera Correa reconoció, igualmente, que una vez adjudicados esos contratos tuvieron reiterados inconvenientes para lograr las ejecuciones, esto, a tal punto, que se vio forzado a trasmitirle al procesado y a Rivera Bohórquez las quejas. Empero, la respuesta de RAMÍREZ CORTÉS habría sido quitarle esos contratos a “las hormigas” y, en su lugar, adjudicárselo al “pollo”, en referencia a Anderson González González³¹.

En todo caso, el testigo reconstruyó que, por la naturaleza de los contratos no era viable terminarlos unilateralmente y, por ello, el 22 de julio de 2022 Raúl Cardozo Navas -“el sobrino”- lo visitó en Proyecta, esto, en compañía Luis Adrián Mejía Álvarez y residente de obra cuyo nombre no rememoró. Con ocasión de ese encuentro, Cardozo Navas le reconoció el incumplimiento del acuerdo económico entre ellos -“las hormigas”-, el procesado y Garcia Jacquier, por lo cual, se habría adoptado la decisión de no prorrogar el contrato 670 de 2021.

³⁰ ibidem, registro a partir de 02:24:42.

³¹ ibidem, registro a partir de 02:27:30.

AV.

En efecto, así lo habría corroborado el deponente, toda vez que, el mismo García Jacquier, le comunicó el incumplimiento de los Ordoñez con el acuerdo económico con el proceso y él³².

Ahora bien, durante la reunión del 22 de julio en Proyecta, los visitantes le manifestaron al testigo que era su voluntad cumplir con la entrega de los dineros exigidos, situación que arreglarían “*con Pierre y con CIRO*”, en alusión al procesado³³. De otra parte, el declarante refirió que, durante ese particular encuentro, Cardozo Navas le manifestó que el negocio con el sindicato ascendía a \$200.000.000, dinero que estarían dispuestos a entregárselo a él, empero, lo declinó.

Inmediatamente después, el declarante señaló que, de conformidad con las instrucciones a él impartidas, las interventorías del contrato 670 de 2021 ejecutadas en Tolima, le correspondían a Anderson González González. Es más, con especificidad, indicó que, en alguna de sus reuniones Katherine Rivera Bohórquez, en su calidad de emisaria del sindicato³⁴, le instruyó el direccionamiento para favorecer al primero mencionado con los procesos de referencia, pero, además, que ello también le fue comunicado por el senador personalmente, resulta pertinente enfatizar.

Así, la primera consultoría que le fue adjudicada correspondió a la del proyecto Tolima Varios, cuyo contratista fue Corfuturo, representada por Andrés Mauricio Camayo Villegas. Posteriormente, se hizo lo propio con la obra de Mariquita, Purificación, Villarrica y Melgar; inclusive,

³² ibidem, registro a partir de 02:30:39.

³³ ibidem, registro a partir de 02:38:43.

³⁴ ibidem, registro a partir de 02:55:00.

de forma semejante sucedió con las consultorías de las obras de esos mismos municipios.

Igualmente, señaló que esos contratos le fueron adjudicados, directamente o por intermedio de consorcios, a las empresas Global Green, Corfuturo, Ascondesarrollo y Luxor A.G., las cuales, a primera vista, tendrían relacionamiento con Anderson González González.

Sin embargo, anotó que, en la interventoría de Purificación, González González cometió un error al presentar las propuestas y un tercero sin relación con él habría sido el adjudicatario³⁵. Al margen de lo reseñado, el testigo adujo que Anderson González González había pedido se le adjudicaran los procesos contractuales de Piedras y Alvarado, pero por problemas presupuestales ello finalmente no ocurrió³⁶.

Frente a la ejecución de los contratos, Herrera Correa afirmó requerirle, en varias ocasiones, a González González cumpliera con las obligaciones, advirtiéndole que lo estaba haciendo quedar mal en Bogotá. Precisamente, en ese contexto, aquel le instó mantuviera la calma, pues él le habría entregado \$1.000.000.000 a García Jacquier y a RAMÍREZ CORTÉS³⁷, dinero que se habría entregado en efectivo antes de las elecciones de 2022.

En otro hilo de cuestionamiento, Herrera Correa ratificó la visita que le hizo el procesado a La Picota, en concreto, señaló que habría sucedido en septiembre de 2022, mientras estuvo detenido en el patio de máxima seguridad. En

³⁵ Ibidem, registro a partir de 02:45:45.

³⁶ Ibidem, registro a partir de 02:49:30.

³⁷ Ibidem, registro a partir de 02:51:30.



concreto, recordó que, a pesar de que su abogado es Edwin Armando Rojas, en esa jornada “gritaron”³⁸ que había llegado su abogado, situación de la que él no estaba al tanto.

Así, narró que “lo sacaron como si lo fueran a sacar de la cárcel” y lo condujeron a una sala privada, “como las que hacen audiencias” y allí encontró, con sorpresa, a RAMÍREZ CORTÉS³⁹. Ahora bien, sobre el contenido de la conversación entre ellos dos, sin que hubiera otra persona presente, el deponente expresó que el sindicato le manifestó su ajenidad “en esto”, en referencia a la línea de interrogatorio relacionado con el contrato 670 de 2021.

Es más, acotó que el procesado le pidió “ayuda” y le aseveró que la responsabilidad en los hechos era de García Jaquier, en fin, que él no sabía, ni pidió nada⁴⁰. Frente a la actitud de RAMÍREZ CORTÉS, el testigo la describió como “muy afectado” y “casi al borde del llanto”, pero adujo en últimas que no fue intimidado durante esa reunión⁴¹.

De otra parte, el deponente tildó de extraña la situación, pues en otra ocasión un abogado del exsenador Castaño Pérez -a quien identificó como Aristides Betancur⁴²- había intentado buscarlo y a él le pidieron su aquiescencia, lo que no ocurrió en este caso. Adicional a ello, para el encuentro con el procesado; precisamente por esos eventos, se produjo el cambio de su lugar de reclusión.

Durante la diligencia ante esta Sala, se autorizó al testigo consultar su equipo celular y, con esta herramienta,

³⁸ ibidem, registro a partir de 03:01:47.

³⁹ ibidem, registro a partir de 03:02:55.

⁴⁰ ibidem, registro a partir de 03:03:30.

⁴¹ ibidem, registro a partir de 03:06:30.

⁴² ibidem, registro a partir de 03:08:27.

constató que fue contactado por Anderson González González a las 9:54 de la mañana del 30 de junio de 2023⁴³, momento para el cual ya le había sido concedida la detención domiciliaria.

Al margen de los aspectos relacionados con el contrato 670 de 2021, Herrera Correa aseveró que a González González le fue adjudicado un contrato justo en el momento de su captura, esto, de la ampliación de la bolsa 501 en los municipios de Circasia y Córdoba⁴⁴. Atestó, aunado a ello, que esas harían parte de los contratos direccionados por el sindicato y García Jacquier a González González.

En cuanto al respaldo que le brindó al Senador en las elecciones, el deponente coligió apoyar el sindicato en zonas de Caldas, mientras que, en otras, respaldó a su primo José Luis Correa López.

2.2. En declaración juramentada rendida ante la Fiscalía el 27 de octubre de 2022, Fabián Pérez Herrera, trabajador de Proyecta, aseveró haber visto al aforado RAMÍREZ CORTÉS en una ocasión en las instalaciones de esa empresa. En concreto, recordó que el senador fue por iniciativa de Noreña Castro y era su deseo conocer a Proyecta, por lo cual se reunió con Herrera Correa, sin conocer el contenido o alcance de ese encuentro⁴⁵.

2.3.1. Al día siguiente, Diana Carolina Rincón Bermúdez, asesora jurídica de Proyecta, declaró bajo la gravedad del juramento ante la Fiscalía recordar la visita de un senador de nombre "CIRO", de quien no pudo precisar el

⁴³ ibidem, registro a partir de 03:10:00.

⁴⁴ ibidem, registro a partir de 03:12:44.

⁴⁵ C.o.1, f.6. archivo "6. Declaraciones Juradas Proyecta". F.3.

apellido, a las instalaciones de esa empresa. Empero, desconoció la finalidad de ese evento⁴⁶.

2.3.2. Durante la declaración juramentada rendida ante la Sala el 14 de agosto de 2023, la mencionada Rincón Bermúdez⁴⁷ adujo conocer a Herrera Correa y a Noreña Castro con ocasión de su vinculación a Proyecta. Por otra parte, sobre el último, la declarante relató que, además de ser asesor del gerente, fungía como enlace entre Herrera Correa y los contratistas de la empresa⁴⁸.

Acercas de los contratos de gerencia integral, la deponente adujo enterarse del 501 de 2021 una vez suscrito, mientras que, para la consolidación del 670 del mismo año, fue comisionada para viajar a Bogotá y estructurar, en esta ciudad, el proyecto ante el DPS⁴⁹. Ese viaje, rememoró la testigo, lo efectuó en compañía de Noreña Castro y Jaime Andrés Bejarano López, con quienes se alojó en un apartamento arrendado por la empresa en inmediaciones del DPS, esto es, cerca al hotel Tequendama de Bogotá.

De igual modo, precisó que el viaje acaeció antes de la vigencia de la denominada ley de garantías en el 2021, aproximadamente, el 9 de noviembre de ese año⁵⁰; como también, que al arribar a las oficinas del DPS en Bogotá, los comisionados por Proyecta fueron ubicados en una sala de juntas, no obstante, aseguró la declarante, el primer día no hubo avances en el cometido del viaje⁵¹. En cambio, durante el segundo día les fue proporcionado, por los funcionarios del DPS Carlos Javier Méndez Suárez y Juan Mauricio

⁴⁶ C.o.1, f.6. archivo "6. Declaraciones Juradas Proyecta". F.7.

⁴⁷ C.o.3., f.513. registro a partir de 07:00.

⁴⁸ Ibidem, registro a partir de 09:40.

⁴⁹ Ibidem, registro a partir de 14:17.

⁵⁰ Ibidem, registro a partir de 16:02.

⁵¹ Ibidem, registro a partir de 16:47.



Montealegre, un cuadro informativo contentivo de las obras concebidas, que lo serían para la construcción de vías, viviendas y plazas de mercado⁵².

De esta manera, la testigo aclaró que se trataban de planes seleccionados durante una convocatoria efectuada por el DPS en el 2020, en concreto, localizados en los departamentos de Antioquia, Chocó, Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda⁵³.

Así, preseleccionados los proyectos, inició la construcción de una propuesta para el DPS, labor que les tomó todo el día. Aproximadamente, a las 7 de la noche, conforme lo reconstruyó, se presentó el primer bosquejo y se inquirió sobre la posibilidad de incluir en el contrato el pago de un anticipo, propuesta descartada de tajo por una funcionaria del DPS de nombre Diana, sin poder brindar precisiones adicionales⁵⁴.

Durante el tercer día de trabajo en las dependencias del DPS, les fue proporcionado un nuevo cuadro, empero, con un valor inferior al originalmente planteado, en específico, por cuanto se sustrajo al departamento de Antioquia de la ejecución de los proyectos. Por ello, se vieron avocados a formular una nueva propuesta.

Ahora bien, en cuanto a la función de Noreña Castro, la testigo recordó percibirlo como un intermediario entre ella y Bejarano López con el DPS. Lo anterior, aunque no supiese con claridad quienes eran los interlocutores de él ante el DPS. Al culminar la jornada laboral, se le entregó una nueva propuesta a la mencionada entidad y, por motivos

⁵² Ibidem, registro a partir de 19:20.

⁵³ Ibidem, registro a partir de 22:43.

⁵⁴ Ibidem, registro a partir de 24:32.

personales, Rincón Bermúdez no pernoctó en el apartamento dispuesto por Proyecta para ellos.

De esta forma, al arribar el cuarto día de trabajo en el DPS, se le informó sobre la nueva reducción de la que sería objeto la propuesta por elevada por ellos, en especial, por la eliminación de la construcción de plazas de mercado. Así, sobre el mediodía, continuó la declarante, hizo presencia Herrera Correa, quien era informado en tiempo real sobre los pormenores de las propuestas⁵⁵.

En ese momento, antes de que salieran a almorzar, se presentó García Jacquier para saludarlos y les informó sobre la revisión de los proyectos que se incluirían en la bolsa. En consecuencia, al regreso les fue indicada la nueva reducción de la gerencia integral cuyo contenido se limitaría a la construcción de vivienda.

Ante esa determinación por parte del DPS, Herrera Correa se disgustó y les comunicó a Méndez Suárez y Montealegre que, de ser así, Proyecta no suscribiría entonces el contrato de gerencia integral. Precisamente por ello, los trabajadores de dicha entidad se retiraron del recinto y se trasladaron a una cafetería cercana en espera de la determinación final del DPS.

No obstante, tres horas más tarde, aproximadamente, indicó la testigo, les llamaron para comunicarles el contenido final de la gerencia, cuyo objeto sería la administración de proyectos de construcción de vías por un valor de \$46.000.000.000. Por lo tanto, liderados por Herrera Correa, regresaron al DPS, empero, el gerente se ausentó por lapso

⁵⁵ Ibidem, registro a partir de 36:50.

de una hora en las instalaciones del DPS, sin que la testigo supiera de su paradero.

Por último, aclaró la testigo, Herrera Correa llegó con García Jacquier a la sala de juntas en la que se encontraban los demás integrantes de Proyecta, incluso, se tomaron una fotografía para conmemorar lo logrado en últimas por las partes. Efectuado esto, se retiraron de las instalaciones y regresaron a Armenia; sin embargo, durante la noche y la madrugada recibió múltiples llamadas de Herrera Correa para efectuar cambios a la propuesta del 670 de 2021 hasta que, en últimas, se cargó el documento en la plataforma digital SECOP 2 y se suscribió el contrato.

Frente a sus funciones, la deponente adujo que, una vez eran recibidas las inscripciones en las convocatorias públicas, eran puestas a disposición de Herrera Correa. Además, continuó la citada Rincón Bermúdez, el gerente era el responsable de seleccionar los proponentes a los que se les remitirían las invitaciones privadas, sin que ella interviniera en esa toma de decisiones.

De otra parte, la testigo recordó a Óscar Fernando Rodríguez Suárez, supervisor del contrato de gerencia integral, y aseguró haber tenido una relación bastante difícil con él. Esto último, en especial, por cuanto el supervisor asumía que Proyecta estaba incumpliendo el objeto del negocio jurídico.

Con respecto al procesado, la deponente ratificó su versión sobre la visita de aquél a las instalaciones de Proyecta en Armenia y añadió tener conocimiento de que Noreña Castro apoyó la aspiración de RAMÍREZ CORTÉS al Senado durante las elecciones de 2022, ello, por cuanto así se lo

comentó el contratista en noviembre de 2021. Lo anterior, tanto es así, que, aunque no pudo precisar la fecha, Noreña Castro la invitó a un encuentro en el Hotel Plaza de la ciudad antes referida con el sindicato.⁵⁶

En ese evento, cuyos asistentes fueron principalmente contratistas de Proyecta, la testigo recordó que el entonces candidato aseguró haber iniciado labores para beneficiar a Quindío, comentario que la testigo asoció con el trámite del proyecto Quindío Varios ejecutado en el marco del contrato 670 de 2021, en específico, por la alusión que el procesado habría efectuado sobre el DPS en su gestión⁵⁷.

2.4.1. En declaraciones juramentadas rendidas ante la Fiscalía, Martha Liliana Estrada Serna y Lina Marcela Roldán Prieto⁵⁸, trabajadoras de Proyecta, atestaron recordar la presencia del sindicato en las instalaciones de Proyecta, esto, en una actividad coordinada por Noreña Castro.

Ahora bien, sobre el propósito de ese encuentro, Roldán Prieto señaló que, con ocasión de la información proporcionada por Noreña Castro, se enteró que el deseo del procesado era conocer el funcionamiento de Proyecta⁵⁹.

2.4.2. El 14 de agosto siguiente la Sala escuchó a Martha Liliana Estrada Serna y Lina Marcela Roldán Prieto bajo la gravedad del juramento. Durante la primera diligencia, Estrada Serna, secretaria de la gerencia de Proyecta, aseguró ser encargada de llevarle la agenda a Herrera Correa, entre otras funciones, y ratificó recordar la visita del procesado a esa empresa durante el 2021.

⁵⁶Ibidem, registro a partir de 00:55:56.

⁵⁷ Ibidem, registro a partir de 59:02.

⁵⁸ C.o.1, f.6. archivo "6. Declaraciones Juradas Proyecta"

⁵⁹ C.o.1, f.6. archivo "6. Declaraciones Juradas Proyecta". F.14.

CH.

De otra parte, Roldán Prieto atestó sobre la cercana amistad que existía entre Noreña Castro y Herrera Correa⁶⁰. De la misma forma, averó que la función de Noreña Castro en la empresa era propender por la búsqueda de recursos económicos para desarrollar el objeto de la empresa.

Aunado a lo anterior, la deponente supo de la vocación política de Noreña Castro, en concreto, por conversaciones sostenidas con él⁶¹. Así, en el desarrollo de esas tertulias, Noreña Castro le comunicó el apoyo a CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS en su aspiración al Senado para las elecciones del 2022.

En cuanto a la visita del sindicato a Proyecta, la deponente adujo que, por petición de Noreña Castro, le efectuó una breve exposición de la empresa al aforado RAMÍREZ CORTÉS⁶². Así mismo, que, culminada esa presentación, supo que el procesado esperó en las instalaciones a Herrera Correa, quien llegó más tarde.

2.5.1. El 27 de octubre de 2022, la Fiscalía escuchó a Jaime Andrés Bejarano López⁶³, trabajador también de Proyecta, sin que a éste le constara o recordara la visita del procesado a Proyecta.

2.5.2. Posteriormente, el 14 de agosto de 2023, la Sala escuchó, bajo la gravedad del juramento, a Bejarano López⁶⁴ encargado del área técnica de Proyecta.

Ahora bien, superada la confusión inicial que tuvo el deponente al entremezclar sus responsabilidades en los

⁶⁰ C.o.3., f.511.registro a partir de 00:17:36.

⁶¹ C.o.3., f.511.registro a partir de 26:00.

⁶² Récord 00:30:39.

⁶³ C.o.1, f.6. archivo "6. Declaraciones Juradas Proyecta".

⁶⁴ C.o.3, f.519.

eh.

contratos 501 y 670 de 2021, aseguró que, por designio de Herrera Correa viajó a Bogotá para consolidar la propuesta del último de los contratos de gerencia integral aludidos antes en las dependencias del DPS. Así mismo, recordó que ese viaje lo realizó con Rincón Bermúdez y Noreña Castro, con quienes se alojó en un apartamento en inmediaciones de la entidad mencionada.

En esencia, el deponente realizó un recuento semejante al reseñado en los acápite precedentes por Diana Patricia Rincón Bermúdez sobre el decurso de esa semana laboral en el DPS y la presentación de la propuesta. Sin embargo, indicó que, dentro de sus responsabilidades se encontraba hacer la verificación de los proyectos que se incluirían en la minuta del contrato, por lo cual, recordó que, en un inicio, se incluyeron algunos para ser ejecutados en municipios de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá.

Igualmente, coincidió con Rincón Bermúdez en que, el último día laboral en el DPS arribó Herrera Correa; esto, aunado al disgusto exteriorizado por aquel ante la reducción y modificación del proyecto, tanto es así, que, en un determinado momento, descartó suscribir el contrato en los términos propuestos por el DPS.

En lo referente al proceso de remisión de las invitaciones privadas para seleccionar a los contratistas, el testigo señaló era una responsabilidad del gerente, en todo caso, ajena a él.

Además, sobre el procesado el testigo atestó haberlo visto en dos oportunidades; la primera de ellas ocurrió, precisamente, durante la semana en que se consolidó el contrato 670 de 2021. Así, especificó el deponente, en la

noche en que Rincón Bermúdez tuvo un evento personal y no pernoctó en el apartamento dispuesto por Proyecta, Noreña Castro lo convidó, “*para no dejarlos solo*”, a un hotel en donde tenía una cita⁶⁵.

De conformidad con su relato, aunque no recordó el nombre del sitio de hospedaje, adujo que se trataba de un establecimiento de cadena, grande y esquinero. Así mismo, relató que una vez en el dicho lugar, Noreña Castro lo sentó en una mesa y le pidió esperarlo, esto, mientras aquél estuvo en otra mesa con el aforado RAMÍREZ CORTÉS y una mujer, de quien no pudo brindar mayores datos⁶⁶.

Según su relato, el encuentro duró aproximadamente una hora y treinta minutos y, por la superioridad jerárquica de Noreña Castro sobre el testigo, éste no preguntó sobre el propósito de ese mitín.

La segunda oportunidad en la cual el testigo vio al procesado, continuó aquél, acaeció en Armenia con ocasión de un evento promovido por Noreña Castro en el Hotel Plaza de esa ciudad. En esa ocasión, el organizador invitó grupos de personas de Proyecta para escuchar las propuestas de RAMÍREZ CORTÉS, quien señaló haber trabajado por Quindío y desear continuar haciéndolo.

2.6. Jorge Iván Duque, encargado del área de planeación de Proyecta⁶⁷, indicó en el testimonio que su única responsabilidad durante la ejecución de contrato 670 de 2021 fue elaborar el plan operativo y elaborar informes mensuales de gerencia, esto último, hasta el momento en que se designó un equipo interdisciplinario para esa labor.

⁶⁵ C.o.3, f.519, registro a partir de 43:23.

⁶⁶ Ibidem, registro a partir de 53:00.

⁶⁷ C.o.3, f.517.

CH.

Además, coincidió en que, dentro de las funciones de Noreña Castro en Proyecta se encontraba promover a la empresa para concretar negocios. Aunado a lo anterior, recordó que el antes citado, como una persona con intereses de participar en actividades políticas, es más, puntualizó que su compañera de trabajo María Fernanda Rojas Tabarquino le afirmó que aquel trabajó en beneficio de la aspiración de RAMÍREZ CORTÉS al Congreso en el 2022.

Más aún, el deponente aseguró que el sindicato fue en una oportunidad a Proyecta por conducto de Noreña Castro, ocasión en que se le pidió realizar una breve presentación sobre el funcionamiento de ella. Así, aunque no pudo precisar la fecha de esa visita, aseguró habría sido con posterioridad a la suscripción del contrato 501 de 2021, pero antes de la firma de 670 de esa misma anualidad.

Por último, el declarante afirmó haber escuchado sobre la organización de reuniones en Proyecta de índole político para promover la aspiración congresual del sindicato, no obstante, él no fue invitado a ellas.

2.7. En atención con las manifestaciones efectuadas por los trabajadores de Proyecta, la Sala escuchó el testimonio de María Fernanda Rodas Tabarquino⁶⁸.

De esta manera, aunque la deponente no tuvo vínculos funcionales con la gestación, consolidación o ejecución del contrato 670 de 2021, recordó la invitación que le realizó Noreña Castro para apoyar la candidatura de RAMÍREZ CORTÉS en Quindío durante las elecciones de 2022 al Congreso de la República.

⁶⁸ C.o.3., f.523.

CV.

En concreto, rememoró el evento que se desarrolló en un hotel ubicado en el centro de Armenia, Quindío, aproximadamente 3 meses antes de tales comicios; en él, como lo relató, asistió el sindicato en compañía de Rivera Bohórquez y, en esencia, se trató de una presentación de su hoja de vida para buscar apoyos electorales. Por último, aseguró que, desde su perspectiva, ella fue la única que apoyó a RAMÍREZ CORTÉS en Proyecta, en específico, por cuanto los demás integrantes de la empresa auspiciaron la candidatura del primo de Herrera Correa.⁶⁹

2.8. Anderson González González fue escuchado el 15 de agosto de 2023⁷⁰, diligencia en la que manifestó ser un empresario independiente dedicado al suministro de bienes y prestación de consultorías en procesos licitatorios públicos⁷¹. Ahora bien, cuestionado sobre las empresas que asesoró, enunció en primera medida a la asociación Global Green, respecto de la cual aseveró que el representante legal era Sergio Hernán Gómez, amigo de su hermano menor, Jeison, así mismo, que su principal negocio con esa persona jurídica ha sido venderle insumos⁷², no sin enfatizar en que ha prestado más de 30 asesorías a esa firma.

En atención a ello, la Sala le indagó sobre su conocimiento de Lina Sofía Ocampo Parra, integrante de la junta directiva de Global Green, a quien conoce en su calidad de docente de la Universidad de Caldas.

De otra parte, el declarante aceptó tener lazos comerciales con Corfuturo, empresa que conoció por su desempeño profesional. En relación con ella, atestó ser amigo

⁶⁹ Ibidem, registro a partir de 28:49.

⁷⁰ C.o.3, f.521.

⁷¹ Ibidem, registro a partir de 06:15.

⁷² Ibidem, registro a partir de 09:30.

del representante legal, Andrés Mauricio Camayo Villegas, quien lo buscó en el 2015 o 2016 para obtener asesoría⁷³, en consecuencia, a partir de esas consultorías, concluyó el deponente, Corfuturo logró abrirse espacio en el orden nacional, esto, para desarrollar su objeto social.

En cuanto a los integrantes de la junta directiva, el deponente admitió conocer a Vanessa Salazar Urueña, pues fue su pareja sentimental, abogada de profesión y quien renunció, aproximadamente, en 2017; en tanto que de Ruth Elena Osorio Tovar expuso fue pareja de Camayo Villegas. De igual manera, aceptó tener conocimiento de la vinculación de Sergio Hernán Gómez González en esa entidad, en concreto, por cuanto fue él quien se lo presentó a Camayo Villegas, último que lo habría invitado, a su vez, a pertenecer a ese órgano directivo.

De otra parte, el testigo reconoció asesorar a Ascondesarrollo, cuya conformación dataría de, aproximadamente, 13 años atrás. En lo alusivo a su representación legal, corroboró que Nixon Walter Silva Erazo, compañero de universidad con quien desarrolló su tesis de grado, asumió ese cargo.

Ahora bien, su conocimiento de la anterior empresa estuvo atado a un amigo de nombre Darío, cuyo apellido no pudo recordar, el que, según aseveró, deseaba liquidarla, pero al comentárselo a su hermano Jeison, tomaron su control. Sin embargo, por inconvenientes de tiempo, tanto propios como de su consanguíneo, la cedieron a una conocida de nombre Yuly Andrea, cuyo apellido tampoco recordó, quien, en todo caso, también se vio forzada, por las

⁷³ Ibidem, registro a partir de 13:26.

CH.

mismas razones, a traspasar la representación legal de Ascondesarrollo, específicamente, a Silva Erazo.

Ante el historial expuesto, se le inquirió sobre su injerencia en la toma de decisiones operativas y, al respecto, adujo que se limitaba a asesorarla. Además, Silva Erazo, como también sucedía con Gómez González, tenía libertad en la adopción de las decisiones⁷⁴.

El testigo fue cuestionado por igual sobre la empresa Luxor AG S.A.S. y, en torno a aquella, aseguró conocerla, incluso, averó que su hermano era el representante legal y aceptó haberla asesorarla en los mismos términos antes descritos. No obstante, descartó saber las circunstancias en las que esa empresa se constituyó, su composición accionaria o que Camayo Villegas fuera representante legal suplente de ella⁷⁵.

Al ser interrogado sobre Proyecta, el deponente refirió saber de su existencia, en específico, por cuanto conocía al otrora gerente Herrera Correa. Además, añadió que, en 2017, mientras Herrera Correa apoyó la campaña de José Luis Correa López, lo interactuó con él en su calidad de gerente de esa aspiración; oportunidad en la cual, aceptó el testigo, respaldó con su voto la fórmula Correa López a la Cámara de Representantes, y a Mario Castaño Pérez al Senado.

De esa misma época, el declarante refirió conocer a Noreña Castro y a Juan Carlos Martínez. De igual manera, que con el primero de ellos tuvo un trato cordial sin ser constante, en concreto, atestiguó dialogar de forma eventual con él vía telefónica; es más, que, con ocasión de ese trato,

⁷⁴ Ibidem, registro a partir de 28:50.

⁷⁵ Ibidem, registro a partir de 32:00.

se enteró que el primero de los relacionados en precedencia laboraba en Proyecta.

Al margen de lo anterior, el testigo recordó encontrarse durante el 2021, casualmente, con Herrera Correa; ocasión en la cual supo sobre su vinculación con Proyecta. Asimismo, reconoció visitarlo en una oportunidad en las oficinas de Proyecta, pero con la finalidad exclusiva de saludarlo⁷⁶.

En adición a lo expuesto, el declarante afirmó recibir, en el 2020 la oferta de Noreña Castro y Herrera Correa para integrar su movimiento político "SOMOS", concretamente, para ser candidato a la Cámara de Representantes; propuesta que desestimó. Por ello, se le indagó si conocía sobre la participación de Noreña Castro en las elecciones para la conformación del Congreso de la República en 2022, asunto que negó saber.

Empero, inmediatamente después, el interrogado reconoció su amistad con RAMÍREZ CORTÉS, a quien conoció a finales de 2020 por un amigo en común, de nombre Aristóbulo. Es más, señaló visitar en repetidas ocasiones al senador en el Capitolio en compañía de Orlando Ríos, amigo y concejal de La Ceja, Antioquia.

En relación con encuentros con el procesado en el eje cafetero, el testigo descartó haber coincidido con él, en especial, debido a aquél lo vinculaba con Medellín, no con esa otra zona del país⁷⁷. Por otra parte, con similar sentido desconoció el relacionamiento que hubiese entre Noreña Castro y el aforado⁷⁸; lo anterior, en esencia, por cuanto

⁷⁶ Ibidem, registro a partir de 41:27.

⁷⁷ Ibidem, registro a partir de 57:44.

⁷⁸ Ibidem, registro a partir de 58:23.

aseguró distanciarse de Noreña Castro, posiblemente, por la creación de movimiento político "SOMOS".

En lo atinente a los procesos de contratación con Proyecta, el testigo aceptó participar, en calidad de asesor, en al menos 10 trámites de esa naturaleza con dicha entidad, sin embargo, negó acudir o dialogar con Herrera Correa sobre ellos. Así, explicó el deponente, el modelo de negocio por él formulado era uno de economías de escala, esto es, suministrar grandes cantidades de bienes a bajo precio para asegurar un retorno atractivo.

Más aún, continuó el atestante, el conocimiento de la existencia de esos procesos contractuales lo obtuvo mediante la consulta en bases de datos públicas, como lo es, la página web de Proyecta.

Ante esas manifestaciones, el testigo fue confrontado con las declaraciones de Herrera Correa, específicamente, aquellas en las que lo señalan de participar en el direccionamiento de los procesos de contratación para beneficiar a RAMÍREZ CORTÉS. Empero, González González desmintió la veracidad de ese aserto y especuló sobre el móvil de Herrera Correa para efectuar esas declaraciones, en concreto, sobre la posibilidad de obtener beneficios con la administración de justicia en procesos de colaboración⁷⁹.

Con idéntica orientación, el declarante rechazó tener conocimiento sobre las imputaciones efectuadas al sindicato RAMÍREZ CORTÉS y su inherencia en la consolidación del contrato 670 de 2021. Por otra parte, negó conocer a García Jacquier y, aunque aceptó identificar a Rivera Bohórquez,

⁷⁹ Ibidem, registro a partir de 01:07:00

integrante de la unidad de trabajo legislativo de procesado, descartó haber tenido vínculos laborales con ella.

En cuanto al remoquete “*el pollo*”, el declarante aseguró que era usual que Herrera Correa lo utilizara para dirigirse a las personas, pero no a él en particular⁸⁰.

Ahora bien, frente a los procesos de contratación materia de la presente instrucción, se interrogó al deponente sobre cada uno de los negocios jurídicos adjudicado a las empresas que aconsejó en el desarrollo de la gerencia integral 670 de 2021. En respuesta, respecto de la obra de Mariquita, manifestó prestarle asesoramiento a Global Green.

Por otra parte, en relación con la empresa Oslo Brío, aceptó conocerla, incluso, que tuvo de ella la condición representante legal, concretamente, por una cesión que le hiciera un amigo de nombre Ricardo, con quien laboró en Asofrucol, pero del que no recordó el apellido⁸¹.

Además, admitió distinguir a Juan Sebastián Albarracín Zárate, quien se desempeña en la actualidad como representante legal de esa persona jurídica; sin embargo, en cualquier caso, negó haber sido accionista de la precisada firma Oslo Brío, incluso, saber la identidad de los socios de aquella.

En lo atinente a la consultoría de Mariquita, adjudicado a Ascondesarrollo, en el que se remitió también invitación privada a Oslo Brío, resulta pertinente destacar, el declarante reconoció tener conocimiento de ello, por cuanto se le reportó el envío de esa comunicación. Específicamente, por

⁸⁰ Ibidem, registro a partir de 01:14:30

⁸¹ Ibidem, registro a partir de 01:21:44

intermedio de la dirección de correo electrónico manejada por su secretaria Valentina, cuyo apellido tampoco pudo recordar, lo anterior, a pesar de trabajar con él desde hace 4 años, como lo aceptó.

Del contrato de interventoría en el proyecto denominado Tolima Varios, adujo saber que le fue adjudicado a Corfuturo y, en cuanto al modelo de remuneración expuso que, una vez adjudicado el negocio jurídico, el contratista debía comprarle, como persona natural, las materias primas para ejecutar la obra.

Frente a Arnold Murcia Charry, el deponente indicó conocerlo por medio de Gustavo Grijalba Jaramillo, ingeniero civil al que distinguió en el gremio. Además, con respecto de ambos, González González interactuó para conformar consorcios y participar en los procesos de contratación.

Ello se repitió en el trámite para la interventoría de Melgar, en la que el testigo contactó a SYC Ingeniería para consorciarse con Ascondesarrollo. Y, sobre el proyecto en Purificación, Tolima, indicó que se conformó un consorcio con Global Green y Mauricio Alberto Quinceno Cardona, pues éste es un muy buen ingeniero.

Ahora bien, una modalidad semejante fue replicada para la construcción de la obra de Villarrica, en la que Grijalba Jaramillo se consorcio con Corfuturo, es más, indicó el deponente, en esta oportunidad el antes mencionado le comunicó el deseo de desempeñarse en la condición de director de obra.

De otra parte, el deponente explicó que estos contratos resultaban poco atractivos debido a que los presupuestos de

Proyecta eran bastante ajustados y contaban con alto margen de pérdida. Bajo ese entendimiento, se le interrogó, entonces, sobre el motivo por el cual asesoró a tantas empresas para participar, a lo que el testigo explicó que la situación podía solventarse comprando grandes cantidades de materiales a precios bajos.

Con idéntica orientación, la Sala le cuestionó, entonces, por la razón que lo motivó a no competir, por vía ejemplificativa en los trámites contractuales de Quindío Varios y Saldaña, cuyos precios era notablemente mayores, puesto que, según su comprensión resultaría entonces más eficiente; sin embargo, sobre el particular el testigo adujo que se debió a la falta de tiempo y de la experiencia necesaria para participar. En tanto que, tratándose de la obra de Melgar, señaló que su hermano Jeison le comentó del proyecto, pero no participó en últimas en su consolidación

Es más, aseveró el préstamo de \$30.000.000 a Herrera Correa durante el 2018; crédito que, a la fecha, según indicó, no ha sido saldado. Por último, mencionó que, durante el primer semestre de 2020, les fue adjudicada la construcción de un cerramiento en la laguna de Tota, en el departamento de Boyacá, y descartó, igualmente, la intervención del sindicato en ese asunto.

2.9. Leidy Johana Joya Alonso, contadora de profesión y representante legal de la empresa Ingenierías y Alquileres MD S.A.S, aseguró, bajo la gravedad del juramento, trabajar en un hotel administrado por Gladys Duarte Sarmiento, esposa de Leonardo Macías Villalba⁸². Precisamente, en el desarrollo de esa vinculación, Macías Villalba, dueño y

⁸² C.o.3, f.525.

representante legal de la empresa Fermar S.A.S. le ofreció la representación legal de la firma Ingenierías y Alquileres MD S.A.S, quien, de hecho, era su jefe en esa empresa dedicaba principalmente a la construcción de obras civiles.

De igual forma, la declarante expuso conocer a Luis Adrián Mejía Álvarez, en específico, por ser uno de los socios de la sociedad ADR S.A.S., en compañía de MD y Fermar, en calidad de minoritarios. Más aún, atestó que la finalidad de ese acto mercantil fue endosar la experiencia a la empresa constituida, en un negocio del cual ignora sus minucias.

En el apartado final descartó la existencia de nexos entre esas empresas y el aforado RAMPÍREZ CORTÉS, como también negó conocer a Altamira S.A.S, de la cual, es representante legal Mejía Álvarez y son socios minoritarios Ingenierías y Alquileres MD S.A.S y Fermar S.A.S. En ese orden tampoco pudo brindar información sobre los procesos de contratación de Altamira con Proyecta.

2.10. Leonardo Macías Villalba⁸³, empresario dedicado a la construcción de obras civiles a nivel nacional desde 1995, con ejercicio profesional que adveró ejecutarlo por intermedio de las personas jurídicas Fermar S.A.S. e Ingenierías y Alquileres MD S.A.S.

Añadió tener participación accionaria en esa última firma -ADR S.A.S.-, creada para extender la experiencia de Fermar y MD. En tanto que situación similar acaeció con Altamira S.A.S., en fin, con las empresas creadas por iniciativa de Luis Adrián Mejía Álvarez, en las que el declarante tiene menos del 1% de participación accionaria.

⁸³ C.o.3, f.527.

CH

De igual forma, Macías Villalba aceptó conocer a Leidy Johana Joya Alonso, a la que designó como representante legal de la empresa Ingenierías y Alquileres MD S.A.S. Y en relación con Mejía Álvarez, indicó conocerlo por intermedio de su hermano, Luis Adolfo Mejía Álvarez, con quien laboró en Ecopetrol, incluso, con mayor especificidad, agregó que el antes referido construyó el edificio en el cual habita con su familia en Barrancabermeja.

Ahora bien, respecto del sindicato, negó conocerlo o relacionarlos siquiera con los Mejías Álvarez o Altamira S.A.S., máxime al ignorar el desarrollo comercial de esta última persona jurídica. Lo anterior, no sin aclarar que el plan de negocios fue, una vez la empresa comenzara a contratar, verían la forma de trabajar en conjunto para monetizar el negocio.

Tratándose de los contratos de Quindío Varios y Saldaña, el deponente negó tener conocimiento de ellos, sin embargo, recordó que, en alguna ocasión, Luis Adrián Mejía Álvarez puso a Broka Construcciones e Interventorías S.A.S. -empresa consorciada con Altamira en esos contratos-, a su disposición para efectos acumular experiencia en ejecución de obras civiles.

Finalmente, el testigo negó conocer a personas de nombre Raúl Cardozo, o estar involucrado en el direccionamiento de contratos para favorecer a Altamira S.A.S. Es más, excluyó cualquier acceso a los estados financieros de dicha empresa o participar en rediciones de cuentas sobre su desempeño mercantil.

2.11. En declaración juramentada rendida ante la Sala, Luis Adrián Mejía Álvarez, arquitecto de profesión, indicó

CR

dedicarse a la construcción de obras civiles; actividad que ejecuta mediante las empresas Mejía Álvarez Construcciones, constituida con su hermano Luis Adolfo, Altamira S.A.S., y ADR Obras y Consultoría⁸⁴. Ahora bien, en cuanto a la primera de tales sociedades, explicó que la constituyó en asocio con las empresas Fermar S.A.S., Ingeniería y Alquileres MD S.A.S y G24, esencialmente, en orden a robustecer de la inicialmente relacionada.

Con respecto a MD y Fermar, Mejía Álvarez adujo conocerlas por intermedio de Leonardo Macías Villalba, para quien laboró en el pasado; y, en ese sentido arguyó que el negocio planteado por el deponente fue que, una vez Altamira comenzara a operar, acordarían el pago de alguna suma en favor de Macías Villalba⁸⁵. En cambio, una situación diferente predicó de G24, de cuya existencia se enteró por recomendación de Miguel Araújo, quien ante la necesidad de consolidar la experiencia de Altamira puso esa firma a su disposición⁸⁶.

En cuanto a los hechos materia de la presente instrucción, el declarante negó distinguir al procesado o haberlo apoyado en sus aspiraciones políticas; igualmente, descartó algún trato con personas de nombre Raúl Cardozo o participar en el presunto direccionamiento de contratos que le fueron adjudicados por Proyecta. Por el contrario, manifestó, aunque sin precisarlo con claridad exacta que por intermedio de su equipo de trabajo supo de esas oportunidades contractuales con Proyecta y dispuso presentarse en los trámites respectivos; lo anterior, no sin detallar que su unidad de trabajo está compuesta por los

⁸⁴ C.o.3, f. 529.

⁸⁵ Ibidem, registro a partir de 11:10.

⁸⁶ Ibidem, registro a partir de 07:44.

ingenieros civiles Tulio Armando Castro, Mayra Alejandra Velasco y Cristian Camilo Zapata⁸⁷.

En cualquier caso, especificó que una vez recibieron las invitaciones privadas de Proyecta para participar en los procesos contractuales de Quindío Varios y Saldaña, entre febrero y marzo de 2022, se percataron de la necesidad de consorciarse para cumplir con los requisitos de experiencia específica exigida. Por lo tanto, mediante la gestión de Miguel Araujo logró consolidar las asociaciones para dicho propósito con las firmas Broka y Asotraindal⁸⁸ sin tener conocimiento específico previo de esas compañías; acuerdo que con el último nombrado implicó la repartición de las utilidades en proporciones iguales.

Interrogado por los demás destinatarios de las invitaciones privadas, negó conocerlos, como también estar enterado de que se repitieran a las mismas personas. Es más, desestimó incluso haberse trasladado a Armenia para sostener además que suscribió los documentos contentivos de los negocios jurídicos desde su oficina en la ciudad de Barrancabermeja⁸⁹.

Por otra parte, el testigo en comento reconoció la condición de representante legal de la firma Mejía Álvarez Construcciones desde hace un año y medio, específicamente, a partir del retiro de su hermano Luis Adolfo. Empero, a pesar de esa situación, aseveró no estar al tanto de que dicha empresa hubiese recibido invitaciones privadas para concurrir a los procesos de consultoría de las obras Quindío Varios y Saldaña.

⁸⁷Ibidem, registro a partir de 22:24.

⁸⁸ Ibidem, registro a partir de 25:10.

⁸⁹ Ibidem, registro a partir de 33:00.

ew.

En cuanto a Hernán Julio Barrios Castillo, representante legal de la empresa HBC S.A.S. y consorciado con Juan Andrés Castro Hernández, invitados a participar en las consultorías de Quindío Varios y Saldaña, el testigo expuso tener amistad y condición de colegas con aquél desde el 2011; ello, a tal punto, que mencionó prestarse experiencia, de forma mutua o recíproca.

En cambio, negó conocer a José David González Olivella, representante de Estudios Consultorías y Obras S.A.S., consorciada con Obras, Interventorías y Suministros S.A.S., representada por Eneth Talina Avendaño Pacheco. De igual manera, descartó estar al tanto de la participación accionaria que la empresa Mejía Álvarez Construcciones tuviera en la primera sociedad mencionada antes.

Ahora bien, tratándose de los señalamientos realizados por Herrera Correa, gerente de Proyecta, se recuerda, el deponente aseguró no conocer siquiera a su acusador, es más, negó la veracidad de tales sindicaciones. Por último, Álvarez Mejía explicó que las obras de Quindío Varios y Saldaña no se ejecutaron, pues los diseños eran desactualizados, por lo tanto, los precios resultaban notablemente bajos.

2.12. Pedro Mauricio Beltrán Dulcey, declaró ante esta Corporación que, por petición de su amigo Edgar Darío Delgado Rugeles, puso a disposición la experiencia de su entonces empresa, S y C Ingeniería S.A.S., para constituir un consorcio con la finalidad de realizar una consultoría que se ejecutaría en Melgar, Tolima⁹⁰. Lo anterior, aclaró el deponente, constituyó un negocio cuya contraprestación

⁹⁰ C.o.3, f.531.

dependería de la ejecución de la obra, que, en este caso, ascendería al pago del 3% de las utilidades.

En relación con Juan Felipe Corrales Montoya, el declarante averó tener una amistad, por lo cual, fue su suplente en la representación legal de esa empresa hasta su enajenación. En todo caso, negó tener algún conocimiento de los hechos materia de esta instrucción, así como de las personas presuntamente involucradas en ellos.

Por otra parte, Corrales Montoya coincidió parcialmente con Beltrán Dulcey al confirmar que, por solicitud de éste, asumió la representación legal, en calidad de suplente, de una empresa denominada Construmarcas, dedicada a la construcción de obras civiles⁹¹, en la cual atestó no tener ninguna participación, como tampoco en cualquiera otra de propiedad del mencionado antes. En tanto que, interrogado sobre S y C Ingeniería, adujo ignorarla; sin embargo, consideró posible que se trate de la misma relacionada en precedencia y que hubiese modificado su razón social.

2.13. El otrora alcalde de Piedecuesta, Santander, Raúl Alfonso Cardozo Ordóñez, atestó tener la gerencia de la empresa MCI dedicada a la construcción de obras civiles y que, por insolvencia, se encuentra en liquidación⁹². De igual modo, manifestó que en una oportunidad fue candidato al Congreso de la República avalado por el Partido Conservador, sin obtener la curul.

Así mismo, refirió que por la vinculación a la mencionada colectividad política y dada la empatía con el expresidente Uribe Vélez, tenía cercanía con el partido Centro

⁹¹ C.o. 5, f.810.

⁹² C.o.3, f.534.

eh.

Democrático; tanto es así que, por ejemplo, su sobrino Hugo Cardozo fue elegido diputado en la Asamblea del departamento de Santander para el periodo actual.

De igual forma, con ocasión de su filiación política se ha relacionado con el senador RAMÍREZ CORTÉS, a quien apoyó en las elecciones al Congreso de 2022, esto, aunque durante la época electoral aquél hubiese asumido que su familia, en referencia a la Cardozo, respaldó a otro aspirante de nombre Enrique Cabrales. Lo anterior, en especial, por cuanto su sobrino Raúl Eduardo Cardozo Navas habría acompañado al antes referido en la candidatura al Senado de la República.

El deponente adveró, en concreto, a la organización de un mitin antes de diciembre de 2021 en el Hotel Ventura de Floridablanca, Santander, para promocionar al aforado y publicitar su intención de voto por aquél en los comicios venideros⁹³. Es más, precisó que el costo del evento lo cifró entre 10 y 11 millones de pesos, mientras que la asistencia al encuentro fue, aproximadamente, de 350 personas, como también, al margen de esos aspectos, atestó tratarse de un detalle para el congresista, con mayor importancia, uno carente de expectativas de reciprocidad⁹⁴.

Por otra parte, Cardozo Ordóñez relató con idéntica orientación que durante las elecciones pasadas para la conformación del Congreso de la República invirtió alrededor de 6 millones de pesos para promover la aspiración de RAMÍREZ CORTÉS, esto, sin comunicárselo al candidato ni a su campaña, por considerarlo innecesario⁹⁵. Adujo, incluso, que en el área de Piedecuesta obtuvieron una votación de 900 votos para el aludido aspirante.

⁹³ Ibidem, registro a partir de 28:00.

⁹⁴ Ibidem, registro a partir de 37:03.

⁹⁵ Ibidem, registro a partir de 39:10.

En cuanto a los demás municipios del departamento de Santander, el testigo aseveró la existencia de otros interesados en apoyar a RAMÍREZ CORTÉZ, pero sin identificarlos. No obstante, reconoció que su sobrino, Hugo Cardozo, acompañó al antes mencionado en sus correrías por esa región del oriente del país.

Tratándose de Proyecta y del contrato 670 de 2021, Cardozo Ordoñez rememoró que, a finales de 2021 viajó a esta ciudad, donde se alojó en el hotel Hampton Inn by Hilton. De igual modo, que durante esa estadía coincidió, por mera casualidad, con el sindicato, quien se encontraba con un número considerable de personas, por lo cual, no tuvo la posibilidad de dialogar con él, sino tan solo saludarlo con gesticulaciones; ocasión en la cual admitió que conoció a Alejandro Noreña Castro, con el que entabló una conversación⁹⁶.

De conformidad con su relato, durante el decurso de la plática, Noreña Castro le comunicó laborar en Quindío en una organización que, en el futuro cercano, podría recibir dineros para la contratación pública, por lo cual intercambiaron teléfonos y quedaron de contactarse con posterioridad. Así mismo, que dentro de los asistentes a ese evento reconoció a Rivera Bohórquez, incluso, que le fue presentado "*Pablo, el gerente de la cooperativa*"⁹⁷.

Adicionalmente, el testigo averó haber viajado en esa ocasión en compañía de hijo Raúl Cardozo Nuncira; ello, con el propósito de acompañarlo en reuniones que aquel sostendría en el Invías. Agregó, además, que, a la semana siguiente, durante otro desplazamiento a Bogotá, en esta

⁹⁶ Ibidem, registro a partir de 49:13.

⁹⁷ Ibidem, registro a partir de 57:54.

CH.

ocasión hospedado en Hotel Capital, coincidió una vez más, también por casualidad, con Noreña Castro en dicho establecimiento.

Así mismo, que, durante la interlocución mantenida, que se prolongó durante unos 20 minutos, aproximadamente, aquél le informó sobre el convenio 670 de 2021, por lo tanto, sobre la posibilidad de contratar con Proyecta; traslado respecto del cual precisó que tuvo por finalidad la visita de sus hijos residentes en esta ciudad, no sin asegurar que le era usual o normal no alojarse en la vivienda de ellos cuando viaja sin la cónyuge.

Así las cosas, luego de ese encuentro, el testigo aceptó que se trasladó a Armenia en compañía de su sobrino, Raúl Eduardo Cardozo Navas, con el propósito de efectuar un estudio de mercado y evaluar la conveniencia de participar en los procesos de contratación promovidos por Proyecta.

En esa ocasión, acotó el testigo, varios factores le previnieron de proseguir con esos trámites: el primero, que las obras serían financiadas con recursos provenientes del DPS y, el segundo, los bajos precios contemplados en el presupuesto⁹⁸. Es más, recordó el declarante, en la reunión sostenida en las oficinas de Proyecta con Herrera Correa, él y su sobrino Raúl Eduardo, le transmitieron sus observaciones sobre los bajos precios presupuestados por la entidad en comparación con los costos reales para la ejecución de los proyectos.

Ante eso, Herrera Correa habría concordado, según expuso, y le aseguró que sería una temática para discutir con

⁹⁸ Ibidem, registro a partir de 53:07.

en.

el contratante. De igual modo, relató que, con posterioridad, aunque no participó en el proceso de contratación, recordó haber dialogado telefónicamente con el antes citado Herrera Correa en una ocasión; conversación en la cual su interlocutor le comunicó sobre el adelantamiento del proceso penal seguido en contra de Noreña Castro⁹⁹.

De otra parte, el testigo adujo conocer los hechos materia de instrucción por las noticias publicadas en medios de comunicación, pero negó su veracidad. En específico, descartó la existencia de un direccionamiento coordinado por RAMÍREZ CORTÉS para adjudicar obras a su favor, esto, en esencia, por cuanto él no tuvo participación en los procesos de selección desarrollados por Proyecta; lo anterior, máxime, que su empresa, iteró, no tenía la posibilidad de participar en trámites de contratación pública.

Igualmente, descartó conocer a Luis Adrián Mejía Álvarez, a Leonardo Macías Villalba o a la empresa Altamira S.A.S. En sentido similar rechazó la suscripción de un pacto para pagar \$200.000.000 al procesado en el marco del desarrollo del contrato de gerencia integral 670 de 2021 y, rebatió que hubiese hablado de Herrera Correa o Noreña Castro con el sindicato¹⁰⁰.

En esa misma línea argumentativa, aceptó saber de García Jacquier por el cubrimiento noticioso de este proceso, pero descartó conocerlo o hablar de él con el sindicato. Sobre los señalamientos efectuados por Herrera Correa, el declarante negó su veracidad y especuló sobre los incentivos que aquel podría recibir por faltar a la verdad. Más aún, desconoció que se refirieran a él o a su familia con la

⁹⁹ Ibidem, registro a partir de 1:24:25.

¹⁰⁰ Ibidem, registro a partir de 01:34:32.



expresión “las hormigas” y, añadió, Herrera Correa lo llamaba “don Raúl” ¹⁰¹.

Por último, el testigo reconoció dialogar con RAMÍREZ CORTÉS con ocasión del fallecimiento del progenitor, esto es, para extenderle el pésame. No obstante, enfatizó en que no conversaron con el aquí sindicado desde antes de las elecciones del 2022.

2.14. Raúl Eduardo Cardozo Navas fue escuchado bajo la gravedad de juramento en la misma data¹⁰²; diligencia en la cual el declarante reconoció dedicarse a la construcción de obras civiles, labor que coincidía con la de su tío. No obstante, adujo que en la actualidad las empresas de ambos están en proceso de liquidación por insolvencia.

Con respecto al procesado, expuso conocerlo con ocasión de la introducción que su primo, Hugo Cardozo, le hiciera a la familia. Lo anterior, aclaró el deponente, por cuanto fue la intención de su pariente consolidar el apoyo de la familia en favor de RAMÍREZ CORTÉS, en específico, en la aspiración al Congreso de la República.

Sin embargo, acotó Cardozo Navas, por inconvenientes emanados de los cargos públicos que ha ostentado, entre ellos, el de gerente de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander, se alejó de actividades de proselitismo político, esto, aunque reconoció que respaldó con su voto la candidatura al Senado de Enrique Cabrales. Esto último, como un mero ejercicio de sus derechos políticos, conforme lo precisó, no con carácter de campaña a favor de dicho aspirante a tal corporación legislativa.

¹⁰¹ Ibidem, registro a partir de 01:38:29.

¹⁰² C.o.3, f.533.

Ahora bien, a interrogante formulado por la Corte por las manifestaciones realizadas en la declaración de Cardozo Ordoñez, el testigo aceptó recoger al senador Cabrales durante su aspiración al congreso en 2022 en el aeropuerto de Bucaramanga. Igualmente, rememoró encontrarse con él de nuevo ante su partida de la ciudad, empero, sin participar en actividades de promoción de esa candidatura.

En relación con el evento organizado en el Hotel Ventura de Floridablanca en favor del procesado RAMÍREZ CORTÉS antes del inicio de las elecciones, el declarante adujo que fue orquestado por su primo Hugo. Así, confrontado con el recuento de su tío, encaminado a reconocer su rol determinante en la ejecución de ese evento, el deponente señaló no tener conocimiento de ese aspecto.

En resumen, el testigo indicó no tener conocimientos adicionales sobre la relación de su tío Cardozo Ordoñez con el procesado en estas diligencias. Así mismo, negó tener conocimiento del contrato 670 de 2021, aunque admitió haber viajado con su pariente a las dependencias de Proyecta para efectuar un estudio de mercado.

En específico, rememoró que, durante un almuerzo familiar, Cardozo Ordoñez le pidió lo acompañara para prestarle asesoría, por lo tanto, se trasladaron, vía aérea a Armenia. En ese encuentro, el deponente conoció al gerente de la empresa, cuyo nombre era Pablo.

Sobre los contratos, el deponente adujo que los presupuestos estaban desactualizados, por lo cual los costos serían mucho más elevados que lo anticipado. Por ello, adujo que le aconsejó a su consanguíneo no participar en ese proceso de contratación.

En tanto a la forma en que su tío tuvo conocimiento de esa oportunidad de negocios, el testigo negó saberlo, pues, agregó, aquél es una persona hermética con respecto de esos asuntos. De otra parte, reconoció que, por los quebrantos de salud padecidos por su tío, es usual acompañarlo en los desplazamientos a Bogotá y, en cuanto al encuentro sostenido en el Hotel Capital entre aquél y Noreña Castro, el deponente negó estar al tanto de ese suceso.

Con igual orientación, descartó conocer sobre el presunto direccionamiento de trámites contractuales por Proyecta, o identificar a Luis Adrián Mejía Álvarez, Miguel Araujo o Altamira S.A.S. Es más, que tampoco sabe, como lo precisó, sobre acuerdos entre su tío y el procesado; por último, el declarante reputó de falsos los señalamientos efectuados por Herrera Correa y negó saber los motivos por los cuales habría efectuado esas aseveraciones.

2.15. Posteriormente, atestiguó Raúl Alfonso Cardozo Nuncira, hijo de Cardozo Ordoñez¹⁰³. Al igual que sus familiares, el testigo reconoció dedicarse a la construcción de obras civiles a través de la empresa Metro Cúbico, cuya accionista única es su esposa; al igual que laborar con el progenitor en la empresa MCI, empero, con ocasión de la enfermedad del padre, entre otros motivos, se desvinculó de esa persona jurídica.

En lo atinente al procesado, Cardozo Nuncira aceptó distinguirlo, en específico, por el respaldo que su primo Hugo Cardozo le brindó durante las elecciones al Congreso de 2022. En concreto, recordó conocer a RAMÍREZ CORTÉS durante el evento del Hotel Ventura, en el que, familiares,

¹⁰³ C.o.3, f.537.

amigos y líderes políticos, presenciaron la oficialización del apoyo que Hugo Cardozo le daría al sindicato para los comicios venideros¹⁰⁴.

Ahora bien, al ser confrontado con las declaraciones del progenitor, el declarante insistió en que, desde su conocimiento, Cardozo Ordoñez no participó en esa contienda electoral. Y, con respecto a la reunión en el Hampton Inn by Hilton, confirmó que, en esa oportunidad, viajaron a Bogotá con la finalidad de sostener un encuentro con un funcionario de Invias, de nombre Ricardo Corredor, por un contrato que ejecuta Metro Cúbico en Nobsa, Boyacá.

Adicionalmente, concordó con su padre en sostener que, al arribar al hotel coincidieron, de forma casual, con RAMÍREZ CORTÉS. En efecto, en esa data le presentaron a una persona de nombre Alejandro, quien laboraba en temáticas relacionados con la infraestructura pública, empero, aclaró que en la mesa había alrededor de 8 personas más, incluso, Cardozo Nuncira recordó la presencia de la joven Rivera Bohórquez.

No obstante, más allá de esos pormenores, el testigo negó haber dialogado con el procesado, aunque su padre sí lo hizo brevemente, en especial, rememoró de la plática el reclamo efectuado por el sindicato al progenitor sobre la posibilidad de que no lo apoyaran políticamente en el departamento de Santander; empero, sí se le brindó y el senador RAMÍREZ CORTÉS obtuvo una votación “interesante”¹⁰⁵ en esa región del país. En fin, el testigo, estimó que en el recinto permanecieron más o menos una hora y luego regresaron a la habitación.

¹⁰⁴ Ibidem, registro a partir de 12:00.

¹⁰⁵ Ibidem, registro a partir de 50:00.

en

Posteriormente, volvió a ver al aforado durante un viaje que aquel hizo a Bucaramanga durante la época electoral. En concreto, se trató de una reunión de índole política en la que participaron su primo Hugo, líderes políticos y gremiales, Rivera Bohórquez y el sindicato.

En referencia a los procesos contractuales con Proyecta, negó tener conocimiento de ellos o de las sindicaciones realizadas por Herrera Correa; inclusive, adujo ignorar el viaje a Armenia efectuado por su padre y su primo.

2.16. Alberto Valderrama Peñaloza, secretario de gobierno de Puerto Salgar, manifestó conocer a Anderson González González en 2013 o 2014, durante su vinculación como contratista con la Gobernación de Caldas. De esta manera recordó el nexo con la junta directiva de Ascondesarrollo por solicitud de Jeison y Anderson González González, sin que tuviera mayores responsabilidades.

De hecho, cuestionado sobre las decisiones en las que ha intervenido durante el desarrollo de ese cargo, el testigo adujo el cambio de domicilio de la asociación a Medellín y, sin claridad absoluta, divagó sobre la sustitución de Jeison González por Nixon Walter Silva Herazo en la condición de representante legal. En cuanto al motivo para aceptar esa proposición, el deponente manifestó que, en algún momento, se discutió la posibilidad de que él realizara consultorías relacionadas con sus especialidades, aunque ello, en últimas, no se concretó.

En todo caso, negó tener conocimiento de los contratos desarrollados por la persona jurídica, empero aceptó ver a Anderson González en las reuniones, aspecto que no le llamó la atención atendido el vínculo filial entre él y Jeison.

De otra parte, aseveró que Vanessa Salazar Urueña, otrora pareja de Anderson González González, fue miembro de la junta de Ascondesarrollo; sin embargo, negó que la vinculación al órgano directivo no estaba determinada por la cercanía a Anderson. Por último, afirmó no distinguir al sindicato, es más, tener algún conocimiento de los hechos materia de instrucción.

2.17. Gustavo Andrés Grijalba Jaramillo, ingeniero civil dedicado a la construcción de obras civiles, fue escuchado el 28 de agosto de 2023¹⁰⁶.

En el curso de la diligencia, aceptó que se enteró de la convocatoria de Proyecta por conducto de Anderson González González, a quien conoció, aproximadamente en el 2017, mientras fue residente de una obra ejecutada para la Gobernación del Quindío. Lo anterior, sin tener conocimiento del motivo por el cual aquél acudió a ese lugar.

Concretamente, el testigo adujo que, a mediados de 2022, González González lo contactó para invitarlo a conformar consorcios y participar en una convocatoria abierta en Proyecta¹⁰⁷. Esto, sin definir un modelo de negocios, pues, se concretaría durante la ejecución de la obra; igualmente, toda vez que, con ocasión de la pandemia, Proyecta operaba con utilización de canales digitales remitió los documentos vía electrónica a González González.

De otra parte, aceptó la participación con su hermano, Fabián Grijalba Jaramillo, también ingeniero, en un proceso de contratación para desarrollar una obra en Alvarado, Tolima. Sin embargo, como las demás labores con Proyecta,

¹⁰⁶ C.o.4, f.640.

¹⁰⁷ Ibidem, registro a partir de 26:50

eh

esta no se ejecutó, más aún, no le consta que su hermano y González González se conozcan.

Ante esa manifestación, la Sala le impuso al deponente los documentos allegados al expediente y que le son atribuidos¹⁰⁸. En primer lugar, se le exhibieron los obrantes en el archivo del contrato de consultoría de Tolima Varios y, sobre ello adujo ignorar el correo electrónico del cual fueron remitidos, al igual que el número de teléfono del cual fue llamado e insistió en que fue Anderson González González el encargado de remitirlos.

En adición, aseguró haber participado directamente en el proceso de selección de Alvarado, Tolima, en tanto que en los demás, los habría efectuado Anderson González González a su nombre, según adujo. De igual modo, expuestos los documentos allegados, como los allegados en otros procesos de invitación en los que sus firmas son notablemente disímiles, el testigo insistió en que fue el antes mencionado quien gestionó esas participaciones.

Sobre Arnold Murcia Charry, el deponente atestó ser él quien lo contactó con González González para la conformación de un consorcio, pero sin recordar cuál¹⁰⁹. Así, Murcia Charry, escuchado bajo la gravedad del juramento¹¹⁰, coincidió en que fue Gustavo Andrés Grijalba Jaramillo quien los invitó a participar en los procesos de contratación de Proyecta en asocio con Ascondesarrollo.

A pesar de lo anterior, negó tener conocimiento de la identidad del representante legal y solo supo que el consorcio era agenciado por Anderson González con la suscripción del

¹⁰⁸ Ibidem, registro a partir de 1:18:40

¹⁰⁹ Ibidem, registro a partir de 56:45

¹¹⁰ C.o.4, f.642.

acta de liquidación. Así mismo, negó estar al tanto de los pormenores del proceso de contratación, por cuanto se limitó a constituir el consorcio con utilización de medios digitales; y, ante estas respuestas, le fueron exhibidos los documentos de la conformación de Ascon-Murcia, respecto de los cuales indicó, entonces, que la firma era digital y sus colegas, como Grijalba Jaramillo, tenía acceso a ella.

Por otra parte, el declarante aceptó distinguir a Jorge Ricardo Andrés Ortiz Céspedes, pues ambos han participado en contratos, inclusive, ha sido interventor de obras con aquél. No obstante, indicó tampoco recordar si con él participó en algún proceso de selección ante Proyecta, en particular, en el denominado Tolima Varios, por lo tanto, de conformidad con esa manifestación, el deponente fue confrontado con los documentos pertinentes de ese proceso de selección, cuya firma, obrante el oficio de manifestación de interés desconoció¹¹¹.

Es más, aunque Murcia Charry identificó la signatura obrante en ese documento como semejante a la de su cédula de ciudadanía, enfatizó en que él en la actualidad no suscribía de esa manera. También, aunque estuviese a nombre suyo, que desconocía la propuesta y firma del Consorcio Tolima 2022 para el proceso de contratación de la consultoría de Tolima Varios adjudicado, en últimas, conforme se destaca, a Corfuturo.

Por último, el testigo descartó conocer a RAMÍREZ CORTÉS o saber de direccionamientos en los procesos de contratación en Proyecta. Eso sí, aceptó ser contratista en la interventoría adjudicada por Proyecta a él para la

¹¹¹ Ibidem, registro a partir de 52:30

construcción del Hospital de Quimbaya, por lo cual, adicionalmente, conoce a Herrera Correa, no obstante, de ninguna manera tuvo conocimiento sobre la veracidad de las aseveraciones de aquél en este radicado.

Al igual que los dos deponentes antes referidos, Mauricio Alberto Quiceno Cardona¹¹², ingeniero civil de profesión, también fue contactado por Anderson González González para integrar un consorcio y concurrir a los procesos de contratación con Proyecta. En específico, rememoró el deponente, esa unión se efectuó con la Asociación Global Green para participar en un negocio jurídico en Purificación, Tolima, esto, a pesar no conocer al representante legal de esa persona jurídica.

De esta forma, el testigo atestó que, el encargado de consolidar esa propuesta fue Anderson González González, sin que se hubiesen dialogado sobre un plan de negocios concreto con ocasión de la adjudicación del contrato. De otra parte, aunque distingue a Herrera Correa desde la universidad, no lo contactó para efectos de este trámite, sin embargo, sí supo que era el gerente de dicha empresa por habérselo encontrado en una oportunidad en ella.

2.18. Juan David Serna Zapata declaró el 11 de septiembre de 2023¹¹³; diligencia en la cual indicó ser diseñador y tatuador de profesión. En relación con los hechos materia de esta instrucción, manifestó conocer a Andrés Mauricio Camayo Villegas por jugar fútbol juntos.

Precisamente, en el marco de esas actividades lúdicas, rememoró el testigo, Camayo Villegas le solicitó vincularse a

¹¹² C.o.4, f.758.

¹¹³ C.o.4, f.754.

eh.

Corfuturo como miembro de la junta directiva durante el 2018, empero, hasta la fecha no ha desarrollado las responsabilidades del cargo. En concreto, el deponente aseveró que su nombramiento estuvo determinado por la necesidad de sustituir a los integrantes anteriores y así cumplir con los requisitos legales.

Adicionalmente, Serna Zapata recordó la modificación del domicilio de la empresa a Medellín, para lo cual, Camayo Villegas le llevó el acta hasta su sitio de trabajo para obtener la firma correspondiente. En fin, aceptó conocer que Corfuturo se dedicaba a actividades medioambientales, pero desconocía por completo el desarrollo concreto del objeto social de esa corporación.

En la misma fecha, la Sala escuchó a Vanessa Salazar Urueña, abogada y secretaria de un juzgado municipal en Armenia. Esta deponente reconoció haber sido pareja sentimental de Anderson González González y en el marco de esa relación fue vinculada a la junta directiva de Corfuturo, específicamente, desde el 2016 hasta el 2018.

Más aún, aunque indicó tener un rol secundario en Corfuturo, aceptó ostentar cargos, principalmente, secretariales en ella; y, en cuanto al origen de tal persona jurídica, indicó que se la compraron a una señora, pero sin poder brindar mayores precisiones. Ahora bien, en relación con la operatividad de la empresa, expuso que para ese momento Alberto Valderrama era el presidente de la junta directiva, compuesta, además, por "Sergio" y "Ruth Elena", mientras que Jeison González González fue su tesorero.

En cuanto a la injerencia de Anderson González González en Corfuturo, la testigo aseveró que él no era socio

de Camayo Villegas, pero sí prestaba asesorías en diferentes materias. En tanto que igual predicó respecto del nexo que su expareja tenía con Ascondesarrollo.

Por último, la citada Salazar Urueña agregó no haber terminado su relación en buenos términos con González González, por lo cual, sólo lo ha visto en una ocasión desde la ruptura definitiva, esto, por casualidad, aproximadamente ocho días antes de recibir la citación para rendir declaración ante la Sala, con quien, aclaró no dialogó sobre temas relacionados con este proceso.

2.19. Posteriormente atestiguó Leidy Andrea Varón Aguirre, agrónoma y quien durante sus prácticas universitarias en la Gobernación de Caldas trabajó con Lina Sofía Ocampo Parra¹¹⁴. Precisamente, fue esta última la que le socializó la posibilidad de laborar con la asociación Global Green; oportunidad que se materializó por la amistad de aquella con el encargado de la organización, Anderson González González.

La deponente manifestó que su vinculación se hizo por medio de contratos de obra, cuyos objetos fueron capacitaciones y realizar mediciones de terrenos. Sin embargo, negó tener la condición de integrante de la junta directiva de dicha sociedad, menos aún que así se lo hubieren solicitado¹¹⁵.

Sobre la oficina, relató que era pequeña y la única persona que vio trabajar allí era el mismo antes citado González González. En adición, afirmó haber escuchado de Ascondesarrollo y saber que Nixon Walter Silva Erazo era

¹¹⁴ C.o.4, f.756.

¹¹⁵ *Ibidem*, registro a partir de 13:00

amigo, tanto de Ocampo Parra, como de González González, sin embargo, descartó conocer en detalle el objeto de esa asociación, o el cargo que tuviere Silva Erazo en ella.

Por otra parte, concurrió a rendir testimonio en estas diligencias Lina Sofía Ocampo Parra¹¹⁶, otrora alumna de González González en la Universidad de Caldas. Fue precisamente por esa conexión que logró vincularse a Ascondesarrollo (2015-2017) y Corfuturo como contratistas, ello, con posterioridad a las prácticas que realizó en la Gobernación de Quindío. En el desempeño en esas empresas, como le sucedió a su compañera Varón Aguirre, fue a través de contratos de obra labor.

En lo atinente al nexo con la junta directiva de la asociación Global Green, la nombrada Ocampo Parra refirió acceder ante la solicitud efectuada por Anderson González González para el cumplimiento de requisitos. Empero, enfatizó en no haber ejercido ninguna de las responsabilidades derivadas de ese cargo, ni siquiera, continuó, tiene conocimiento del desarrollo del objeto social de esa persona jurídica. Es más, agregó que su compañera Varón Aguirre también recibió idéntica petición e, igualmente, accedió¹¹⁷.

Con respecto a las obras, labores desarrolladas o resultados obtenidos durante el tiempo de vinculación a Ascondesarrollo, la testigo en cita indicó que, indistintamente, era contactada por Silva Erazo o Anderson González González¹¹⁸. Así mismo, de Sergio Hernán Gómez precisó que fue trabajador de Ascondesarrollo, sin tener conocimiento de sus funciones; en tanto que respecto a

¹¹⁶ C.o.4, f.760.

¹¹⁷ Ibidem, registro a partir 17:50.

¹¹⁸ Ibidem, registro a partir 00:19:30.

Corfuturo la deponente señaló que su representante legal era Camayo Villegas, a quien conocía desde la vinculación con Ascondesarrollo, por ser amigo de González González.

2.20. El representante legal de Ascondesaroollo, Nixon Walter Silva Erazo, rindió declaración el 12 de septiembre de 2023¹¹⁹, ocasión en la que indicó que llegó a esa persona jurídica por recomendación de su compañero del pregrado, Anderson González González, a quien identificó como asesor de dicha empresa.

Sobre el origen de tal persona jurídica, o la forma en que el antes nombrado se vinculó a ella, Silva Erazo adujo ignorarlo, aunque en reemplazo de una señora de nombre Yuly, cuyo apellido no recordó, en la representación legal de ella en 2017. Frente a la conformación de la junta directiva, el testigo aseveró que era integrada por Alberto Valderrama y Jeison González González, hermano de Anderson, ambos designados antes de su incorporación a ese ente.

En lo atinente a la relación de González González, el testigo refirió que era asesor además de proveedor de insumos, entre otros, cercas, alambres, árboles o fertilizantes. Es más, expuesto al deponente el testimonio de Ocampo Parra, en la alusión de que las decisiones en Ascondesarrollo eran tomadas por Silva Erazo o González González de manera indistinta, el deponente corroboró, tal situación, aunque insistió en que Anderson tenía la condición de asesor.

Sobre su conocimiento de Proyecta, rememoró que, en el 2022, por medio de bases de datos públicas, supo de los

¹¹⁹ C.o.4, f.762.

procesos de contratación adelantados por esa entidad. Así, ante la posibilidad de conformar consorcios para participar en ellos, contactó a Anderson con la finalidad de que le ayudara a estructurarlos; en concreto, el testigo reconoció la intervención de González González en la constitución de los consorcios Vias Melgar (consultoría Melgar), Asconmurcia (consultoría Purificación) y Asglo (consultoría Villarica).

Al margen de eso, Silva Erazo admitió el contacto directo con "Sergio", representante legal de la Asociación Global Green, a quien conocía con anterioridad, en específico, según adujo, por presentación que le hiciera Jeison González González. En tanto que, respecto de este último, a quien identificó como hermano de Anderson y contratista de obras públicas, indicó desconocer la forma en que desempeñaba esa labor; negó haber escuchado a Luxor AG S.A.S., menos aún, estar enterado de que hubiese participado en los procesos de contratación de Proyecta.

En cambio, admitió conocer a Corfuturo y a Andrés Mauricio Camayo Villegas, su representante legal. Lo anterior, por cuanto Ascondesarrollo integró consorcios con esa persona jurídica para ejecutar un contrato en Pácora.

En punto a los procesos de selección de contratistas y remisión de invitaciones privadas, en los que se destacan, por ejemplo, la concurrencia de Luxor AG y Oslo Brío, el deponente manifestó su total desconocimiento sobre ellos, al igual que del rol que hubiese tenido González González.

Ahora bien, tratándose del valor de la asesoría prestada por González González, Silva Erazo aseveró que se remuneraría mediante la compra de materiales en su calidad de proveedor. Por último, el deponente descartó saber de

CRV

direccionamientos ejecutados por la gerencia de Proyecta para favorecer a Ascondesarrollo, menos aún, que el procesado hubiere intervenido en ese sentido.

2.21. Sergio Gómez González, atestiguó que remplazó a Daniel Gutiérrez durante el primer trimestre de 2022 en la representación legal de la Asociación Global Green¹²⁰; negocio del que explicó tasado en \$20.000.000 pagaderos al segundo mencionado una vez desarrollara el objeto social de la persona jurídica; situación que, sin embargo, no se consolidó mientras él ocupó el cargo de gerente, por lo cual, no se saldó la deuda.

A Gutiérrez, continuó el declarante, lo conoció por intermedio de Jeison González González, su otrora compañero de universidad, sin saber las circunstancias del trato entre aquellos. De otra parte, al adquirir el control de la asociación, Gutiérrez le sugirió apoyarse en los consejos de Anderson González González, consejo acogido por el deponente, máxime que conocía a este último de tiempo atrás, en concreto, por su amistad con Jeison.

En lo atinente al pago de las asesorías prestadas por Anderson a Global Green, el testigo señaló que se trataba de un “*gana-gana*”¹²¹, en la medida que, en caso de que la asociación lograra la licitación asesorada, él debía comprarle los insumos al consultor; acuerdo fijado de manera verbal.

Con respecto a la conformación de la junta directiva de la asociación, el deponente aseveró estar integrada para el momento en que asumió la representación legal. Así mismo, relató que durante el ejercicio del cargo, del que admitió no

¹²⁰ C.o.4, f.768.

¹²¹ Ibidem, registro a partir de 15:09.

rindió informes ni cuentas de la gestión, no sostuvo reuniones con los integrantes de ese órgano directivo y solo conoce a Ocampo Parra por la prestación de servicios de ella a Ascondesarrollo años atrás.

En lo atinente a Proyecta, el testigo afirmó llegar a los procesos de contratación de esa empresa por medio de Anderson González González, quien además le elaboró las propuestas para presentarse en ellos. En concreto, indicó que el consorcio con Quiceno se concretó por intermedio de aquél, mientras que los consorcios con Luxor AG y Ascondesarrollo se consolidaron directamente con los representantes legales de esas personas jurídicas.

Sin embargo, más adelante aclaró el deponente, durante los dos primeros trámites de contratación adjudicados a Global Green, Gutiérrez aún era el representante legal¹²². Por lo tanto, ante esta contradicción, explicó que cuando se le ofreció el negocio de compra de la empresa ya se habían recibido las invitaciones para hacer parte de esos procesos de selección¹²³.

Adicionalmente, reiteró que la oferta de compra se la formularon a mediados de febrero de 2022, época en la que acudió a Anderson para solicitarle asesoría sobre el tema. Por lo tanto, insistió, entrado marzo dialogó con González González en detalle sobre los procesos de contratación, precisamente, con Proyecta¹²⁴.

No obstante, en el interrogatorio subsiguiente se destacó que el trámite contractual de la obra de Mariquita se suscribió en febrero, esto es, con anterioridad; y, en

¹²² Ibidem, registro a partir de 53:50.

¹²³ Ibidem, registro a partir de 57:40.

¹²⁴ Ibidem, registro a partir de 01:07:30.

el/

respuesta, el declarante negó, entonces, haber participado en la elaboración de la propuesta de ese proceso, o constarle que lo hubiere formulado González González.

Esa confusión, atribuida al “susto”, según adujo, llevó al declarante a clarificar que, en consecuencia, tampoco le constaba la intervención del nombrado González González en el contrato de Purificación¹²⁵. En todo caso, aseveró que recibió asesoría de aquél para la presentación de la propuesta en el trámite precontractual para acceder a la interventoría de Villarrica, en la que participó con el Consorcio Asglo, cometido para el cual le remitió la documentación requerida para la adjudicación al nombrado consultor, al igual que efectuar consultas en la página de Proyecta por sugerencia de González González¹²⁶.

El declarante sobre la realización de las obras recordó que solo se inició la construcción de la vía de Mariquita, en la que se ejecutaron 200 metros lineales de placa huella. En tanto que tratándose de la financiación, cuyo costo fijó en \$160.000.000, aseveró apoyarse en González González basado en el referido modelo del “gana-gana” antes expuesto, por lo cual, cuando a Global Green le pagaran, él le retribuiría al prestamista.

Frente a la forma de entrega de ese dinero, el testigo aseveró, por ejemplo, que, para el pago de las pólizas, de un valor aproximado de \$9.000.000, se utilizó una tarjeta de crédito de titularidad de González González¹²⁷. Igualmente, señaló que se compraron insumos en canteras y a una empresa de nombre Construferrer en inmediaciones de Mariquita, Tolima.

¹²⁵ Ibidem, registro a partir de 01:09:50

¹²⁶ 01:14:00

¹²⁷ Ibidem, registro a partir de 44:37.

En lo referido a la adjudicación de la interventoría de ese contrato a Ascondesarrollo, el declarante dijo enterarse con ocasión de la ejecución del contrato, no antes.

De otra parte, Gómez González aceptó conocer a Andrés Mauricio Camayo Villegas por conducto de Jeison González González, como también, que los mencionados eran amigos de Anderson, mientras que Camayo Villegas fue el representante legal de Corfuturo. Es más, añadió que por petición de él prestó su nombre para figurar en la junta directiva, pero sin ejercer funciones hasta la fecha¹²⁸.

Con respecto a los señalamientos efectuados por Herrera Correa, aunque aceptó distinguirlo por visitar en varias ocasiones las instalaciones de Proyecta, el declarante negó conocer su veracidad. No obstante, descartó saber de direccionamientos o de la atribuida intervención del procesado en los procesos contractuales derivados de la gestión integral 670 de 2021.

Por último, el testigo adujo que se retiró de la dirección de Global Green por la excesiva carga laboral que esa condición implicaba. Por ello, le cedió la representación de la empresa a Alexander Montoya, quien coordinó con Daniel Gutiérrez para asumir el cargo.

2.22. Jeison González González, ingeniero de alimentos y representante legal de la firma Luxor AG S.A.S., fue escuchado en testimonio el 12 de septiembre de la anualidad en curso; oportunidad en la que adujo conocer de Ascondesarrollo en el 2012 por conducto de su entonces dueño Dairo, quien se la cedió¹²⁹.

¹²⁸ Ibidem, registro a partir de 26:40.

¹²⁹ C.o.4, f.764.

CH.

De esta manera, el deponente asumió la representación legal por un periodo que estimó de ocho meses y, luego, se la cedió a Silva Erazo. Sin embargo, confrontado con la declaración diferente de este último, replicó que tendría que revisar sus documentos para tener claridad sobre el asunto.

Ahora bien, González González expuso distinguir a Silva Erazo durante su época universitaria por ser amigo de su hermano Anderson, sin embargo, descartó que tal consanguíneo hubiese tenido relación con esa asociación. No obstante, expuestas las declaraciones de su pariente, indicativas de un rol predominante durante la primera cesión de la empresa, el testigo insistió en que fue él el responsable de realizar los trámites correspondientes.

Sobre la conformación de la junta directiva de Ascondesarrollo, el testigo asevero estar compuesta por un señor apellidado Valderrama y él. Empero, impuesto de la manifestación de Alberto Valderrama Peñaloza, de conformidad con la cual fue Anderson quien le pidió asumir ese cargo, el testigo negó tener conocimiento de ello.

Admitió conocer de Corfuturo por estar vinculado a ella durante 2014 y 2015, en específico, en oficios varios; sin embargo, atestó no recordar la identidad del representante legal, aunque indicó se trataba de una mujer. En lo atinente a sus funciones, el testigo González González adujo que, entre otros aspectos, realizaba pagos y trámite bancarios.

En atención a esa respuesta, se le inquirió sobre la ubicación de Corfuturo en ese entonces, pero el testigo replicó ignorarlo. Ello, para agregar que él se encontraba en establecimientos comerciales con la mujer en referencia, en

CR

tanto que esta última le entregaba el dinero e impartía directrices para ejecutar su trabajo.

Ahora bien, sus funciones en esa empresa variaron, según expuso, con ocasión de la cesión asumida por Camayo Villegas de Corfuturo en 2016. Así, ante ese hito, se le cuestionó por la forma en que el último nombrado arribó a Corfuturo, aspecto desconocido por el declarante, aunque aceptó que para esa época ya lo distinguía y era amigo de su hermano Anderson.

Igualmente, atestó ignorar que Salazar Urueña, expareja de Anderson, y su amigo Gómez González fueran integrantes de la junta directiva de Corfuturo¹³⁰. Sobre el último supo, de todos modos, que durante 2022 fue representante legal de la Asociación Global Green, de cuya génesis o relación con su hermano Anderson tampoco podía dar algún dato.

Con respecto a la empresa Luxor AG S.A.S., el deponente refirió que su hermano Anderson tuvo la representación legal, pero ante solicitud suya, lo sucedió en el cargo. De otra parte, relató que los accionistas de la empresa son Camayo Villegas y el testigo en partes iguales, es más, añadió que su paquete accionario lo adquirió de su hermano en el 2020, sin poder precisar el costo exacto de la transacción¹³¹.

En cuanto al valor de las acciones, Jeison González aseveró que estaba representando, principalmente, por la experiencia de la empresa. Sin embargo, momentos después clarificó que, para la fecha de la transacción Anderson tenía

¹³⁰ Ibidem, registro a partir de 41:25.

¹³¹ Ibidem, registro a partir de 52:20.

deudas con él por \$50.000.000 y, ante la adquisición de las acciones, canceló parte de esa deuda, sin posibilidad aquí tampoco de precisar el monto exacto.

Ahora bien, interrogado sobre Proyecta, el testigo especuló sobre la posibilidad de que hubiese sido Silva Erazo quien le comunicó la oportunidad de negocios con esa entidad. De igual forma, rememoró que Luxor participó en los trámites de contratación para ejecutar la construcción de placa huellas en Villarrica y Melgar, Tolima; y en cuanto a ese último proyecto indicó que, por su iniciativa, contactó a Global Green y consolidó un consorcio.

En relación con los hechos objeto de esta instrucción, el deponente excluyó algún conocimiento, así como saber de la injerencia atribuida al procesado en la consolidación de los procesos contractuales ejecutados por Proyecta; empero, a pesar de lo anterior, aceptó distinguir a Noreña Castro, con quien coincidió laboralmente en el Sena y era allegado de su hermano Anderson. De otra parte, admitió que acudió en varias oportunidades a las instalaciones de esa primera empresa con ocasión de tales negocios jurídicos; es más, aceptó otro que le habría sido adjudicado a Luxor y se ejecutaría en Circasia.

Por último, el declarante fue cuestionado sobre un posible conflicto de intereses al tratarse del contratista de la obra en Melgar por intermedio de Luxor AG, como lo reconoció, mientras que la interventoría de tales labores le correspondía a Ascondesarrollo en consorcio con S y C ingeniería, puesto que con la primera de esas dos empresas reseñadas tenía vínculos jurídicos. En respuesta señaló haberse enterado de ese aspecto con ocasión del interrogatorio formulado por la Sala.

2.23. Andrés Mauricio Camayo Villegas, abogado de profesión, vinculado a Corfuturo¹³², corporación cuyo control asumió por cesión que le hiciera Rocío Giraldo, a la que conoció en Marulanda, Caldas, en la época para la cual él trabajaba en ese municipio.

En concreto, como lo narró, el negocio se tazó en \$4.000.000 entregados en efectivo y, con posterioridad a su perfeccionamiento, se amplió el objeto social de la empresa para construir obras civiles. Sobre la vinculación laboral de Jeison González González a esa empresa, el deponente aseguró no fue inmediata, más bien, habría sucedido un año después de asumido el control de la corporación por él.

En todo caso, reconoció estar al tanto de la experiencia previa que habría tenido Jeison, aunque adujo enterarse de eso en el marco de conversaciones sostenidas en el contexto de las labores desempeñadas con el Sena. En específico por el escándalo judicial de Noreña Castro relacionado con esa entidad pública.

De otra parte, el testigo confirmó conocer a los hermanos González González desde 2015 o 2016 y, aunado a ello, aceptó recibir asesorías de Anderson en materia de contratación para efectos de desarrollar el objeto social de la firma Corfuturo.

Frente a la conformación de la junta directiva, el deponente reconoció la inclusión de su expareja, a la entonces novia de Anderson, a Andrés Gómez González, por recomendación de Jeison, y a Juan David Serna Zapata, amigo suyo. Con respecto del cambio de domicilio de la

¹³² C.o.4, f.766.

sociedad a Medellín, indicó que obedeció a la búsqueda de un mercado más representativo y menos corrupto.

El testigo relató que en abril de 2022 le enajenó la empresa a Paula Sandoval por \$7.000.000, entonces contratista de Corfuturo. Así mismo, tener conocimiento de que Gómez González fue representante de Global Green, sin conocer el detalle de su constitución o sus integrantes y, en cuanto a Ocampo Parra, de quien manifestó fue contratista de Corfuturo y había trabajado con Anderson, insistió en ignorar su relación con Global Green.

De otra parte, adujo que varios años atrás inició un emprendimiento con Anderson para exportar oro a Estados Unidos, no obstante, ese proyecto no prosperó y optaron por cambiar la razón y objeto social de la empresa para transformarla en Luxor AG S.A.S., que lo sería para construir obras civiles. Así las cosas, los socios fueron Anderson y él por partes iguales, pero el primero renunció y Jeison asumió su posición en ella; y en cuanto al desarrollo específico de la firma, Camayo Villegas acotó desconocerlo.

Admitió distinguir a Asconderrollo y a su representante legal Silva Erazo, en especial, por tratarse de un amigo de Anderson; sin embargo, a pesar de ello, aseguró ignorar los vínculos laborales o comerciales entre esa sociedad y el antes mencionado.

En cuanto a Proyecta, Camayo Villegas aceptó conocerla por dos motivos: el primero, ante la relación con el entonces gerente Herrera Correa, desde el 2014 o 2015, cuando aquel fue jefe de la campaña del exrepresentante a la Cámara José Luis Correa López. Así, indicó el testigo, cuando laboró en Marulanda, Caldas, fue el encargado de

llevar la publicidad política de esa aspiración congresual al municipio referido.

El segundo motivo, señaló el deponente, está atado a la construcción de placa huellas en Tolima y otros departamentos, específicamente, recordó Camayo Villegas, que a Corfuturo se le adjudicó una consultoría y la construcción de una obra de la naturaleza aludida en la población de Villarrica. Así mismo, en lo atinente al primero de esos negocios jurídicos, aunque no pudo precisar la forma en la cual se enteró de las convocatorias, descartó el conocimiento de las posibles irregularidades acaecidas con sus competidores en ese trámite, en concreto, las relativas al Consorcio Tolima 2022, que, por manifestación de Murcia Charry, no habría sido conformado por él.

Adicionalmente, para lograr la adjudicación de la obra de Villarrica narró haber acudido a Anderson por cuanto no contaba con la experiencia suficiente para acceder a la adjudicación del contrato. De esta manera, se le referenció a Gustavo Grijalba Jaramillo; en fin, negó conocer de direccionamientos para favorecerlo a él, a Corfuturo, o a las empresas mencionadas antes.

Por otra parte, relató que Noreña Castro laboró en Proyecta, a quien conoce desde 2015, por coincidir laboralmente en el Sena. De igual modo, que, para las elecciones congresuales de 2022, el primero citado respaldó la candidatura de RAMÍREZ CORTÉS al Senado.

Lo anterior le consta, como lo explicó, debido a que durante 2021 fue contratista de Telecafé, canal de televisión con sede en el edificio de la Gobernación de Quindío en Armenia y, en el desarrollo de esa actividad profesional,

CR

Noreña Castro lo contactó para pedirle se le efectuara una entrevista al ahora sindicado, lo que sucedió durante el segundo semestre de dicha anualidad. A parte de lo referido, el testigo aseveró desconocer otras actividades de Noreña para apoyar la aspiración política del sindicado.

2.24. Carlos Gilberto Gámez Carrillo, zootecnista de profesión, declaró que constituyó la empresa Grupo Inversor G 24 S.A.S. en 2011 para dedicarse a la construcción de obras civiles, siendo su único socio y también representante legal¹³³, pero inactiva desde 2019. Además, manifestó que durante su operatividad ejecutó varios contratos en San Juan del Cesar, La Guajira, de donde es oriundo.

Con respecto a los hechos materia de esta instrucción, atestó ignorarlos por completo, así como carecer de alguna relación con el procesado o su proyecto político; y, en punto a la empresa Altamira S.A.S., aseguró no recordarla siquiera para añadir no identificar a Luis Adrián Mejía Álvarez, a Miguel Zuleta, ni a Leonardo Marcías Villalba, menos aún a las personas jurídicas Ingeniería y Alquileres MD o Fermar¹³⁴. En ese sentido, entonces, Gámez Carrillo negó haber consentido la conformación de la sociedad aludida, como también, tener conocimiento de que el Grupo Inversor G 24 S.A.S. tuviera participación en esa empresa.

Ante ese resultado, en orden a ahondar en ese asunto, se le inquirió sobre las demás empresas involucradas directamente en los contratos de Quindío Varios y Saldaña; en respuesta, el testigo señaló recordar a Broka y conocer a Hernán Julio Barrios Castillo, accionista principal de esa firma. En concreto, de él indicó que se trata de un amigo

¹³³ C.o.5, f.781.

¹³⁴ Ibidem, registro a partir de 19:00.

oriundo de Chibolo, Magdalena, con quien coincide en su gusto por los gallos y la construcción de obras civiles.

Añadió que, aunque en múltiples ocasiones dialogó con Barrios Castillo sobre la posibilidad de consorciarse, ello no se concretó y, en todo caso, nunca consolidaron la creación de una empresa como lo es Altamira S.A.S. Por lo tanto, en cuanto a las circunstancias en las cuales terceros hubiesen podido acceder a sus documentos, el testigo rememoró compartir el mismo contador con Barrios Castillo.

2.25. Carlos Javier Méndez Suárez, declaró haberse vinculado al DPS en enero de 2020, concretamente, como personal de apoyo en el área de infraestructura y, después, en diciembre de 2021, fue nombrado subdirector de esa misma dependencia¹³⁵.

En el marco de ese nexo narró que conoció al entonces subdirector de proyectos y programas, Pierre Eugenio García Jacquier, quien a finales de 2021 fue designado en la dirección de la entidad. Y en cuanto a sus funciones, el testigo explicó corresponderle la gestión, liderazgo, estructuración y seguimiento de proyectos de infraestructura, así como visitar municipios y asistir a mesas de trabajo para efectuar los respectivos seguimientos.

Ahora bien, tratándose de los contratos 501 y 670 de 2021, Méndez Suárez aludió a la participación en la revisión documental para certificar el cumplimiento de los requisitos para celebrar los contratos de gerencia integral. Es más, que durante el primero de esos procesos conoció precisamente a Herrera Correa, otrora gerente de Proyecta.

¹³⁵ C.o.5, f.778.

CR.

Por otra parte, manifestó que la conformación de las bolsas de proyectos excedía el ámbito de sus funciones, puesto que esa labor se encontraba adscrita a García Jacquier. Adicionalmente, en lo específico, respecto a la gestación y consolidación del contrato 670 de 2021, el testigo Méndez Suárez adujo ignorar la motivación para adelantar ese negocio jurídico con Proyecta, así como conocer la génesis de ese programa; sin embargo, en últimas, recordó que se trató de una iniciativa promovida por el directivo antes mencionado¹³⁶.

Al ser interrogado sobre su percepción con respecto a la relación entre García Jacquier y Herrera Correa, el testigo indicó notar una de tipo formal; no obstante, precisó que, al menos en dos oportunidades supo que se reunieron en privado. Esa información la extrajo, según adujo, de las ausencias de Herrera Correa en las mesas de trabajo y los comentarios efectuados por García Jacquier al deponente¹³⁷.

En adición, Méndez Suárez fijó el 12 de noviembre de 2021 como una fecha hito en los procesos de contratación del DPS, en concreto, ante la inminente entrada en vigencia de la proscripción para contratar establecida en la denominada ley de garantías. De igual modo, recordó que para esa época, aparte de Proyecta, en el DPS se celebraron contratos con la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín y la Universidad del Valle.

Es más, rememoró que durante la fase inicial de estructuración del contrato 670 de 2021 se contempló la ejecución de muchos otros proyectos en los departamentos de Tolima, Valle del Cauca y del eje cafetero. Y, sobre las

¹³⁶ Ibidem, registro a partir de 26:50.

¹³⁷ Ibidem, registro a partir de 44:50.

modificaciones relativas al número de programas, ubicación y tipo de obras incluidas en la bolsa, aseveró que le correspondía a García Jacquier¹³⁸; sin embargo, indicó que uno de los criterios para disminuir la bolsa gerenciada por Projecta fue la inexperiencia de la empresa.

En esa intelección, se cuestionó entonces a Méndez Suárez sobre el motivo por el cual, ante esa circunstancia, en lugar de buscar a un contratista distinto, se optó por la disminución del número de obras que conformarían la bolsa, pero el deponente manifestó desconocerlo, para agregar que esas adecuaciones no eran inusuales. Empero, a pesar de esa explicación final, no pudo encontrar un parangón para ejemplificar su aserto¹³⁹.

Ahora bien, suscrito el contrato, el deponente expuso haber sido ascendido al cargo de subdirector de infraestructura, como también, que, dentro de sus funciones, estuvo el seguimiento al cumplimiento, entre otros, de la gerencia del 670 de 2021. En esa época, negó haber advertido cambios en la actitud de García Jacquier con respecto a la ejecución de ese negocio jurídico.

En cuanto a la supervisión del contrato, el testigo rememoró que la ejecutó Juan Carlos Murillo y luego Óscar Murillo, variación efectuada por solicitud del secretario general para *“oxigenar el proyecto”*¹⁴⁰. Al margen de ello, recordó las observaciones de Herrera Correa en el sentido de contar con una supervisión demasiado estricta, aunque desconoce si ello incidió de alguna manera en la sustitución del supervisor.

¹³⁸ Ibidem, registro a partir de 50:40.

¹³⁹ Ibidem, registro a partir de 1:12:40.

¹⁴⁰ Ibidem, registro a partir de 1:27:00.

CH

En todo caso, en resumen, Méndez Suárez atestiguó ignorar la intervención o no del procesado en la consolidación del proyecto 670 de 2021, como también, el presunto direccionamiento aducido por Herrera Correa en las declaraciones rendidas en este asunto y que le fueron puestas de presentes al testigo.

2.26 Con orientación similar concurrió a estas diligencias Juan Mauricio Montealegre Guzmán¹⁴¹, quien ingresó al DPS en marzo de 2020 como coordinador de desarrollo e implementación, de quien García Jacquier era el superior jerárquico. Este deponente narró que durante 2021 recibió la instrucción, por parte del director de infraestructura del DPS, de evaluar la idoneidad de los candidatos a realizar gerencias integrales de proyectos.

De esta manera, en lo que respecta a este radicado, el declarante admitió haber participado en la valoración de Proyecto para efectos de consolidar los contratos 501 y 670 de 2021¹⁴². Así mismo, en lo atinente a la selección de las obras que se incluirían en las bolsas específicas, aseveró que ello le correspondía a García Jacquier, mientras que, su oficina estaba a cargo de evaluar el grado de maduración de las iniciativas a incluir¹⁴³.

Para la época en que comenzó a gestarse el contrato 670 de 2021, añadió que su jefe directo, Andrés Torres, renunció, por lo cual Montealegre Guzmán fue encargado de la dirección de infraestructura. El deponente recordó, además, que en un inicio la bolsa de proyectos para ese negocio jurídico era bastante amplia, tanto en su cantidad, como en la tipología, por lo cual solicitó su reducción.

¹⁴¹ C.o.5, f.763.

¹⁴² Ibidem, registro a partir de 15:50.

¹⁴³ Ibidem, registro a partir de 21:00.

ch.

Ante esa petición, precisó el testigo, el comité acogió su concepto y disminuyó sustancialmente el alcance de la gerencia; comité del cual hacían parte el subdirector de pobreza, de programas y proyectos, el financiero y la dirección general. En específico, Montealegre Guzmán atestó que se sustrajeron de la bolsa, por ejemplo, las obras a ejecutarse en Cundinamarca, debido a que Proyecta no tenía presencia en ese departamento ubicado, además, a una distancia considerable de su domicilio.

En todo caso, al igual que tratándose de Méndez Suárez, al cuestionársele al declarante sobre los motivos por los cuales en cambio de ajustar la propuesta a las capacidades de Proyecta, no buscaron una empresa que cumpliera con los requisitos para la ejecución pretendida por el DPS, Montealegre Guzmán contestó que esa decisión fue adoptada por García Jacquier¹⁴⁴.

En cuanto a la atención de los congresistas, el deponente manifestó que ello no era de su resorte, puesto que le correspondía exclusivamente al enlace del DPS con el Congreso, Juan José Malvehy, y a García Jacquier. En consecuencia, aseguró desconocer la injerencia que hubiere podido tener el procesado en la consolidación o ejecución de este contrato de gerencia en comento.

Al margen de lo expuesto, aceptó tener trato con Herrera Correa, precisamente, en el marco del desempeño de sus funciones. Y, en lo atinente a la ejecución del 670 de 2021, declaró que advirtió numerosas alertas por el incumplimiento de Proyecta en su ejecución, no en vano, señaló, se terminó el contrato insatisfactoriamente.

¹⁴⁴ Ibidem, registro a partir de 42:40.

efh.

2.27 Posteriormente, la Sala escuchó a la otrora coordinadora de infraestructura social y hábitat del DPS, Tatiana Medrano López¹⁴⁵, quien ocupó ese cargo desde noviembre de 2020 hasta octubre de 2022 y, dentro de sus responsabilidades, se encontraba hacer seguimiento, entre otros temas, a la ejecución de los proyectos de infraestructura como vías. De esta forma, explicó, no tenía asignada la gestación de las iniciativas sino, tan solo, intervenir en su ejecución.

En el desarrollo de esa labor misional le correspondió la vigilancia de la gerencia integral 670 de 2021 y, con ocasión de ella, además, conoció a Herrera Correa. Adicionalmente, destacó la terminación de ese contrato por la deficiente ejecución de Proyecta, en especial, por no satisfacer las exigencias para lograr un arreglo directo.

De otra parte, señaló que Proyecta informaba que los incumplimientos eran causados, a su vez, por la inexecución de subcontratistas; sin embargo, advirtió que dicha empresa tampoco entregaba los informes de seguimiento, de tal suerte que el DPS no contaba con los insumos necesarios para corroborar o no dicha conclusión¹⁴⁶.

Es más, la nombrada Medrano López recordó que, en algún encuentro, los representantes de Proyecta les transmitieron que los precios de los proyectos eran bajos y que no se tomó ninguna medida para modificarlos, incluso, calificó las reuniones de vigilancia como “chocantes” por el incumplimiento de la empresa¹⁴⁷. Ello, para afirmar, en últimas, que no le constan los hechos investigados, ni la injerencia del procesado en ese proceso contractual.

¹⁴⁵ C.o.5, f.785.

¹⁴⁶ Ibidem, registro a partir de 17:50.

¹⁴⁷ Ibidem, registro a partir de 27:08.

CR

Acotó que por las solicitudes de Proyecta se accedió al cambio de supervisor, pero con el firme conocimiento de que el reemplazo sería igualmente estricto. Por último, señaló que Proyecta satisfizo, con exclusividad, el primer hito para el pago inicial, equivalente a \$137.000.000, puesto que el DPS no entregó recursos que correspondieran a la ejecución.

2.28 En cuanto a otros de los servidores del DPS, rindió testimonio la excontratista Aurora Margarita Wberth Cotes, con función de apoyo en las relaciones entre la entidad y el Congreso. Aclaró al respecto, entonces, que, para la época de los hechos, es decir, en el segundo semestre de 2021, el encargado de esa labor fue Juan José Malvehy, quien fungía, a la vez, como su superior jerárquico.

En lo atinente al procesado, la deponente adujo distinguirlo y haberlo visto en varias oportunidades en las dependencias del DPS, pero sin conocer el motivo de sus comparecencias. En concreto, tratándose de las autorizaciones impartidas por ella el 13 de octubre de 2021 para aquel, Herrera Correa, Noreña Castro y Rivera Bohórquez, reconoció que dentro de sus funciones se hallaba permitir el ingreso para las citas previamente programadas de Malvehy o, en su defecto, de las personas indicadas por él y que hacían presencia en la recepción.

2.29. Pierre Eugenio García Jacquier¹⁴⁸, exdirector del DPS, manifestó que la vinculación a esa entidad se remonta a junio de 2021 en el cargo de subdirector general de programas y proyectos, con funciones de seguimiento en las áreas de infraestructura, social y hábitat. En ese orden de ideas, para tal época, conforme lo enfatizó ya se había

¹⁴⁸ C.o.5, f.799.

ch.

adelantado la convocatoria 001 de 2020, mediante la cual los entes territoriales podían someter a consideración de la entidad proyectos de infraestructura, entre otros, para obtener su financiación.

Así mismo, según lo especificó también, la fase precontractual de la gerencia integral 501 de 2021, para tal data, estaba surtida en su mayor parte. Por lo tanto, conoció a Herrera Correa con ocasión de la suscripción de ese negocio jurídico, no sin resaltar que para esa época el DPS adelantaba por igual gestiones para consolidar gerencias integrales con la Fundación Universitaria del Valle, Fonade y la Empresa de Renovación Urbana de Medellín.

El deponente García Jacquier admitió distinguir al aforado por cuanto fueron colegas de bancada en la Cámara de Representantes durante el periodo constitucional de 2014 a 2018. De igual modo, aceptó que mantuvo trato con él y su asistente Katherine Rivera Bohórquez mientras laboró en el DPS, pero descartó la existencia de relaciones comerciales o de cualquiera otra índole con RAMÍREZ CORTÉS.

Interrogado sobre las reuniones sostenidas con Herrera Correa y el investigado, García Jacquier, luego de enfatizar en reiteradas oportunidades en no recordar detalles, aceptó una en el segundo semestre de 2021. Más aún, expuso que eran usuales los encuentros con senadores cuando acudían acompañados, buscaban apoyos de la entidad, en fin, en todo caso, que eran comunes¹⁴⁹.

Ahora bien, cuestionado si esa reunión pudo acontecer el 13 de octubre de 2021, fecha en la cual el sindicato y

¹⁴⁹ Ibidem, registro a partir de 1:17:30.

Herrera Correa acudieron al DPS, el testigo insistió en su falta de rememoración. No obstante, descartó, con certeza, sostener un encuentro por lapso de tres horas con personal distinto al de la entidad pública referida.

Además, confrontado con las declaraciones de Herrera Correa en las cuales efectuó señalamientos delictivos, García Jacquier averó la falsedad en su integridad. Es más, enfatizó en que jamás realizó las conductas que le atribuye el otrora gerente de Proyecta, menos aún, ordenó direccionar los procesos de contratación o recibió pagos ilícitos con ocasión del desempeño de funcional en el DPS.

En orden a corroborar sus aseveraciones, el testigo acudió a la terminación del contrato por él dispuesto, en particular, debido al incumplimiento contractual de Proyecta, aspecto que desmentiría la colusión entre el contratista y el contratante¹⁵⁰. De otra parte, cuestionó la verosimilitud de las sindicaciones de Herrera Correa en el sentido de que el aforado fue el determinante de la consolidación de la gerencia 670 de 2021, en especial, por cuanto ese negocio jurídico se ejecutó en regiones del país donde RAMÍREZ CORTÉS no tendría injerencia o interés.

Descartó, igualmente, que en el proceso de definición del contenido y alcance del contrato 670 de 2021 hubiese existido un acuerdo entre el DPS, representado por él, y Proyecta, como lo expone del nombrado deponente. Ello, para sostener, en cambio que ese tipo de ofertas presentadas por el DPS tienen el alcance y naturaleza de un contrato de adhesión, de conformidad con lo cual, era potestad del interesado tomarlo o, sencillamente, dejarlo.

¹⁵⁰ Ibidem 03:17:20.

Ante esa manifestación, la Sala confrontó al deponente con el contenido de las declaraciones de Herrera Correa y sus colaboradores, en específico, en los apartados referentes al 11 de noviembre de 2021, en los que el otrora gerente de Proyecta manifestó que, en caso de mantenerse la postura del DPS, dirigida a incluir, con exclusividad, proyectos de mejoramiento de vivienda para el 670, no firmaría el contrato; empero, dijo no recordar ese suceso y, en que, de todos modos, no aceptaría un reclamo de esa índole.

En adición, descartó que fuera el encargado de diseñar el contenido de las gerencias integrales, por lo cual se le expuso el testimonio del otrora funcionario Méndez Suárez, quien expresó lo contrario, pero a pesar de ello, el testigo mantuvo la postura y adujo que la composición de las bolsas era el resultado de un trabajo de equipo liderado por sus superiores jerárquicos. En ese sentido se le requirió, entonces, para que precisara el involucramiento de su otrora jefa en esa labor, sin embargo, García Jacquier replicó no recordarlo con claridad.

Por otra parte, fue cuestionado sobre los motivos que condujeron al DPS a modificar sustancialmente el contenido primigenio de la gerencia integral, en lugar de buscar un contratista que cumpliera con los criterios pretendidos. En respuesta, el testigo aludió que, en un principio, debido a los resultados positivos mostrados por Proyecta en la ejecución del contrato 501 de 2021 creyeron posible ejecutar una bolsa de esa magnitud con dicha entidad, pero ellos carecían de la experiencia necesaria por lo cual, en últimas, se redujo el alcance de la gerencia.

Frente a la premura y la vigencia de la denominada ley de garantías, el declarante explicó que, en parte, la

motivación de suscribir esa y otras gerencias integrales estuvo determinada por la necesidad de ejecutar recursos antes de la culminación del ejercicio fiscal¹⁵¹. De igual manera, refirió que en el ejercicio de sus funciones le correspondía la vigilancia en el cumplimiento de los convenios suscritos por el DPS, por ello tuvo que reunirse con Herrera Correa en varias oportunidades.

Indagado sobre endosos políticos concedidos al procesado, García Jacquier aceptó haberlo apoyado, en el plano personal, en su aspiración al Senado en 2022, pero en todo caso negó alguna participación activa en campañas de tal índole ante la proscripción legal para hacerlo mientras se tiene la condición de funcionario público¹⁵².

En cuanto al relato de Herrera Correa en el sentido de que le era prohibido ingresar aparatos electrónicos para encontrarse con él, el deponente aseguró que se trataba de una práctica rutinaria en entidades como el DPS, donde le es retenido el celular al visitante mientras se conducen las reuniones¹⁵³.

2.30. La integrante de la unidad de trabajo legislativo del sindicato, Katherine Rivera Bohórquez rindió testimonio el 20 de septiembre de 2023, diligencia en la que manifestó conocer a RAMÍREZ CORTÉS con ocasión de la aspiración de aquél a la Cámara de Representante en el 2014¹⁵⁴, con quien trabajó en sus candidaturas posteriores, incluida la actual.

Así, con ocasión de esa elección del procesado, la testigo se vinculó a su equipo de trabajo, en el que debía, entre otros

¹⁵¹ Ibidem, registro a partir de 2:18:50.

¹⁵² Ibidem, registro a partir de 02:42:50.

¹⁵³ Ibidem, registro a partir de 03:14:17.

¹⁵⁴ C.o.5, f.804.

aspectos, manejar su agenda y las redes sociales. No obstante, conforme lo precisó, la responsabilidad en el equipo de trabajo es dinámica y depende de las directrices impartidas por el congresista.

En específico, indicó que el fortín electoral de RAMÍREZ CORTÉS está circunscrito a Boyacá, Cundinamarca y una pequeña parte de Santander, en especial, los municipios colindantes con el primero de esos departamentos¹⁵⁵. En todo caso, a pesar de ese aserto, admitió que en la pasada campaña congresual visitaron con fines de proselitismo político Pasto, Barranquilla, Norte de Santander, Santa Marta, incluso, Quindío.

Con tal orientación precisó que la llegada del aforado al eje cafetero se hizo por intermedio del líder de juventudes del Centro Democrático en esa región, de nombre Nicolás, sin recordar el apellido. Específicamente, relató que en el mes de septiembre de 2021, el antes nombrado coordinó actividades para promover a RAMÍREZ CORTÉS en esa región del país; ocasión en la cual se alojaron en el Hotel Mocawa de Armenia y pernoctaron dos noches.

La deponente añadió que, mientras el procesado se movilizó con Nicolás al arribar a Armenia, ella lo hizo con Alejandro Noreña Castro, a quien conoció por las presentaciones efectuadas por Aristóbulo Otalora y Anderson González González en Manizales, viaje al que ella no asistió, pero sí compró los tiquetes para el aforado. En este punto aclaró, además, que el Senador conoció a Anderson por introducción del otrora concejal de Ventaquemada, Boyacá, apellidado Otálora¹⁵⁶.

¹⁵⁵ Ibidem, registro a partir de 17:20.

¹⁵⁶ Ibidem, registro a partir de 23:20.

De otra parte, con respecto a las actividades realizadas en Armenia en septiembre de 2021, la citada Rivera Bohórquez recordó una entrevista en Telecafé; lo anterior, porque ella, por referencia del nombrado Nicolás, se contactó con personal del canal para organizarla. Empero, ante estas aseveraciones, se le confrontó entonces con la declaración de Camayo Villegas, quien se atribuyó esa gestión, según arguyó, ante el pedido de Noreña Castro; sin embargo, en respuesta la declarante aseguró que el primero, como el último mencionado reivindicaron la autoría de ese logro, pero que fue Nicolás quien organizó la agenda¹⁵⁷.

En todo caso, culminada la entrevista, conforme lo reconstruyó, se trasladaron a las oficinas de Proyecta por iniciativa de Noreña Castro para presentarle al Senador a su gerente Herrera Correa. No obstante, indicó la testigo Rivera Bohórquez, aunque percibió el evento como algo muy formal, es decir, de mero relacionamiento entre aquellos, se sustrajo de la conversación para cargar el dispositivo móvil en la misma oficina que los demás¹⁵⁸.

Posteriormente, esto es, 15 o 20 días después, el aquí investigado RAMÍREZ CORTÉS le pidió obtener una cita del enlace del DPS con el Congreso; ello, por petición de Noreña Castro, pues, según le fue informado, tenía un problema con un convenio suscrito con esa entidad. Sin embargo, para consolidar ese tipo de reuniones, aclaró la deponente, era necesario especificar el motivo que la propiciaba, efecto para el cual el último antes referido le remitió la copia de contrato, respecto del cual descartó haber tenido algún conocimiento preciso del inconveniente que aquejaba al prenombrado Noreña Castro¹⁵⁹.

¹⁵⁷ Ibidem, registro a partir de 28:00.

¹⁵⁸ Ibidem, registro a partir de 33:20.

¹⁵⁹ Ibidem, registro a partir de 2:05:50.

En la data de la cita tramitada y concedida, efectuada en los primeros días de octubre de 2021, era de esperarse que el congresista hiciera presencia en la mencionada entidad, pues, de lo contrario y, en su entender, no atenderían al interesado; precisamente, por tal razón, concluyó la declarante, el Senador acudió al DPS en compañía de Noreña Castro. Lo anterior, en una reunión en la cual, en todo caso, ni ella, ni el procesado tomaron parte, máxime que, en el entre tanto, RAMÍREZ CORTÉS habría visitado un asesor en un piso superior.

Con respecto a la coincidencia en la hora de egreso del DPS, la testigo adujo que en las oficinas del Congreso se llevaba un registro de salida más detallado, como también, que no permaneció en esas instalaciones durante 3 horas, sino a lo sumo 40 minutos. Es más, atestó que los trabajadores de Proyecta no se reunieron con García Jacquier, sino con un integrante del área técnica en una sala de juntas, esto, mientras el aquí investigado saludó a varios funcionarios en diferentes pisos de la entidad.

Por otra parte, la deponente añadió que momentos después el procesado acudió y presentó a sus acompañantes con García Jacquier, sin que se detuvieran a dialogar entre todos con profundidad; incluso, que esa fue la última ocasión en la cual, como lo aseguró, vio a Herrera Correa.

En cambio, diferente situación admitió de Noreña Castro, a quien visualizó, semanas más tarde, en la celebración del cumpleaños de su jefe en el Hotel Hampton Inn de esta ciudad. Esa reunión, explicó la testigo, fue organizada por un allegado del senador de nombre Nicolás Carrasquilla o Carrascal y se sostuvo durante la franja horaria del mediodía.

En ese contexto, la referida Rivera Bohórquez explicó que era costumbre de su jefe, durante ese tipo de celebraciones, juntar la agenda, por lo tanto, citar a múltiples personas en el mismo recinto, en consecuencia, ese evento, como tantos otros, se tornó bastante concurrido. Ahora bien, la invitación de Noreña Castro en esa oportunidad estuvo determinada por la orden que le impartió el aforado, por cuanto a pesar de que aquél le solicitó en forma reiterada entrevistarse con el senador, ella lo había ignorado por no ser persona de su agrado.

En específico, explicó que le disgustaba de Noreña Castro su comportamiento “machista” y lo encontraba “meloso” y “adulador en exceso”. Sin embargo, en cumplimiento de la instrucción del congresista, momentos después arribó Noreña Castro al hotel acompañado de otra persona cuya identidad desconoce¹⁶⁰.

Ahora bien, en relación con Raúl Cardozo Ordoñez, la declarante indicó distinguirlo a partir del primer semestre de 2021, durante un evento familiar organizado por un diputado de Santander perteneciente al Centro Democrático de nombre Hugo Cardozo, sobrino del primero. Es más, de quien recordó la presencia en el evento del Hampton Inn, pero en lo que se trató de una mera casualidad.

No obstante, la declarante Rivera Bohórquez reconoció la búsqueda del mencionado Cardozo Ordoñez con anterioridad al evento reseñado atrás, en específico, en procura de la consolidación de su apoyo a las aspiraciones políticas del procesado. Además, porque el aludido antes habría dejado de contestar las llamadas de RAMÍREZ

¹⁶⁰ Ibidem, registro a partir de 50:00.

OH-

CORTÉS; sin embargo, interrogada sobre interacciones entre Cardozo Ordoñez y el aquí procesado, la testigo adujo creer ello no sucedió¹⁶¹.

La deponente recordó también otro evento en el Hotel Ventura de la ciudad de Bucaramanga, cuya organización se la atribuyó a Hugo Cardozo y efectuado en el primer semestre de 2021. En el desarrollo de ese encuentro, que lo fue de carácter político, el mencionado atrás, como lo indicó la deponente, le comunicó al procesado el deseo de respaldarlo políticamente; así las cosas, el apoyo para aquél en el departamento Santander, desde la perspectiva de Rivera, provenía de Hugo Cardozo, no de su tío Raúl Cardozo Ordoñez, quien habría acompañado a Enrique Cabrales¹⁶².

Con respecto a Anderson González González, la declarante manifestó distinguirlo a inicios del 2021, no obstante, su jefe, por presentación que le hiciera Aristóbulo Otalora, lo conocía con antelación, aunque sin saber especificidades. Agregó también saber que el primero relacionado apoyó la aspiración de RAMÍREZ CORTÉS, empero, con exclusividad con su voto, pues no se trata de una persona políticamente activa.

En cuanto a la relación entre González González y el aforado RAMÍREZ CORTÉS, la testigo afirmó que se veían ocasionalmente y admitió que el primero en 3 o 4 veces acudió a las instalaciones del Congreso con la finalidad de visitar al Senador¹⁶³. Ahora bien, cuestionada sobre el propósito de esos encuentros, la deponente explicó que no intervenía en esas reuniones y que en alguna oportunidad los escuchó dialogar de fútbol.

¹⁶¹ Ibidem, registro a partir de 1:12:41.

¹⁶² Ibidem, registro a partir de 2:34:45.

¹⁶³ Ibidem, registro a partir de 1:31:45.

En otro aparte se le interrogó sobre el conocimiento del desempeño profesional de González González, el cual asoció con actividades ganaderas y de reforestación; lo anterior lo supo, como lo explicó, por las fotos que aquél le remitió. Y, en lo referente a sus visitas al DPS, Rivera Bohórquez atestó hacerlo con regularidad por diversos motivos, para negar seguidamente, a pesar de lo expuesto, que hubiese acudido a esa entidad pública para advocar por los intereses de Proyecta, incluso, descartó la discusión con Noreña Castro de asuntos referente a dicha entidad, es más, aludió al disgusto con aquél por la remisión de información no solicitada atinente a esa empresa.

Así, indagada por su visita el 11 de noviembre de 2021 al DPS, la nombrada Rivera Bohórquez sostuvo no recordar el motivo específico de esa actividad, sin embargo, descartó alguna relación con Proyecta¹⁶⁴. Ahora bien, la deponente reconoció que con posterioridad, durante la primera semana de diciembre, regresaron con el aforado a Armenia; ocasión en la cual se alojaron en el hotel donde se realizaría un evento organizado por Noreña Castro, respecto del cual, tratándose de los asistentes, replicó que eran los “amigos” del antes nombrado, de quienes se enteró más adelante que eran trabajadores de Proyecta¹⁶⁵.

Aclaró también que el propósito de los encuentros en esa data, que pudieron ser alrededor de tres durante el curso de la jornada, fue promocionar al sindicato en su aspiración congresual. Ello, no sin asegurar que con antelación RAMÍREZ CORTÉS no gestionó en el pasado los intereses el departamento del Quindío, como afirmó la trabajadora de Proyecta Rincón Bermúdez.

¹⁶⁴ Ibidem, registro a partir de 1:38:15.

¹⁶⁵ Ibidem, registro a partir de 1:48:45.

Adicionalmente, la testigo insistió en que las relaciones políticas del sindicato con Armenia no se subsumían o limitaban a Noreña Castro, por el contrario, él tenía lazos de familiaridad con los propietarios de la empresa Café Quindío; personas con las que habría sostenido encuentros durante sus visitas a dicha ciudad.

Por ello, se le inquirió sobre el motivo por el cual, durante la campaña de 2018 al Senado de la República, no exploraron esa oportunidad electoral y, al respecto, la deponente adujo que obedeció a que, en un principio, RAMÍREZ CORTÉS aspiraría a reelegirse en la Cámara de Representantes, decisión que varió avanzada la campaña por la directriz que impartió el partido. En todo caso, la declarante Rivera Bohórquez aseguró se trataba de familia lejana y que tan solo los conoció durante la primera visita a Armenia, esto es, el día de la entrevista de Telecafé.

Cuestionada sobre el rol de Noreña Castro en la aspiración del procesado al Senado en 2022, la deponente relató que no fue determinante o principal, máxime que fue capturado durante la época electoral. Además, que la campaña realizada por el mencionado lo fue, en realidad, para promover su propio movimiento político, Somos, a costa de la trayectoria política del aforado RAMÍREZ CORTÉS.

En lo atinente a las reuniones posteriores que hubiesen tenido el procesado y Herrera Correa, gerente de Proyecta, la testigo descartó la posibilidad de su ocurrencia, pues de haber sucedido, como lo afirmó en un inicio de manera categórica, estaría al tanto de su realización. No obstante, en el curso del interrogatorio formulado en el testimonio rendido en estas diligencias y ante la Corte, la deponente terminó por admitir, ante diversas circunstancias, que era posible que el

mencionado Senador tuviera encuentros con terceros y que fueran ajenos a su conocimiento¹⁶⁶.

De igual modo, la referida colaboradora del sindicato, Rivera Bohórquez, descartó algún conocimiento sobre de los procesos contractuales ejecutados por Proyecta, así como la intervención propia en ellos a cualquier título. En tanto que, por otra parte, concluyó que los resultados electorales obtenidos en el departamento del Tolima, en particular, en Honda, fueron producto del apoyo obtenido del exalcalde de ese municipio Carlos Arce, sin que tuviera alguna incidencia Pier García Jacquier.

Por último, la testigo indicó que las mayores votaciones de RAMÍREZ CORTÉS en el departamento de Santander se obtuvieron en Barbosa, Piedecuesta, Oiba y Suaita, cuyos resultados se los atribuyó a una mayor presencia mediática del entonces candidato. Es más, aunque negó que Noreña Castro hubiese tenido participación en la campaña, rememoró que en dos ocasiones interactuó con él para efectos de esa aspiración: la primera, para que consolidara el alquiler de una valla publicitaria y, la segunda, para recoger material publicitario, empero, sin efectuarlo.

2.31. Daniel Fernando Gutiérrez Rojas¹⁶⁷, teniente coronel de la Policía Nacional y director de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec-, quien reconoció la autorización para que RAMÍREZ CORTÉS ingresara el 5 de octubre de 2022 a la cárcel La Picota de Bogotá. Lo anterior, como lo explicó, por cuanto está dentro de sus responsabilidades suscribir todos los permisos para los ingresos a los centros carcelarios y penitenciarios del país,

¹⁶⁶ Ibidem, registro a partir de 02:11:00.

¹⁶⁷ C.o.5, f.806.

CH

con excepción, de aquellas que le corresponden a los directos de cada centro de detención.

El deponente precisó que al procesado lo distinguió con ocasión de su designación como director del Inpec en 2022, en específico, durante un almuerzo en el Club Militar de Bogotá, del cual especificó que se trató de un encuentro casual en el que no dialogaron aspectos relacionados con las visitas a los establecimientos de reclusión.

En cuanto a la sala de entrevistas descrita por Herrera Correa, a quien aseguró no identificar, el director de Inpec manifestó que el pabellón 28 ubicado en la estructura II de ERON, en el edificio nuevo, es un espacio en el que se encuentran abogados con sus clientes. De igual modo, que se trata de salones individuales, independientes y separados por un vidrio blindado; como también, en todo caso, que los establecimientos tienen autonomía para decidir la forma en que se efectúan las visitas y desconoce los detalles de la referida por el primero nombrado en particular.

En cuanto a la aquiescencia del privado de la libertad para recibir visitas sin autorización preliminar, Gutiérrez Rojas sostuvo que solo se requiere de las pretendidas por periodistas. E indicó, adicionalmente, que para efectos humanitarios no es inusual el ingreso de senadores, para cuyo efecto puso de presente la situación de los aprehendidos de la primera línea.

De igual forma, el director mencionado aseveró desconocer el motivo¹⁶⁸ por el cual para categorizar el registro del ingreso del procesado al establecimiento e impartir su

¹⁶⁸ Ibidem, registro a partir de 34:33.

autorización se le atribuyó la condición de “abogado”. En tanto que manifestó, de otra parte, que el conducto regular para la presentación de las solicitudes de visita es el correo electrónico de la dirección del Inpec, cuya revisión está a cargo de Miguel Bacca¹⁶⁹.

Ahora bien, convocado este último a rendir testimonio, se estableció que se trata de Miguel Bacca Perdomo¹⁷⁰, quien reconoció que tramitó el permiso de ingreso del sindicado en el marco de sus funciones. Así, luego del recuento detallado de los protocolos de autorización en los centros penitenciarios y carcelarios del país, añadió que los otorgados a los congresistas para fines humanitarios o de entrevistas se tramitan por conducto suyo y con suscripción del director general del Inpec¹⁷¹.

Es más, aseguró que no requieren el visto bueno del privado de la libertad o de requisitos adicionales a la petición; tampoco recordar en específico el requerimiento elevado por RAMÍREZ CORTÉS, ni que recibiera una indicación especial para acceder a ella de sus superiores jerárquicos. Lo anterior se lo atribuyó, en esencia, a que este tipo de gestiones es rutinario en el desarrollo de su labor.

2.32. El 3 de agosto de 2023, Alejandro Noreña Castro rindió interrogatorio de indiciado ante la Fiscalía 94 en el radicado 110016000101202200065. En esa diligencia, bajo la gravedad del juramento efectuó señalamientos contra terceros mediante un relato en el cual aseguró haber conocido a RAMÍREZ CORTÉS a mediados del 2021 en el Club Manizales por presentación que le hizo Anderson González González.

¹⁶⁹ Ibidem, registro a partir de 39:00

¹⁷⁰ C. o. 5, f. 808.

¹⁷¹ Ibidem, registro a partir de 19:40

Esa introducción, adujo el nombrado, estuvo precedida por su distanciamiento del exsenador Mario Alberto Castaño Pérez, en conjunción con su vocación política, que González González conocía. De esta manera, durante ese encuentro se discutió la posibilidad de apoyar al procesado para las elecciones al Congreso en el 2022, para lo cual, intercambiaron contactos telefónicos.

A González González, por otra parte, aseveró Noreña Castro, lo conocía desde 2016, en específico, por tratarse de un "actor político" relevante en las aspiraciones de los excongresistas Castaño Pérez y Correa López.

De esta forma, el 31 de agosto de 2021, habría iniciado el intercambio de comunicaciones con Katherine Rivera Bohórquez -integrante de la UTL del aforado-, con quien concertó una visita a Bogotá para sostener una segunda reunión con el sindicato. Así, el 8 de septiembre siguiente, de conformidad con su relato, se reunió con RAMÍREZ CORTÉS en el restaurante Virrey de esta ciudad; ocasión en la cual planearon la visita de aquél al eje cafetero para finales de ese mismo mes.

Así las cosas, el 30 de septiembre siguiente, el Senador visitó las instalaciones de Proyecta por coordinación de Noreña Castro, según reconoció el testigo. Durante el encuentro, RAMÍREZ CORTÉS sostuvo una breve reunión con Herrera Correa, en la cual, el otrora gerente de Proyecta le expuso al congresista las actividades desarrolladas por la empresa, en especial, de los convenios suscritos con el Invías y el DPS; es más, añadió, aquél exteriorizó un interés particular en los asuntos relacionados con esa última entidad, por lo cual intercambiaron números de teléfono y acordaron permanecer en contacto.

El 4 de octubre de 2021, aseguró el declarante, Herrera Correa le requirió remitirle a Rivera Bohórquez la copia digital, mediante la aplicación de mensajería Whatsapp, del contrato de gerencia integral 501 de 2021, por lo tanto, así procedió. Posteriormente, pero en esa misma data, el aquí sindicado le informó a Noreña Castro que, el 13 de octubre siguiente sostendrían una reunión en el DPS, para ello, debería asistir con Herrera Correa.

Sin embargo, antes de ese desplazamiento, a principios de octubre de la anualidad referida, Noreña Castro visitó Bogotá y sostuvo un desayuno en el hotel Gran Hyatt de Bogotá con el RAMIREZ CORTÉS, su asistente Rivera Bohórquez, González González y los gobernadores de los departamentos de Amazonas y Putumayo. En esa oportunidad, aunque no dialogaron sobre hechos relacionados con esta instrucción, el testigo aseguró sentirse contento por cuanto su anterior jefe político, Castaño Pérez, no lo trataba con esa deferencia.

Después, en el curso del mitin en las dependencias del DPS, sostenido con el entonces subdirector García Jacquier, se llegó a un consenso sobre la posibilidad de explorar una nueva gerencia integral inspirada en el contrato 501 de 2021. En ese cometido, a principios de noviembre del mismo año, Noreña Castro recordó que regresaron a Bogotá y sostuvieron una reunión en Hotel Capital de esta capital.

En esa oportunidad con la referida Rivera Bohórquez, asistente del aforado, recuerda la Sala, y quienes serían los eventuales contratistas. Así mismo, precisó que en el caso particular observó a la distancia dicho encuentro y carece por lo tanto de conocimiento concreto sobre su desarrollo puntual; sin embargo, continuó el deponente, ese mismo día

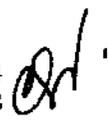
se trasladaron al DPS, ocasión en la cual García Jacquier en privado dialogó con Herrera Correa.

En todo caso, sostuvo que el 8 de noviembre el gerente de Proyecta para ese momento, el último antes referido, envió a Bogotá una delegación para consolidar lo que se conocería con posterioridad como el contrato 670 de 2021. Es más, para esa época, afirmó Noreña Castro, ya se gestaba la planeación de la campaña al congreso de RAMÍREZ CORTÉS, por lo cual, el 9 de noviembre, fue citado al hotel Hampton Inn de Bogotá en horas de la noche.

Al arribar al lugar, se reunió con el procesado, su asistente Rivera Bohórquez, Anderson González González, quien era el alcalde de La Ceja y un ingeniero de nombre Raúl, otrora mandatario local de Piedecuesta, este último quien, además, sostuvo posteriormente una reunión a puerta cerrada con Herrera Correa.

El deponente señaló que una situación similar acaeció tratándose de González González, con quien Herrera Correa se habría reunido, al menos a solas en dos ocasiones en las instalaciones de Proyecta. Es más, sostuvo que el otrora gerente de dicha entidad le relató que debía remitirle al primero relacionado alguna información, entre otra, los presupuestos del contrato 670, lo que habría sucedido, en específico, con los proyectos que se ejecutarían en Tolima.

Adicionalmente a ese encuentro, durante la semana del 8 de noviembre de 2021, Noreña Castro aseguró mantener informada, por petición directa de Herrera Correa, a la asistente Rivera Bohórquez sobre el avance de los antecedentes del contrato 670 de 2021. En especial, sobre la inclusión de municipios de los departamentos de Boyacá y



Cundinamarca, de manera que, de esta forma, por las fluctuaciones del contenido y alcance de esa gerencia integral, se le comunicó que el 11 de noviembre Rivera Bohórquez visitaría las instalaciones del DPS; así mismo, con idéntica orientación atestó que en tal fecha arribó Herrera Correa, quien se reunió en privado con García Jacquier y, en horas de la noche, regresaron a Armenia.

El 12 de noviembre siguiente, continuó el testigo, Herrera Correa le impartió la orden de enviar a la tantas veces mencionada Rivera Bohórquez una tabla de Excel contentiva de los municipios para los que se aprobaron proyectos y sus respectivos valores; instrucción que cumplió el 16 de noviembre siguiente con inserción adicional de la copia del aludido convenio 670 de 2021.

De otra parte, el deponente rememoró ser requerido por su otrora jefe Herrera Correa para solicitarle a la citada Rivera Bohórquez le contestara una llamada para dialogar sobre “*el tema Cardozo*”, sin saber nada adicional sobre ese aspecto en particular.

3. Pruebas documentales.

3.1. El 7 de julio de 2023 se documentó la composición de la Unidad de Trabajo Legislativo del senador RAMÍREZ CORTÉS¹⁷². Así mismo, el 11 y 17 siguientes de ese mismo mes y año, las células legislativas del Congreso de la República allegaron los certificados de vinculación del aforado a dicha Corporación durante los periodos constitucionales 2014-2018¹⁷³, 2018-2022 y 2022-2026¹⁷⁴.

¹⁷² C.o.2, fs. 244 y ss.

¹⁷³ C.o.2, fs. 302 y ss.

¹⁷⁴ C.o.2, fs. 279 y ss.

3.2. El 19 de julio de 2023, el Fondo Nacional de Financiamiento de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral remitió la documentación relacionada con la financiación de la campaña de RAMÍREZ CORTÉS al Senado de la República para el periodo constitucional 2022-2026¹⁷⁵, información que fue complementada mediante correo electrónico del 2 de agosto del citado año¹⁷⁶.

3.3. Mediante informe de policía judicial 24 de julio de 2023¹⁷⁷, se acopió, en primera medida, la documentación de constitución y representación legal de las empresas Inversiones y Proyecto Altamira S.A.S., Broka Construcciones e interventorías, Asociación de Trabajadores Independientes - Asotrindal, Ingeniería y Alquileres MD S.A.S., Montajes y Construcciones Fermar S.A.S., Grupo Inversor G24, Ascondesarrollo, Asociación Global Green, Corfuturo, SyC Ingeniería, Luxor AG S.A.S., Obras, interventorías y suministros S.A.S. y Estudios, Consultorías y Obras.

Asimismo, se anexó al expediente la información correspondiente a los procesos contractuales derivados del contrato de gerencia integral no. 670 del año 2021. En concreto, aquella relacionada con los contratos, de obra e interventoría, para los municipios de Mariquita, Purificación, Villarrica, Melgar, Quindío Varios, Tolima Varios y Saldaña.

De igual forma, de conformidad con las respuestas ofrecidas por las diferentes empresas de telefonía celular, se logró establecer la titularidad de los abonados 3175179136, 3005272163, 3212339388, 3176476360, 3183832232 y

¹⁷⁵ C.o.2, fs. 309 y ss.

¹⁷⁶ C.o.2, fs. 366 y ss.

¹⁷⁷ C.o.2, fs. 313 y ss.

3112816431, varios de ellos pertenecientes a García Jacquier, Rivera Bohórquez y Anderson González González.

Finalmente, se obtuvieron los ingresos autorizados por la oficina del senador RAMÍREZ CORTÉS a las instalaciones del Congreso de la República para el periodo comprendido entre agosto de 2021 y agosto de 2022.

3.4. El 23 de agosto de 2023, la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el consolidado de las votaciones obtenidas por el senador RAMÍREZ CORTÉS para las elecciones al Congreso efectuadas en el periodo 2018-2022 y 2022-2026¹⁷⁸.

3.5. Durante la ejecución de labores de policía judicial, y en el desarrollo de la inspección realizada a los hoteles Hampton Inn by Hilton y Capital de Bogotá, se corroboró el alojamiento de Raúl Cardozo Ordoñez, Raúl Cardozo Navas y Raúl Cardozo Nuncira durante 2021 y 2022¹⁷⁹.

En idéntico sentido, se incorporó la información relacionada con las reuniones o eventos políticos realizados en 2021 en el Hotel Bolívar Plaza de Armenia, Quindío y Ventura de Floridablanca, Santander¹⁸⁰.

3.6. Adicionalmente, se documentó lo relacionado con los desplazamientos aéreos del investigado y DE algunas de las personas identificadas en el sumario con injerencia en los hechos materia de instrucción a diferentes partes del país durante 2021 y 2022, en su gran mayoría a Bogotá, Bucaramanga, Pereira y Armenia¹⁸¹; información que fue

¹⁷⁸ C.o.4, fs. 598 y ss.

¹⁷⁹ C.o.4, fs. 645 y ss. Informe no. 2023-00089-ARIAN-GRIES del 5 de septiembre de 2023.

¹⁸⁰ C.o.5, fs. 852 y ss. Complementado en informe C.o.5, fs. 921 y ss.

¹⁸¹ C.o.4, fs. 645 y ss.

complementada a través del reporte allegado el 28 de septiembre de 2023¹⁸².

3.7. En acatamiento de la orden proferida por la Sala a Vanessa Salazar Urueña, la mencionada allegó al expediente la documentación referente a su renuncia en diciembre de 2018 como miembro de la junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro Corporación Futura, Corfuturo¹⁸³.

En idéntico sentido, Juan Mauricio Montealegre Guzmán allegó, con ocasión del requerimiento realizado por la Sala en el transcurso de su declaración juramentada, los documentos relacionados con la intervención que hiciera como director de Infraestructura Social y Hábitat del DPS en el contrato interadministrativo celebrado con Proyecta. En concreto, de la solicitud presentada por éste a la Subdirección de Contratación de esa entidad para la reducción en dinero del aludido contrato de gerencia integral, junto con su correspondiente aprobación por el respectivo comité de contratación¹⁸⁴.

3.8. El 30 de junio de 2023 la Sala ordenó la apertura de un cuaderno reservado con la finalidad de interceptar las comunicaciones telefónicas del procesado. Adicionalmente, se inspeccionó el radicado 11001600101202050159, a cargo de la Fiscalía 94 y, se trasladaron, entre otros elementos, los registros de ingreso de Proyecta y suplementos de los procesos de contratación de esa empresa.

Con ocasión de la remisión por parte de la Fiscalía de la declaración juramentada de Noreña Castro, rendida en el radicado 110016000010120220065, se añadieron, más

¹⁸² C.o.5, fs. 852 y ss.

¹⁸³ C.o.4, fs. 697 y ss.

¹⁸⁴ C.o.5, fs. 939 y ss.

adelante, los elementos de prueba extraídos del celular entregado por ese testigo en particular.

3.9. El 24 de octubre del año en curso, el Teniente Coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas, director general INPEC (e), remitió la documentación relacionada con la visita de CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS para visitar a Pablo César Herrera Correa el 5 de octubre de 2022, información que fue complementada mediante correo electrónico del 26 de octubre siguiente con los adjuntos correspondientes.

3.10. Finalmente, el 26 de octubre siguiente la Fiscalía, por considerar de relevancia para la investigación en curso, aportó, de una parte, los resultados de las actividades de monitoreo, escucha y análisis de los registros obtenidos de las comunicaciones generadas de la interceptación de los abonados celulares 317 5179136, 312 5678392 y 311 4560021, de otro, el resultado de la extracción de la información contenida en el dispositivo identificado como evidencia ID 4245775.

4. La Indagatoria.

El 31 de julio¹⁸⁵ y el 26 de septiembre¹⁸⁶ de 2023 se escuchó en diligencia de indagatoria al senador CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS. En esa actuación ante la Corte indicó ser militante del partido Centro Democrático, colectividad que avaló sus candidaturas a la Cámara de Representantes por el departamento de Boyacá en 2014, al igual que al Senado en 2018 y 2022.

¹⁸⁵ C.o.2, f.347.

¹⁸⁶ C.o.5, f.846.

De conformidad con su relato, en el 2018 él no tenía planeado aspirar al Senado en un primer momento, sin embargo, con ocasión de las directrices impartidas por su partido, se postuló para esa dignidad. No obstante, por la premura en la toma de esa decisión, decidió concentrarse en hacer campaña en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca.

Ahora bien, continuó el indagado, para la aspiración del 2022 eso varió, pues para ese momento pudo consolidar una base electoral más amplia que le permitió obtener una mayor votación. Lo anterior, en Atlántico, Bolívar, Magdalena, Santander, Tolima, Nariño, Caquetá, Quindío, Risaralda, Caldas, Antioquia, Norte de Santander y Arauca.

En relación con Alejandro Noreña Castro, el aforado manifestó conocerlo por presentación que le hiciera el exalcalde de Ventaquemada, Aristóbulo Otálora, esto, en presencia de Anderson González González, a quien distinguió también por intermedio de Otálora en el 2020. Así, a mediados de 2021 se lo presentaron en Manizales como antiguo secretario general del Partido Liberal en Caldas.

De igual forma, rememoró una visita efectuada por Noreña Castro, en compañía de su esposa, a Bogotá en inmediaciones del Hotel Tequendama, aunque sin posibilidad de detallar la fecha exacta, pero en todo caso antes de su primer desplazamiento a Armenia. En esa oportunidad, el mencionado antes le transmitió el deseo de apoyarlo en las próximas elecciones y le pidió ayuda para ubicarse laboralmente, lo que sindicado descartó haber hecho; de otra parte, adujo tampoco poder precisar si a ese encuentro acudieron o no integrantes de su unidad de trabajo legislativo.

Posteriormente, el procesado visitó Armenia con el propósito de darse a conocer en la región; para ello, alegó que la agenda estuvo organizada por Nicolás Castañeda, líder de juventudes del Centro Democrático. Adicionalmente, uno de los cometidos del periplo era visitar la empresa Café Quindío de propiedad de Nubia Motta, familiar suyo.

Así mismo, aseguró que el rol de Noreña Castro en este desplazamiento fue marginal y se caracterizó, en concreto, por una visita a Proyecta en la que conoció a Pablo Cesar Herrera Correa. Lo anterior, en particular, con ocasión de una entrevista realizada en Telecafé, cuyas oficinas se ubican en el edificio de la Gobernación del departamento del Quindío, en el piso inmediatamente superior al de las instalaciones de dicha entidad.

Expuso recordar roces entre Castañeda y Noreña Castro, precisamente, por designar al primero como el organizador de la agenda, sin embargo, en últimas, el segundo de los mencionados se adhirió a lo programado.

Confrontado con las conversaciones sostenidas mediante aplicación de mensajería de texto entre la asistente de la UTL Katherine Rivera Bohórquez y Noreña Castro en relación con la logística y agenda del viaje, el procesado reconoció que este último pudo haber efectuado la reserva del alojamiento en el Hotel Mocawa, pero que él sufragó el costo, tanto de la propia, como la de la asistente. Ello, todo, no sin insistir en este apartado de los descargos en el papel secundario que tuvo Noreña Castro en la coordinación y desarrollo de la agenda.

Precisamente, ante tal explicación, se le cuestionó sobre las circunstancias en las cuales se consolidó la entrevista en

W

Telecafé, a lo que el procesado replicó que se materializó por conducto de Castañeda. Esa versión la mantuvo incluso luego de impuesto de las declaraciones coincidentes de Camayo Villegas y Noreña Castro, de conformidad con las cuales habría sido este último quien organizó la agenda, pues el indagado aseveró ignorar esos aspectos para seguidamente asegurar que conoció a Camayo Villegas por presentación que le efectuó Anderson González González.

Ahora bien, dada esa persistencia, le fue exhibida una imagen remitida desde el celular de la asistente Rivera Bohórquez a Alejandro Noreña el 1° de octubre de 2021; fotografía reconocida por el senador en la que identificó a este último con su esposa y a “Mauricio de Telecafé”¹⁸⁷. Lo anterior, sin tener claridad exacta sobre la locación en la que se fijó ese documento, del cual el indagado especuló pudo ocurrir en Manizales con posterioridad a la visita de Armenia, para negar, en todo caso, saber del relacionamiento de Camayo Villegas con Corfuturo, como también de los vínculos contractuales de la última con Proyecta.

Sobre la naturaleza del encuentro con el gerente Herrera Correa en Proyecta, el Senador atestó que fue breve y no dialogaron de temas relacionados con el DPS. De igual forma, descartó discutir con empleados de Proyecta sobre el funcionamiento de la empresa y encontró extrañas las declaraciones de los funcionarios de aquella, en especial, por tratarse, supuestamente, de explicaciones jurídicas brindadas por un ingeniero.

Inquirido sobre las conversaciones del 6 de octubre siguiente entre su asistente Rivera Bohórquez y Noreña

¹⁸⁷ Ibidem, registro a partir de 02:52:55.

Castro, el aforado dujo ignorar el alcance de ese intercambio de mensajes, más aún, que requiriera a Noreña Castro su presencia inmediata en Bogotá. Sin embargo, admitió que durante esos días se sostuvo un encuentro en el hotel Gran Hyatt de Bogotá en el que participaron, precisamente, Noreña Castro, alcaldes de Cundinamarca, amigos de Bogotá y personalidades de Tunja con posible presencia de González González; reunión durante la cual dialogó con aquél asuntos relacionados con la aspiración del procesado para el 2022 y el apoyo en el departamento de Caldas.

Con respecto de la visita el 13 de octubre de 2021 al DPS, RAMÍREZ CORTÉS aseguró que estuvo determinada por petición expresa de Noreña Castro para efectos de solucionar un inconveniente con un convenio. Lo anterior, además, aseguró el investigado, resulta bastante rutinario en el desarrollo de sus funciones, esto es, que personas busquen su acompañamiento para resolver problemas con entidades gubernamentales.

En todo caso, el aforado negó haber dialogado o participado en reuniones encaminadas a consolidar una nueva gerencia integral en beneficio de Proyecta. Es más, que discutiera sobre direccionamientos de contratos en beneficio propio o de sus electores por conducto de dicha entidad del orden departamental.

Sin embargo, en atención a los registros de ingresos previos al DPS por Herrera Correa, se le increpó sobre el motivo por el cual, una persona con acceso previo a esa entidad, requeriría de su ayuda. En respuesta, el procesado especuló que pudo obedecer a que, al pertenecer al partido de gobierno para ese momento, él tendría mejor relacionamiento con esa entidad.

Más allá de eso, adujo que su intervención se limitó a fungir de puente entre Proyecta y el DPS; incluso, añadió que su injerencia habría sido innecesaria, pues como lo han reconocido Herrera Correa y García Jacquier, en coincidencia, la suscripción del 670 de 2012 estuvo determinada por los resultados del contrato 501. Al margen de tal explicación, RAMÍREZ CORTÉS admitió distinguir a García Jacquier por cuanto los padres de ambos fueron congresistas, además de tener la otra condición de colegas en la Cámara de Representantes por idéntica colectividad.

Frente al evento del hotel Hampton Inn by Hilton de esta ciudad, el procesado manifestó que fue organizado por Nicolas Carrascal, amigo domiciliado en Barranquilla que solía pertenecer al movimiento político de Jaime Amin. De igual forma, manifestó constituir costumbre suya citar a diferentes personas en el mismo sitio para evacuar la agenda, que fue lo ocurrido ese día.

Así mismo, recordó que, en el evento, estuvieron presentes Noreña Castro y Raúl Cardozo Ordoñez; y, del primero adujo que fue invitado sobre la marcha por su equipo de trabajo, mientras que, en relación con el segundo, su presencia fue casual. Ello, pues, se estaba hospedando en el hotel; del que añadió que se excusó por no apoyarlo en las elecciones venideras al Congreso de la República, en tanto que le brindaría respaldo a otro candidato.

En lo atinente a la presencia de Anderson González González en ese convite, el sindicato negó recordarlo, por ello, confrontado con las conversaciones entre Noreña Castro y el primero relacionado, del 9 de noviembre de 2021 acerca de ese encuentro, precisamente, en el Hotel Hampton, el senador RAMÍREZ CORTÉS replicó que González González

pudo haber concurrido por tratarse de un amigo de Carrascal, aunque no lo recuerda.

Sobre el motivo de la invitación a Noreña Castro, el indagado adujo tuvo relación con el deseo de consolidar la agenda para visitar Caldas, así como el apoyo que aquel le podría brindar para su reelección al Senado.

Inmediatamente después, se le inquirió por su presencia al día siguiente en el DPS, ante lo cual, el procesado respondió concurrir a esa entidad diferentes oportunidades para finalidades diversas y, en todo caso, ajenas a Proyecta. De esta manera, por ejemplo, indicó que el 10 de noviembre de 2021 acudió al DPS para asuntos relacionados con el programa de Ingreso Solidario o para asuntos relativos a iniciativa de trabajadores del fique.

Aunado a lo anterior, negó haberse encontrado en esa data con funcionarios de Proyecta o con Noreña Castro en las instalaciones del DPS. Por ello, se le exhibieron las conversaciones sostenidas entre este último y Noreña, así como las de Noreña y la asistente del senador Rivera Bohórquez, en las que se advierte que el contratista de Proyecta informa, no sobre el contrato de gerencia 501 de 2021, sino sobre la consolidación del 670 de la misma anualidad, es más, respecto a la posible inclusión de proyectos para ser desarrollados en Boyacá. Ante ello, el procesado acotó, la actitud de Noreña Castro usualmente estuvo orientada a impresionarlo, empero, sin requerírsele.

Es más, se le inquirió sobre la visita de Rivera Bohórquez en vísperas de la suscripción del contrato al DPS, en concreto, el 11 de noviembre de 2021, al DPS. No obstante, aunque no pudo precisar el motivo exacto de esa

visita, aseguró Rivera Bohórquez no tiene el poder de influir en la consolidación de un contrato de esa magnitud, por lo que descartó hubiere acudido a esa entidad para abogar por la suscripción del 670 de 2021. Es más, aseguró que su asistente habría engañado a Noreña Castro en las conversaciones de esa fecha, esto, en el entendido de que el interés mostrado con respecto a Proyecta era artificioso.

Así mismo, el investigado reconoció que, de forma sorpresiva, Noreña Castro lo acompañó en la preinscripción de su candidatura al Congreso del 2022.

Posteriormente, el procesado reconoció las fotos exhibidas por la Corte del evento organizado en diciembre de 2021 por Noreña Castro en Armenia. Más aún, con respecto de las consignaciones al hotel Bolívar Plaza y los comprobantes de transferencia obrantes las conversaciones, el procesado especuló podría tratarse de los pagos efectuados por Noreña Castro para organizar el evento y el reembolso de ese dinero, el cual provendría de su peculio. Así mismo, negó al margen de lo anterior, que Herrera Correa hubiese apoyado su candidatura puesto que aquel respaldó a su primo Correa López en la candidatura al Senado.

En adición, el sindicado reconoció la ayuda brindada por Noreña Castro a su campaña para publicitarse en Manizales, en específico, por medio de vallas electrónicas. De esa forma, aclaró, a pesar de girarse el dinero de la cuenta de una persona cuya identidad no recuerda, aseguró todos los recursos provinieron de su campaña y fueron reportados al aplicativo Cuentas Claras.

En todo caso, enfatizó en que esas modalidades de pago se adoptaban por las dificultades para aperturar un producto

financiero y administrar los recursos de las campañas, por lo cual, mientras ello se lograba, los gastos se causaban de esa forma para su posterior registro en las cuentas de la campaña. En tanto que frente a los registros de los ingresos al DPS del 20 de diciembre de 2021, el Senador manifestó se trata de una mera coincidencia, pues, en esa fecha, no se vio con Herrera Correa.

De otra parte, el procesado reconoció haber obtenido el respaldo del diputado por Santander Hugo Cardozo durante su campaña al Senado en 2022; ello se concretó, específicamente, en dos reuniones, una en Floridablanca y otra en Piedecuesta, incluso, reconoció que, en efecto, una de las reuniones se desarrolló en un hotel. Precisamente, en el marco de esas visitas conoció, según adujo, a Cardozo Ordoñez y a sus allegados; sin embargo, Hugo Cardozo le advirtió que, en su familia, no había unidad en relación con los acompañamientos políticos.

Igualmente, RAMÍREZ CORTÉS mencionó desconocer que su asistente Rivera Bohórquez hubiese presentado a los integrantes de la familia Cardozo con Herrera Correa o a Noreña Castro. Es más, aseveró en que, de forma alguna intervino en la consolidación del contrato 670 de 2021 o su ejecución, máxime al especular sobre los incentivos que percibirían Herrera Correa y Noreña Castro con estos procesos de colaboración en los que, a su juicio, han mezclado verdades con mentiras para beneficiarse.

Con respecto de los resultados electorales, el aforado averó fue el producto de su ardua campaña y, en todo caso, el apoyo del Noreña Castro fue marginal. Adicionalmente, aseguró sus resultados fueron ajenos al contrato 670, Proyecta o Pier Eugenio García Jacquier.

Adicionalmente, al considerar el grado de amistad de Noreña Castro, Herrera Correa y González González, concluyó que la respuesta más sencilla ante los presuntos hechos de corrupción acontecidos en el contrato 670 de 2021, es que aquellos, sin su intervención, hubieren fraguado esas acciones. Ello, máxime que no se avizora ningún tipo de favorecimiento de su parte en el DPS y, en cambio, tal entidad efectuó un seguimiento meticuloso de las metas previstas en ese acuerdo de voluntades.

Por último, el congresista RAMÍREZ CORTÉS reconoció volver a ver a Herrera Correa el 5 de octubre de 2022, fecha en la que lo visitó en la cárcel La Picota de Bogotá. De la misma forma, aclaró que esta no era la primera vez que visitaba a un encarcelado y que, en ambas ocasiones, lo hizo para propender por el respecto del privado de la libertad e interponer denuncias por actos de maltrato.

En específico, relató que, durante una sesión en el Congreso, se le acercó Mauricio Hernández, abogado y amigo de Herrera Correa, oportunidad en la cual le manifestó que aquel había sido recluido en *“un pabellón muy duro”* y había sufrido un *“intento de acoso sexual”*. Por ello, RAMÍREZ CORTÉS concluyó que lo mejor sería visitar al detenido en su sitio de reclusión y, en consecuencia, elevó una solicitud formal al Inpec para ese efecto.

Sobre la visita, el sindicato adujo haber sido una compleja, en particular, debido a las trabas para ingresar al establecimiento. A pesar de ello, una vez en el interior, lo sentaron en una sala ordinaria de audiencias con Herrera Correa, quien lo recibió sin la asistencia de su abogado, pues, según le informó el recluido, no había podido trasladarse desde Armenia a Bogotá.

Por no concederle mayor importancia a esa ausencia, permitió que Herrera Correa le informara sobre lo acontecido, esto es, la presunta agresión de índole sexual que habría padecido. En consecuencia, el procesado le pidió que interpusiera la denuncia y se la hiciera llegar por conducto de sus asesores, pero ello no sucedió.

Tiempo después, el procesado se encontró en la plenaria del Senado al presidente de Positiva Seguros, familiar de Herrera Correa, a quien le inquirió sobre el estado del último mencionado. En respuesta, le indicó que aquel estaba en el domicilio, por lo cual concluyó que su ayuda no era requerida, motivo por el cual se desentendió del asunto.

En cualquier caso y, adicionalmente, encontró ajeno a la lógica acudir a Herrera Correa para solicitarle no lo delatara, en especial, en un recinto tan vigilado y sometido a registro como un centro carcelario.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE

1. Competencia.

Al tenor de los artículos 186, 234 y 235 de la Carta Política, en armonía con el 75, numeral 7, de la Ley 600 de 2000, estatuto aplicable en el procesamiento de los congresistas, como lo establece el artículo 533 de la Ley 906 de 2004, a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia le corresponde investigar y acusar, esto último, de resultar el caso, a los miembros del Congreso de la República “*por los delitos cometidos*”.

En ese supuesto, además, sin que interese la época de realización ni la naturaleza del ilícito. Ello, en el entendido que, en aras de preservar la independencia y autonomía de la labor congresual, el fuero subjetivo es integral, de manera que cobija, sin restricción ni limitación alguna, durante el desempeño del cargo de elección popular.

Esa condición se encuentra establecida tratándose del investigado CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS, quien en la actualidad ostenta la calidad de senador de la República, tras ser elegido y posesionado como integrante de dicha Corporación para el periodo electoral vigente.

2. Requisitos de la medida de aseguramiento.

Esclarecido ese primer aspecto, la Corporación señala que de acuerdo con las regulaciones contenidas en el artículo 354 de la Ley 600 de 2000, la definición de la situación jurídica es obligatoria en aquellos eventos *en que sea procedente la detención preventiva*. Ahora bien, la medida de aseguramiento de esa naturaleza y alcance es viable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 357 *ibidem*, en los siguientes supuestos:

a). En primer término, si el delito imputado tiene prevista pena privativa de la libertad que sea o exceda de cuatro (4) años de prisión.

b). En los casos en los cuales el ilícito atribuido al procesado es alguno de los relacionados en el numeral 2º de la disposición referida en precedencia.

c). Finalmente, si contra el sindicato estuviere vigente sentencia condenatoria por delito doloso o preterintencional que tenga señalada pena de prisión. En tal supuesto, sólo procederá cuando la conducta punible tenga asignada sanción privativa de la libertad.

En el presente asunto se configura la primera de las causales relacionadas, en la medida que al senador CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS se le imputa la probable comisión de los punibles de concierto para delinquir agravado, de conformidad con el artículo 340, inciso 3° tráfico de influencias de servidor público, cohecho propio en concurso homogéneo y sucesivo, e interés indebido en la celebración de contratos, también en concurso homogéneo; infracciones que, de acuerdo con las previsiones contenidas en la norma antes citada, así como en los artículos 411, 405 y 409 *ibidem*, tienen establecida una pena privativa de la libertad que se ajusta al límite referido atrás, esto es, al contemplado, se insiste, en el artículo 357, numeral 1°, de la Ley 600 de 2000.

Por ello, resulta forzoso colegir, en apego a tal previsión, en armonía con el artículo 354 de esa misma codificación, que en el presente asunto la definición procede en relación con todos los comportamientos atribuidos al aforado.

La concurrencia de este requisito sustancial, sin embargo, resulta insuficiente para la detención preventiva, porque para un pronunciamiento de esa connotación es necesaria la concurrencia adicional de otros dos requisitos:

(i). En primer término, a un presupuesto de carácter probatorio. En específico, de acuerdo con el artículo 356 de la Ley 600 de 2000, se requieren por *“lo menos dos indicios*

graves de responsabilidad con base en las pruebas legalmente producidas dentro del proceso". Ello, sin que proceda la medida de aseguramiento, cuando los medios suasorios acopiados sean indicativos "de que el imputado pudo haber actuado en cualquiera de las causales de ausencia de responsabilidad".

(ii). De otra parte, la detención preventiva sólo se justifica y legitima cuando con su imposición se realiza alguno de los fines que, de acuerdo con el estatuto procesal, hacen viable la restricción de la libertad¹⁸⁸. Esos propósitos los prevé el artículo 355 de la Ley 600 de 2000, en armonía con el artículo 3° *ibidem*; normas alusivas, en concreto, a la garantía de la comparecencia del sindicado para la ejecución de la pena que llegare a imponérsele o prevenir su fuga.

Así mismo, a la finalidad de impedir la continuación de la actividad delictual, en protección de la comunidad. Por último, a la necesidad de preservar los medios suasorios, esto es, como mecanismo orientado a evitar las labores que emprenda para ocultarlos, destruirlos o deformarlos, esto es, de entorpecimiento de la actividad probatoria.

3. Conductas punibles posiblemente cometidas.

3.1. El delito de concierto para delinquir.

Sea lo primero indicar que se trata de un tipo de penal de sujeto activo simple el cual, de acuerdo con los criterios expuestos por la Corte Suprema de Justicia, requiere la

¹⁸⁸ En este sentido, CC, sentencia C-774 de 2001.

conurrencia de los siguientes tres elementos para su consumación:

(i). En concreto, la vocación de permanencia en el tiempo de la estructura criminal, cuyo objetivo es la afectación de bienes jurídicos indeterminados; (ii) un acuerdo de voluntades por parte de los integrantes; y (iii) la puesta en peligro del bien jurídico tutelado, es decir, la seguridad pública¹⁸⁹. Este último requisito que debe comprenderse en un sentido amplio, es decir, como la tangibilidad de la afectación de bienes jurídicos tutelados o la negación del ordenamiento jurídico-penal.

Por otra parte, como se desprende de esos presupuestos, se caracteriza por ser un punible de mera conducta y peligro abstracto. Ello, específicamente, por cuanto se demanda tan sólo, en apego a los precedentes en la materia, una expectativa de realización de la conducta punible, acordada entre los plurales sujetos activos para su realización.¹⁹⁰

Ahora bien, este delito, que tutela la seguridad pública, se agrava en los eventos en que el concierto versa sobre la comisión de los delitos de que trata el inciso segundo y el modo de participación del inciso tercero de ese precepto, como lo sería esto último, respecto de quienes organicen, promuevan o dirijan el concierto.

De conformidad con ese entendimiento, la Sala avizora la posible comisión de ese delito en el presente asunto, en

¹⁸⁹ CSJ SP-5660, 11 de diciembre de 2018, radicado 52.311; AP-1532, 3 de abril de 2019, radicado 53.937. De esta manera, por ejemplo, la sala de casación ha entendido que el tercer requisito se cumple cuando el compromiso de cometer delito implica una afectación tangible a la vigencia del ordenamiento jurídico. Es decir, debe comprenderse como la lesión de bienes jurídicamente tutelados.

¹⁹⁰ CSJ AP1862, 9 de mayo de 2018, radicado 37,258; AP-2612, 20 de mayo de 2015, radicado 39.221.

especifico, por cuanto el senador RAMÍREZ CORTÉS, en connivencia con el otrora subdirector de programas y proyectos del DPS, Pierre Eugenio García Jacquier, habrían acordado suscribir una gerencia integral con Proyecta para obtener beneficios dinerarios y, en adición, apalancar el proyecto político del primero. Y, con la finalidad de brindarle una estructura clara a esta providencia, la Sala escindirá el *iter criminis* de conformidad con la prueba necesaria para la imposición de la medida de aseguramiento.

3.1.1. Indicios de oportunidad.

Para la Sala, las exigencias sustanciales enunciadas por el artículo 356 de la Ley 600 de 2000 encuentran comprobación en testimonios, documentos e indicios, estos últimos, cuya conducencia se encuentra expresamente definida en los artículos 233 y 284 del cuerpo normativo en comento, aplicable en la investigación de los congresistas.

En fin, como lo tiene decantado la Sala de Casación Penal de esta Corporación, el indicio constituye “*un verdadero medio de prueba crítico, lógico e indirecto, estructurado por el juzgador a partir de encontrar acreditado por otros medios autorizados por la ley, un hecho (hecho indicador) del cual razonablemente, y según las reglas de la experiencia, se infiere la existencia de otro hasta ahora desconocido que interesa al proceso (hecho indicado o inferido)*”¹⁹¹.

La génesis de ese acuerdo habría surgido en Manizales el 6 de julio de 2021; en esa fecha, como se extrae de las conversaciones por mensajería de texto sostenidas entre

¹⁹¹ CSJ SP, oct 26 de 2000, rad 15.610, reiterado en SP 3340-2018, MAR 16 DE 2016, RAD. 40.461.

Anderson González González y Alejandro Noreña Castro, el primero le presentó al segundo al procesado. Ese encuentro habría tenido ocurrencia en el Club Manizales, sede El Cable y, en él, iniciaron los contactos entre Noreña Castro y el sindicado RAMÍREZ CORTÉS.

Contrario a lo explicado por el procesado en su indagatoria, tendiente a indicar que aquello fue un encuentro casual y organizado por Aristóbulo Otálora, tanto de las conversaciones como de la declaración de Noreña Castro se colige una situación diferente, en concreto, el deseo de González González y Noreña Castro de abordar a solas al congresista antes de iniciar la agenda que, presuntamente, se sostendría con alcaldes regionales¹⁹². Lo anterior, sin mención, siquiera tangencial al referido Otálora.

Sin embargo, el propósito de ese encuentro no fue uno eminentemente político, adversamente, de las manifestaciones efectuadas por los organizadores se extrae la intención de que el investigado tuviera el conocimiento de lo que Noreña Castro *“puede lograr por el (sic) y le busque espacios importantes y negocios, si es hábil (sic) lo hace, ud (sic) le mostro (sic) un Caldas (sic) con posibilidades reales”*¹⁹³, así se lo manifestó González González.

Aunado a lo anterior, la Corte encuentra extraña e inverosímil la postura adoptada por González González en su declaración con respecto a su trato con Noreña Castro y el procesado. En concreto, el deponente hizo dos aseveraciones que carecen notablemente de corroboración y, en su lugar contrastan con otras pruebas que permitirían vislumbrar la realidad, esto es, que entre González González y Noreña

¹⁹² F.145 chats Noreña Castro y Anderson González.

¹⁹³ F.146 íbidem, mensaje del 7/7/21 8:19:48 a.m.

Castro existía una amistad cercana y, parte de su trato, giraba en torno al sindicato.

Ahora, en lo atinente a las afirmaciones en mención, de conformidad con la primera de ellas, Anderson González González negó reunirse con el procesado en el eje cafetero, fuere en Armenia o Manizales, percepción desmentida por el mismo procesado, quien atestó reunirse con él en Manizales¹⁹⁴.

Empero, con mayor gravedad, el testigo negó presentar a Noreña Castro y al sindicato o, igualmente, conocer de dónde provenía el trato de ellos dos¹⁹⁵, aspecto infirmado por las conversaciones entre Noreña Castro y el mismo González González, último que invitó al primero a conocer al procesado RAMÍREZ CORTÉS el 6 de julio de 2021. Sin embargo, en adición a ello, el mismo sindicato reconoció conocer a Noreña Castro durante ese encuentro.

Desde luego, la Sala no desconoce el contexto político que caracterizó ese encuentro. Aquel está plenamente demostrado y reconocido por el mismo Noreña Castro. Así, en su declaración, él aceptó pertenecer al grupo político del exsenador Castaño Pérez, de quien se habría distanciado meses antes por sus malos tratos.

Ahora, esa situación se corrobora, adicionalmente, con las conversaciones sostenidas entre Noreña Castro y González González, en las que se avizora, con bastante probabilidad, la animadversión que ambos sentían, para mediados del 2021, por Castaño Pérez¹⁹⁶.

¹⁹⁴ C.o.3, f.521. registro a partir de 38:00.

¹⁹⁵ Ibidem. Registro a partir de 57:00.

¹⁹⁶ Así se ve en los intercambios de mensajes del 12 de septiembre de 2021.

Por ello, es indiscutible que, en parte, el deseo de Noreña Castro era vincularse políticamente a un nuevo proyecto para sustituir a Castaño Pérez y ello se concretó con la ayuda de González González, quien le introdujo a RAMÍREZ CORTÉS. Ahora, de esta situación, así como de las conversaciones de mensajería instantánea, se advierte otro contexto, la relación de Noreña Castro y González González no era de meros conocidos o de encuentros casuales y fortuitos, como lo quiso representar el último en su declaración juramentada ante la Corte.

En su lugar, la Sala advierte una relación cercana, de confianza y proyectos en común con origen en las aspiraciones políticas de Castaño Pérez con extensión hasta la vinculación de Noreña Castro al proyecto liderado por el sindicato. Lo anterior se puede corroborar, por ejemplo, a partir de la imagen del 24 de octubre de 2021, que refleja la concurrencia de Noreña Castro a la fiesta "Blanco y Rojo" del Club de Manizales con González González y sus respectivas parejas. Esto, en conjunción, desde luego, con el contenido de las conversaciones de mensajería instantánea sostenida por ambos.

A partir de ello, la Sala advierte que la relación entre los mencionados dista de ser una de meros conocidos o de encuentros casuales en la calle, como se expuso. En su lugar, de los elementos de conocimiento obrantes en el expediente, se tendría una relación cercana, caracterizada por proyectos en común, como lo informan los medios suasorios.

Ahora, con ocasión de la introducción del 6 de julio, Noreña Castro y RAMÍREZ CORTÉS se volvieron a ver el 8 de septiembre de 2021 en el restaurante Virrey en inmediaciones del hotel Tequendama de Bogotá, ello, por

petición expresa que le hiciera Katherine Rivera Bohórquez a Noreña Castro. Habría sido en esa reunión, en la que esta última le manifestó su deseo formal de adherirse al proyecto político del Senador y, con mayor relevancia, sentaron las bases para una visita del congresista al eje cafetero.

Semanas más tarde, el 29 de septiembre de 2021, para ser más exactos, el procesado y su asistente Rivera Bohórquez viajaron a Armenia. El motivo del viaje, como se extrae de la indagatoria del procesado RAMÍREZ CORTÉS fue, en esencia, darse a conocer en la región, ello con miras a su reelección en el 2022.

En cuanto al rol de Noreña Castro en este desplazamiento, tanto el sindicato como su asesora, trataron de mostrarlo como un convidado en su agenda; persona que, además, se habría mostrado conflictiva ante el liderazgo del joven Nicolás Castañeda. Tanto así que, ambos coincidieron en que la entrevista realizada por Telefecafé al procesado fue ideada y consolidada por el citado Castañeda.

Empero, los elementos materiales probatorios mostrarían lo contrario. En específico, serían demostrativos de que Rivera Bohórquez, con insistencia, le solicitó a Noreña Castro la remisión de la agenda para la visita del aforado a Armenia, cuya elaboración habría estado a su cargo y fue remitida vía mensajería de texto el 27 de septiembre de 2021, dos días antes de la visita.

De esta manera, las aseveraciones formuladas por el sindicato y su asistente, al menos en lo que resulta relevante para este asunto, carecerían de verosimilitud. Ello, además, por cuanto, como lo aseguró Camayo Villegas, contratista de Telefecafé y otrora representante legal de Corfuturo, con su

intermediación se logró la entrevista del indiciado en el programa Jeepao, esto, por petición de Noreña Castro.

Más aún, en el documento elaborado por Noreña Castro, se incluyó, entre otros compromisos, el encuentro del 30 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m. con el “*gerente general: Empresa de desarrollo territorial Proyecta*” (sic). Con ello, resulta claro que la visita de Proyecta no fue fortuita o casual, más bien, lo contrario.

Ahora bien, todo lo anterior, adquiere particular relevancia, precisamente, por cuanto se torna en la piedra angular que brinda verificación periférica a las declaraciones rendidas por Pablo Cesar Herrera Correa.

No obstante, esos medios de prueba no son los únicos que esclarecerían la visita de RAMÍREZ CORTÉS a las instalaciones Proyecta, es más, su móvil. Aunado a ellos, se encuentran las declaraciones de Lina Marcela Roldán Prieto¹⁹⁷ y Jorge Iván Duque Jiménez¹⁹⁸, contratistas de Proyecta, quienes, por petición de Noreña Castro, le expusieron al Senador el objeto y operatividad de la empresa.

En adición, como lo señalan Herrera Correa y Noreña Castro al unisono, en ese encuentro se presentaron, entre otros aspectos, el alcance del objeto social de Proyecta y su desarrollo con el DPS. Ello concuerda, además, con la orden impartida por el primero al segundo luego de culminado ese encuentro, esto es, de remitir el contrato de la gerencia integral 501 de 2021 por su conducto a Rivera Bohórquez; orden que, según la declaración de Herrera Correa, se dispuso precisamente por la petición de Rivera Bohórquez

¹⁹⁷ Co.3, f.511, registro a partir de 30:00.

¹⁹⁸ C.o.3, f.517, registro a partir de 23:00.

para explorar nuevos convenios interadministrativos entre el DPS y Proyecta¹⁹⁹.

Esto aconteció el 4 de octubre de 2021 a las 8:15:56 a.m. acompañado del mensaje de texto: *“katherin te envío (...) una información que te puede servir para entender el proceso y le cuentas a senador”*²⁰⁰. Es más, momentos después, le indica: *“este es el convenio que firmaron el DPS y proyecta para ejecutar 22 mil en 12 municipios de 4 departamentos (placa huella)”*²⁰¹ *“El senador hoy creo que tenía una reunión con alguien de allá”*²⁰².

Durante ese intercambio de mensajes, Noreña Castro le remitió un documento denominado *“Proy.Bilinguismo”*, por el cual, el 6 de octubre siguiente, Rivera Bohórquez le manifestó *“necesito q compres tiquetes y estés mañana en Bogotá 7:30 a.m.”*(sic)²⁰³ *“para bilingüismo”*²⁰⁴. En cumplimiento de ese requerimiento, Noreña Castro se trasladó a Bogotá y se dirigió, como se observa en un recorte de toma de pantalla de la aplicación Waze, confirmado por la asistente del senador RAMÍREZ CORTÉS, al hotel Grand Hyatt a las 6:22:16 a.m. del 7 de octubre.

Ese encuentro, relató Noreña Castro, fue un desayuno en el que coincidieron con el procesado, Rivera Bohórquez, Anderson González González y los gobernadores de Amazonas y Putumayo. Ahora, aunque el Senador mencionó en su indagatoria recordarlo como un mitin casual para dialogar con Noreña asuntos de las elecciones al Congreso en

¹⁹⁹ C.o.2, f.305, registro a partir de 55:00.

²⁰⁰ C.o.r.1, f.246, mensajes de textos intercambiados entre Rivera Bohórquez y Noreña Castro el 4 de octubre de 2021, 8:15:46 a.m.

²⁰¹ Ibidem, 8:16:50

²⁰² Ibidem, 8:17:08.

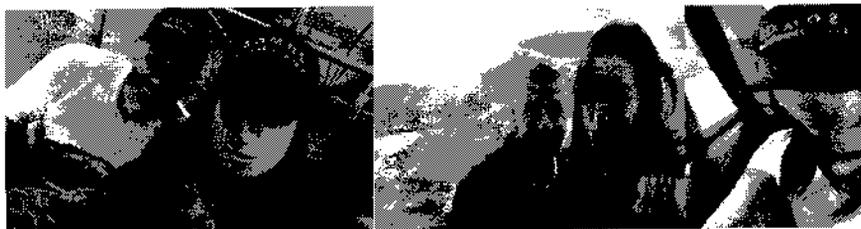
²⁰³ Ibidem, 6/10/21 8:55:56.

²⁰⁴ Ibidem 8:59:26.

el departamento de Caldas, la conversación entre Noreña Castro y Anderson indicaría lo contrario; en concreto, que se trató de una reunión concertada y dirigida a tratar asuntos de “*bilingüismo*”²⁰⁵.

Para la Sala no ofrece discusión que la temática tratada en esa reunión carece de relevancia para esta instrucción, no así las circunstancias en las que se fraguó ese encuentro y sus asistentes. En otras palabras, de ello se desprende que, a pesar de lo manifestado por Anderson González González, Rivera Bohórquez o el mismo procesado, la relación entre ellos no era eminentemente política o jovial. En su lugar, se advierte la existencia de una relación jerárquica en un contexto diverso al alegado por el procesado, esto es, uno encaminado a consolidar el apoyo político en Caldas.

En adición a lo argumentado, la Corte no ausculta la existencia de una relación tirante, indeseada o intrusiva de Noreña Castro hacia Rivera Bohórquez, como la relató la última en su declaración. Por el contrario, de las fotografías²⁰⁶ y el contenido de los mensajes entre ellos dos, se advierten intercambios cordiales y, en momento, afectuosos; es más, se observa a la asistente del procesado usando una gorra con el logotipo del movimiento SOMOS solo acompañada de Noreña, conforme se aprecia así:



²⁰⁵ Ibidem 8:59:26.

²⁰⁶ Imágenes extraídas del celular de Noreña Castro con fechas 1 de octubre (imágenes 1 y 2) y 2 de octubre de 2021.

Lo anterior resulta en particular relevante, por cuanto le resta credibilidad, sustancialmente, a la coartada presentada por el sindicato y su asistente, en la que presentaron la visita del 13 de octubre de 2021 al DPS como una reunión requerida por Proyecta para solucionar problemas de un contrato de gerencia integral precedente, el 501 de 2021, como lo adujeron. Esto, en específico, por afectar la credibilidad de los mencionados.

Además, en cuanto converge a afianzar los señalamientos, la Sala destaca no observar elementos de juicio que permitan colegir la existencia de un problema en la ejecución del referido contrato -501 de 2021, se reitera-, es más, ni el procesado ni su asistente tuvieron la capacidad de especificar la naturaleza de ese presunto inconveniente. No solo ello, sino que los registros de ingresos y egresos del DPS son indicativos de que Herrera Correa habría visitado esa entidad el 26 de agosto y 15 de septiembre anteriores, lo que lleva a pensar que, en realidad, no existiría necesidad de que RAMÍREZ CORTÉS intercediera para solventar una dificultad de Proyecta en la ejecución de ese otro negocio jurídico.

Por el contrario, en virtud del contexto y lo sucedido durante la segunda semana de noviembre, las declaraciones de Herrera Correa y Noreña Castro cobran notable corroboración. En otras palabras, ambos testigos coinciden en que, ese día, durante la reunión en el DPS, el Senador indagado discutió la posibilidad de explorar la consolidación de un nuevo contrato de gerencia integral, precisamente, por los buenos resultados del 501 de 2021.

En adición, el 3 de noviembre al medio día, Rivera Bohórquez remitió un mensaje de texto a Noreña Castro y le

indicó: “viernes 10:00 a.m.”²⁰⁷, en alusión a una cita que sostendrían el 5 de noviembre siguiente. Para ella, aunado a lo anterior, debería presentarse con “Pablo”²⁰⁸, en referencia al otrora gerente de Proyecta; y, al día siguiente, esto es, el 4 de noviembre, la asistente de RAMÍREZ CORTÉS confirma la visita de Noreña Castro a Bogotá y lo cita a las 8:00 a.m.: “en el hotel capital, ahí por la 26”²⁰⁹.

En la fecha de ese encuentro, Noreña Castro le remitió a su interlocutora una imagen alusiva a la dirección del hotel Capital de Bogotá, ubicado en la calle 25B no. 69A-50, destino confirmado por ella. De acuerdo con la declaración de Noreña Castro ante la Fiscalía, ese día llegaron al lugar en referencia donde Herrera Correa y su compañero de viaje, se reunieron con unos contratistas y Rivera Bohórquez, enfatizando en que él no participó en la conversación.

De conformidad con los registros de alojamiento del hotel Capital, el 4 de noviembre de 2021 Raúl Eduardo Cardozo Navas se alojó por dos noches con salida el 6 de noviembre siguiente²¹⁰. Esto último sugeriría, que el motivo de la reunión en esa fecha fue, precisamente, presentarle a Cardozo Navas. No solo ello, sino que, de acuerdo con los registros allegados al expediente por Avianca, durante ese mismo periodo, Raúl Cardozo Nuncira habría viajado desde Bucaramanga a Bogotá.

Igualmente, durante ese encuentro, Rivera Bohórquez le pidió a Noreña Castro, a pesar de presuntamente encontrarse en el mismo sitio: “Deja 5 el celular sobre la

²⁰⁷ Conversaciones de mensajería de texto vía Whatsapp entre Rivera Bohórquez y Noreña Castro, 3/11/21 12:28:12 p.m.

²⁰⁸ Ibidem, 3/11/21 9:31:39 a.m.

²⁰⁹ Ibidem, mensaje del 4/11/21 8:46:26 p.m.

²¹⁰ C.o.4, f.651.

mesa²¹¹, hecho indicador de que el encuentro tendría carácter clandestino y la asesora procuraba prevenir el registro fotográfico o magnetofónico de él.

Una vez culminado ese mitin, Noreña Castro, Herrera Correa y Rivera Bohórquez se dirigieron al DPS, en específico, para que el segundo se reuniera con García Jacquier. Ello se corroboraría con los registros de ingreso al DPS, de los que se extrae la siguiente información:

Nombre	Entrada	Hora	Salida	Hora	Destino
Katherine Rivera Bohórquez	5/11/2021	10:00	5/11/2021	12:48	Pierre García J.
Pablo César Herrera Correa	5/11/2021	9:58	5/11/2021	18:18	Pierre García J.
Alejandro Noreña Castro	5/11/2021	9:57	5/11/2021	18:18	Pierre García J.

De acuerdo con el testimonio de Herrera Correa²¹², durante las reuniones sostenidas en esa data en el DPS, en las que tampoco participó Noreña Castro, se habrían trazado los derroteros principales del contrato 670 de 2021, en específico, los municipios a incluirse en la gerencia de proyectos con miras a favorecer los intereses de RAMÍREZ CORTÉS para las elecciones al Congreso de 2022.

Aunado a lo anterior, el exgerente de Proyecta indicó que, dentro de los protocolos fijados por García Jacquier para reunirse con él era mandatorio sustraerse de aparatos electrónicos y que, además, las instrucciones impartidas por el subdirector del DPS se comunicaban por manuscritos físicos o digitales, destruidos inmediatamente después.

Al respecto, García Jacquier adujo, en primera medida, que la remoción de aparatos electrónicos era una práctica estandarizada para reunirse con funcionarios de su nivel

²¹¹ Conversaciones de mensajería de texto vía Whatsapp entre Rivera Bohórquez y Noreña Castro, 5/11/21/ 8:48:57.

²¹² Declaración juramentada del 18 de noviembre de 2021, f.3.

jerárquico y, en segunda, negó comunicarse con Herrera Correa en los términos por él manifestados.

Para la Sala es irrefutable que las versiones antes reseñadas, al menos en su segunda faceta, son irreconciliables entre sí. Situación que, a primera vista, dificultaría la valoración suasoria de esos medios de conocimiento, empero, la Corte advierte que, del comportamiento de los contertulios es posible extraer elementos de juicio que corroborarían la versión de Herrera Correa y, por lo tanto, le restarían verosimilitud a la negación formulada por García Jacquier.

En concreto, se trataría de la compartimentalización de la información entre los intervinientes, comportamiento que denotaría, precisamente, el deseo de García Jacquier de evitar la difusión generalizada de sus directrices; actitud congruente con la forma de comunicarse descrita por Herrera Correa. En específico, la distribución o división mencionada se observa en la forma en que Noreña Castro, a pesar de acompañar al exgerente de Proyecta a Bogotá para las reuniones de referencia, era marginado de ellas.

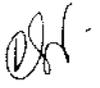
Para la Corporación esa decisión no es fortuita o casual, por el contrario, obedece al grado de progresividad en el desarrollo del plan criminal trazado por los intervinientes o comprometidos en él. Así, Noreña Castro tuvo una vinculación en la fase de relacionamiento de los intervinientes, específicamente, en los encuentros del 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021; no obstante, tan pronto habría iniciado la fase preparatoria y ejecutiva del plan, aquel fue marginado del entramado y ostentó un rol secundario encaminado a ser un mensajero entre el DPS y Proyecta, pero sin acceso sustancial al contenido de la información.

La siguiente fase de la ejecución del proyecto delictivo, tuvo ocurrencia la semana inmediatamente posterior, esto es, la del 8 al 12 de noviembre de 2021, un día antes de que iniciara la prohibición para suscribir contratos cuatro meses antes de las elecciones al Congreso de 2022.

En específico, el 8 de noviembre viajó desde Armenia al DPS en Bogotá un equipo de Proyecta liderado por Noreña Castro y asistido por Jaime Andrés Bejarano López y Diana Carolina Rincón Bermúdez. De conformidad con los testimonios concordantes de los dos últimos, durante el primer día, a pesar de encontrarse en las instalaciones del DPS, no fueron atendidos.

En cambio, el 9 y 10 de noviembre, Bejarano López y Rincón Bermúdez coincidieron en haber dialogado fluidamente con los funcionarios del DPS Carlos Méndez Suárez y Juan Mauricio Montealegre Guzmán, en concreto, para presentar una propuesta de gerencia integral en atención con las pautas comunicadas por los funcionarios del DPS. En concreto, señalaron que, en un inicio, se planteó un proyecto muy ambicioso con valor estimado de \$115.000.000.000, monto que se redujo al pasar los días.

De acuerdo con el testimonio de Rincón Bermúdez, al finalizar la jornada del 10 de noviembre se presentó una propuesta por \$47.000.000.000, en especial, por las reducciones de coberturas en departamentos y tipos de obras a ejecutar. Igualmente, los deponentes coincidieron en que, al día siguiente, esto es, 11 de noviembre, Herrera Correa arribó sobre el mediodía a las instalaciones del DPS y sostuvo una reunión con el tantas veces mencionado García Jacquier, información conocida por Rincón Bermúdez por comunicación directa de su entonces jefe.



Culminado ese encuentro, continuó Rincón Bermúdez, el equipo de Proyecta salió a almorzar y, al regresar a las dependencias del DPS, se les entregó una nueva tabla de proyectos para que modificaran la propuesta, esta vez, para incluir en la gerencia integral a desarrollar, exclusivamente, proyectos de construcción de vivienda. Esa decisión le causó molestia al gerente Herrera Correa, en concreto, por cuanto se tratarían de los proyectos más complejos de ejecutar, por lo cual, le comunicó a Méndez y a Montealegre Guzmán que, de mantenerse en esa determinación, Proyecta, a la cual representaba, no firmaría el contrato.

El relato de Rincón Bermúdez encuentra respaldo en la versión de Bejarano López, quien rememoró que, en un principio, el 670 desarrollaría contratos en Cundinamarca y Boyacá, aunque ello se eliminó durante la semana. Más aún, el declarante afirmó atestiguar el disgusto de Herrera Correa con las modificaciones finales del proyecto, incluso, atestó presenciar la advertencia de que Proyecta no suscribiría el negocio jurídico de mantenerse la postura del DPS.

Con ocasión de ello, momentos más tarde, Herrera Correa fue llamado por funcionarios del DPS y, sin tener claridad Bejarano López a dónde se dirigió, se logró en esa fecha un acuerdo definitivo sobre el alcance de lo que fue, en últimas, el contrato 670 de 2021.

Durante ese período, Bejarano López aseguró que acompañó a Noreña Castro el 9 de noviembre de 2021 a una reunión en un hotel en Bogotá, ocasión en la que presenció, conviene destacar, al aforado RAMÍREZ CORTÉS. Este elemento suasorio, en conjunción con el testimonio de Noreña Castro y el contenido de su dispositivo celular, añade claridad a lo acontecido durante esa época.

Esa reunión, reconocida incluso por el procesado y su asistente Rivera, habría sucedido en hotel Hampton Inn en Bogotá. De acuerdo con las declaraciones de ellos, se trató de una celebración organizada por Nicolás Carrascal para conmemorar el cumpleaños del aforado y, durante su desarrollo, el Senador RAMÍREZ CORTÉS citó diferentes personas para reunirse con ellas.

Ahora, aunque Bejarano López no participó en estricto sentido en la reunión, su percepción dista de la propugnada por el procesado y su asistente, en concreto, él no rememoró un gran evento como lo describen los mencionados. Al menos no, desde luego, en el momento en el cual arribó Noreña Castro. Por el contrario, el deponente recordó que, al llegar, su entonces jefe, Noreña Castro, lo sentó en una mesa mientras él se dirigió a una “*atrás*”²¹³ con otras personas dentro de las que señaló estaba RAMÍREZ CORTÉS.

De igual manera, Bejarano López aceptó adquirir el conocimiento de la identidad del referido Senador con ocasión de la presentación que le hizo Noreña Castro de él al culminar el mitin, cerca de una hora y treinta minutos después, esto es, que tuvo una duración considerable.

De acuerdo con la versión ofrecida por Noreña Castro, en ese data fue citado al Hampton Inn by Hilton en Bogotá por Rivera Bohórquez y, dentro de los asistentes estaban el sindicado, Anderson González González, el alcalde de La Ceja, Antioquia, y un ingeniero de nombre Raúl, quien habría sido alcalde de Piedecuesta -cargo que ejerció Raúl Cardozo Ordóñez, acota la Corporación-; última persona que, en adición, remembró ver en las instalaciones de Proyecta Quindío y

²¹³ C.o.3, f.519. registro a partir de 48:50.

sostener una reunión privada con Herrera Correa. Como se analizará en detalle más adelante, se trataría de Raúl Eduardo Cardozo Ordoñez.

La temática a tratar en ese evento, de acuerdo con el relato de Noreña Castro, sería la definición de asuntos relacionados con la campaña del procesado en Manizales y Armenia. De conformidad con los derroteros fijados hasta el momento, la temática tratada en esa reunión, ajena al contrato 670 de 2021, guardaría concordancia con el rol secundario de Noreña Castro en este presunto entramado.

No obstante, la Corte observa, igualmente, que Noreña Castro fungió como informante en relación con la confección de los proyectos a incluir para ser ejecutados por Proyecta en el contrato 670 de 2021, en especial, en lo atiente a las obras civiles desarrolladas en Boyacá.

Esa apreciación se extrae, principalmente, de las conversaciones sostenidas vía mensajería texto entre Noreña Castro y Rivera Bohórquez el 10 y 11 de noviembre. Así, por ejemplo, a las 8:40 a.m. del 10 de noviembre, Noreña Castro le remite a Rivera Bohórquez imágenes de tablas de datos contentivas de los proyectos que se ejecutarían en el marco de la gerencia del 670 de 2021, tantas veces aludido.

Por supuesto, esta Corporación no pretermite la postura adoptada por la asistente del Senador, encaminada a señalar que Noreña Castro se caracterizaba por remitirle información indeseada. Empero, esa aseveración carecería de sustento al auscultar, integralmente, el contenido de las conversaciones. Así, una vez recibidas esas imágenes, cinco minutos más tarde, Rivera Bohórquez le responde con los siguientes tres mensajes: “*muy bien !!!*” (sic), “*Gracias*” y, con

especial importancia, “**No hay más ?**”²¹⁴ (negrilla y énfasis fuera del texto original).

Precisamente, el último mensaje remitido por la asistente del aquí sindicado RAMÍREZ CORTÉS es incompatible con su versión de los hechos, esto es, se itera, que Noreña Castro le remitía información sin requerírsele y, además, cuyo contenido le era indiferente.

Ahora bien, resulta pertinente destacar, en cuanto afianza las sindicaciones contra el aforado, que ese mensaje dista de haber sido uno insular y equívoco. Por el contrario, la referida asistente Rivera Bohórquez le comunicó enseguida “*Me falta todo boyaca*”²¹⁵ (sic), alusión que puede entenderse, en el contexto de los antecedentes del negocio jurídico, que estaba referida al departamento de tal nombre, donde, como lo admitió el sindicato, tiene su mayor incidencia y respaldo político. Luego, ante el silencio de Noreña, la colaboradora de aquél pregunta, sobre las 4 de la tarde de la misma fecha, en lo que refleja no sólo insistencia sino también una preocupación propia o personal: “*Alejo*”, “*Han salido más*”²¹⁶.

Esa información, además, de modo alguno para el manejo privado de la mencionada Rivera Bohórquez; adversamente, le fue comunicada con inmediatez al aquí procesado. Así se extrae de la conversación sostenida entre aquél y Noreña Castro en ese mismo interregno, en la cual el segundo le pregunta, también en diáfana referencia a lo reportado con anterioridad: “*(...) si le dio Katherine la información de los municipios que van por proyecta?*” (sic), en tanto que el congresista replica: “*si jefe*”, para momentos

²¹⁴ Conversaciones de mensajería de texto vía WhatsApp entre Rivera Bohórquez y Noreña Castro, 10/11/21 8:45:38 a.m.

²¹⁵ Ibidem, registro 8:47:48

²¹⁶ Ibidem, registro 4:05:58 y 4:06:05 p.m.

después inquirirle, en lo que traduce sin duda también un interés particular: “*Con cuanto quedaron al final Alejo*”²¹⁷; inquietud ante la cual Noreña Castro contesta: “*85 mil más 30 mil de vivienda, pero **pier me dijo que hoy podía variar el monto***”²¹⁸(sic y negrilla fuera de texto original).

En la fecha siguiente, esto es, el 11 de noviembre, Noreña Castro le informó a Rivera Bohórquez: “*Kathe*”, “*nos quitaron todo boyaca y todo cundinamarca*” (sic), “*todo que por que no tenemos experiencia en esos departamentos pero aprobaron Tolima y alla tampoco tenemos experiencia*” (sic), “*que hacemos*”, es más, en inquietud de posible inferencia alusiva al Senador agrega: “**los municipios de influencia del jefe**” (sic)²¹⁹. En todo caso, si persistiera incertidumbre sobre tal conclusión, se diluye al advertir que ante esas manifestaciones la asistente de RAMÍREZ CORTÉS tampoco mostró desinterés o guardó silencio.

Por el contrario, le replicó a Noreña Castro: “*Como así*” “*!!!*”²²⁰ y, unas horas más tarde, luego de ser inquirida por su locación, ella le responde: “**entrado**” “*como van?*” (sic)²²¹. (negrilla fuera de texto original).

Ahora bien, en convergencia demostrativa con las evidencias analizadas, de conformidad con los registros de ingresos al DPS de esa fecha, se tiene la siguiente información:

Nombre	Entrada	Hora	Salida	Hora	Destino
Katherine Rivera Bohórquez	11/11/2021	12:21	11/11/2021	18:59	Pierre García J.

²¹⁷ Conversaciones de mensajería de texto vía WhatsApp entre Noreña Castro y RAMÍREZ CORTÉS 10/11/21 11:41 a.m. – 11:44:37.,

²¹⁸ Ibidem.

²¹⁹ Conversaciones de mensajería de texto vía WhatsApp entre Rivera Bohórquez y Noreña Castro, registro 11/11/21 10:39:23 a.m.; 10:39:38 a.m.; 10:40:02 a.m.; 10:40:05 a.m. y 10:40:15 a.m.

²²⁰ Ibidem, registros 10:50:19 a.m. y 10:50:20 a.m.

²²¹ Ibidem, registros 12:15:48 a.m. y 12:17:47 a.m.

Aunado a esa entrada, Rivera Bohórquez le informó a Noreña Castro, sobre las 1:53 p.m., estar reunida, nada menos que con García Jacquier. Es más, al Noreña indicarle, dos minutos después, que subirían a las oficinas del DPS, ella le comanda: “espera”, “mamen gallo un poco” y, veinte minutos más tarde, le indica “suban”²²²; adicionalmente, dentro de los intercambios de mensajes, Noreña Castro le señala: “vi que hablas con pablo”²²³.

Durante el transcurso de la tarde, Noreña Castro envió a Rivera Bohórquez una imagen que, aunque borrosa, contiene proyectos “social comunitario” y de “vías y transporte” a desarrollarse en Quindío, Tolima y Valle del Cauca²²⁴. Al recibirla, la destinataria le inquiere: “Y los otros?”²²⁵, le pide: “Pásame lo de vivienda”²²⁶ y, más tarde, le hizo seguimiento al preguntarle: “Como van?”²²⁷.

Ahora bien, aunque sobre las 6 de la tarde el equipo de Projecta se habría retirado del DPS con destino a su lugar de origen, la mencionada Rivera Bohórquez habría regresado a esa entidad. En concreto, pues sobre la media noche le informó a Noreña Castro, ante pregunta de éste sobre la aprobación de los proyectos, que: “No han hecho comité”²²⁸, incluso, le reporta que se realizaría dentro de hora.

En adición, en lo que refleja el interés que no podía ser personal, sino del congresista para el cual labora, máxime ante el acompañamiento que le había efectuado al respecto, le trasmite a su continuado interlocutor que ella estaba ahí,

²²² Ibidem, registro 1:55:13 p.m.; 1:55:20 p.m.; 2:17:00 p.m.

²²³ Ibidem, registro 1:39:47 p.m.

²²⁴ Ibidem, registro 3:36:28 p.m.

²²⁵ Ibidem, registro 3:44:19 p.m.

²²⁶ Ibidem, registro 3:44:40 p.m.

²²⁷ Ibidem, registro 6:34:47 p.m.

²²⁸ Ibidem, registro 11:54:00 p.m.

nada menos, en lo que consolida ese propósito común, que estaba “*en pie de lucha*”²²⁹.

Es más, ahí no cesó la gestión, puesto que durante el 12 de noviembre, la referida Rivera Bohórquez le hizo seguimiento a la remisión, por parte del DPS, del contrato de gerencia integral 670 de 2021. De ahí que, precisamente, sobre las horas de la tarde de ese día, Noreña Castro le informó a González González que “*nos quitaron la mitad de la plata del DPS*”, además, que “*aun no publican la parte que dicen nos van a adjudicar*”²³⁰; mensaje que es congruente con la comunicación de Noreña Castro a la colaboradora del sindicato RAMÍREZ CORTÉS sobre las 4:23 p.m., en la que le informa sobre la sustracción de los proyectos de vivienda y ella le responde: “*los 100?*”²³¹.

Con posterioridad, Noreña Castro y González González discutieron sobre los posibles motivos de la notable reducción del valor del convenio de gerencia integral y, sospecharon que pudo obedecer a la intromisión del exsenador Castaño Pérez. Más allá de esa especulación, resulta llamativo el siguiente interrogante planteado por el primero al segundo sobre el poder de Castaño Pérez, así: “*(...) tiene así de poder?*” (sic), “*que daña los negocios de un subdirector?*” y, clarificó, “*por que pierre es el segundo allá*” (sic)²³² (negrilla fuera de texto original).

Luego, como consecuencia de ese intercambio de apreciaciones sobre el exsenador Castaño Pérez, los

²²⁹ Conversaciones de mensajería de texto vía WhatsApp entre Rivera Bohórquez y Noreña Castro, registro 12/11/21, registro 12:09:35 a.m.

²³⁰ Conversaciones de mensajería de texto vía WhatsApp entre González González y Noreña Castro, 12/11/21 registro 6:31:34 p.m. y 6:32:25 p.m.

²³¹ Conversaciones de mensajería de texto vía WhatsApp entre Rivera Bohórquez y Noreña Castro, registro 12/11/21, registro 4:24:14 p.m.

²³² Conversaciones de mensajería de texto vía WhatsApp entre González González y Noreña Castro, 12/11/21 registro 6:42:55 p.m.; 6:43:10 p.m.; 6:43:33 p.m.

interlocutores de los mensajes concluyen: “pero **ciro es un redurísimo**”²³³, “eso se ve, en los medios, en el manejo en cómo lo atienden”²³⁴, y González González replica: “síiiii un teso”²³⁵ y añade con una nota de voz que se translitera por su eficacia incriminadora:

*“Hermano, no, igual, digamos que se hizo la gestión, no sé cuánto habrá salido, pero que haya salido algo, es un tema que fortalece el grupo, es una forma que se fortalece, pues, **Ciro, se genera confianza, es un mensaje también claro que las cosas hay que trabajarlas hasta el último minuto, no hay nada ganado, y se hizo un gran, gran esfuerzo y se sacó algo, bueno, no sé cuánto, pero bacana la gestión, pero eh, ave maria, ese marica de Mario es muy dañino**”²³⁶*

A partir de los elementos de conocimiento analizados hasta el momento, se coligen que, tanto el procesado como su asistente, a pesar de sus manifestaciones, habrían mostrado un interés constante en la evolución y consolidación del contrato 670 de 2021. No solo ello, sino que habrían intercedido activamente ante el DPS, específicamente ante García Jacquier, para beneficiar a Proyecta. Actitudes que, como se analizará más adelante, no habrían sido altruistas.

De igual manera, se vislumbra un interés particular de la asistente del procesado en relación con la inclusión de proyectos a ser desarrollado en Boyacá en esa gerencia integral, aspecto que se corroboraría con la declaración de Herrera Correa y su trabajadora Rincón Bermúdez.

De otra parte, contrario a lo atestado por González González, su conocimiento sobre la bolsa del 670 de 2021 no habría emanado, exclusivamente, de la consulta de bases de

²³³ Ibidem, 6:53:57 p.m.

²³⁴ Ibidem, 6:54:35 p.m.

²³⁵ Ibidem, 6:54:14 p.m.

²³⁶ Ibidem, 6:58:39 p.m.

datos públicas como el Secop. Por el contrario, este tuvo confirmación de su suscripción el mismo 12 de noviembre de 2021, esto es, en tiempo real. Es más, para esa fecha, el procesado, Noreña Castro y González González se habrían reunido en al menos tres oportunidades, siendo la primera organizada por Anderson directamente.

Adicionalmente, la Sala cuenta con evidencia de que, en al menos un evento social, como lo fue la fiesta del Club de Manizales del 24 de octubre de 2021, Noreña Castro y González González departieron.

En consecuencia, a pesar de la coartada presentada por RAMÍREZ CORTÉS, su asistente y González González, encaminada a exaltar un cúmulo de coincidencias deshilvanadas, la Corte observa una realidad que sería diferente. Esto es, la interrelación de diferentes agentes con un fin común, la suscripción de la gerencia integral 670 de 2021, hito consolidado el 12 de noviembre de 2021.

Suerte parecida se predicaría de la postura exteriorizada por García Jacquier, orientada a señalar la ordinariéz del trámite de esa gerencia integral. En concreto, la Corporación ha acopiado dos testimonios que lo señalarían a él de ser el responsable directo de la conformación de la bolsa de proyectos, los trabajadores del DPS Méndez Suárez y Montealegre Guzmán.

De conformidad con sus versiones, la inclusión o exclusión de proyectos comunicados a Proyecta para la elaboración de propuestas, obedecían a decisiones adoptadas por García Jacquier, sin conocer sus motivaciones. Ello desvirtuaría la versión del otrora subdirector del DPS, quien adujo esas decisiones se

adoptaban de manera colegiada, pero sin poder especificar la identidad de las personas que conformaron ese equipo

Con similar orientación la Corte observa en el comportamiento del DPS, dirigido de facto para este asunto por García Jacquier, con respecto de Proyecta, una actitud indicativa del deseo irrestricto de contratar con ella esa gerencia integral. En específico, esa interpretación se extrae de la postura adoptada por Herrera Correa en la tarde del 11 de noviembre de 2021, ocasión en la que, como lo informaron Jaime Andrés Bejarano López y Diana Carolina Rincón Bermúdez amenazó con no suscribir el contrato de mantenerse, exclusivamente, los proyectos de construcción de vivienda.

Así, la coartada de García Jacquier, indicativa de que los contratos con el DPS serían de mera adhesión, reñiría con ese recuento de los hechos. Ello, en adición con que, en últimas, el contrato se suscribió, al menos parcialmente, en los términos requeridos por Proyecta. Aspectos que corroboraría la transaccionalidad del asunto.

Desde luego, la Sala tampoco puede pretermitir la percepción de Noreña Castro sobre García Jacquier en la consolidación de este asunto, calificada negocial; interpretación que se concatena armónicamente con las declaraciones de Herrera Correa.

Suscrito el negocio jurídico, habría iniciado el direccionamiento sistemático de la contratación en Quindío y Tolima. Así, conforme a la versión de Herrera Correa, que por lo analizado en precedencia concita credibilidad, en especial, por la corroboración que halló, ello tuvo un primer momento acontecido el 20 de diciembre de 2021, fecha en la

que visitó a García Jacquier en su oficina del DPS. Ese encuentro, se corroboró, precisamente, con el registro de ingresos de la fecha en mención, que arrojó los siguientes resultados:

Nombre	Entrada	Hora	Salida	Hora	Destino
Pablo César Herrera Correa	20/12/2021	9:57	20/12/2021	11:13	Pierre García J.
CIRO RAMÍREZ CORTÉS	20/12/2021	10:30	20/12/2021	11:06	Pierre García J.

Durante esa visita, el exgerente de Proyecta aseguró que García Jacquier le solicitó adjudicar los contratos de Saldaña y Quindío Varios, tanto de obra, como de interventoría, a personas allegadas a RAMÍREZ CORTÉS, pues, en términos de aquél, esos contratos eran de él²³⁷.

Es importante indicar que, aunque en la redacción de la declaración del 18 de noviembre de 2022 rendida por Herrera Correa ante la Fiscalía pareciera sugerir un encuentro simultáneo entre el congresista aludido, Herrera Correa y García Jacquier el 20 de diciembre, tanto el testigo como el Senador concordaron en, ultimas, en señalar que ello no habría sido así.

Sin embargo, Herrera Correa es claro en señalar que la información proporcionada por García Jacquier y anotada por él en manuscrito obrante en el expediente, fue corroborada telefónicamente por el procesado. Más aún, el aforado le señaló que esos contratos debían asignársele a “los Raúles”, posteriormente identificados por el testigo como “las Hormigas” por ser oriundos de Santander.

En específico, se trataría de Raúl Alfonso Cardozo Ordoñez, Raúl Eduardo Cardozo Navas y Raúl Cardozo

²³⁷ C.o.2, f.305, registro a partir de 2:02:50.

Nuncira, relacionados filialmente entre sí. Ellos, al unísono, niegan haber contratado con Proyecta, así fuere por interpuesta persona.

Antes de profundizar en la contratación de Proyecta, es importante reseñar que, de acuerdo con el testimonio de Cardozo Ordoñez, éste conoce al sindicado por tener ambos trayectoria política; más aún, el testigo en referencia señaló haber pertenecido al partido Conservador, al igual que el padre del procesado. Esos vínculos se habrían fortalecido a inicios del segundo semestre del 2021, época en la que la referida Rivera Bohórquez y el aforado habrían viajado a Santander, pues durante ese desplazamiento, Cardozo Ordoñez reconoció haber organizado un evento en el Hotel Ventura para promover a RAMÍREZ CORTÉS.

De acuerdo con los hallazgos efectuados en este sumario, coincidentes con las aseveraciones del deponente, el evento en referencia tuvo lugar 24 de julio de 2021, con un costo de \$12.702.000, en el cual se sirvió comida para 119 personas y fue pagado por Cardozo Ordoñez²³⁸. Ahora bien, inquirido éste sobre la retribución de ese pago, el declarante adujo se trató de una cortesía, por lo cual, no esperaba le fueran cubiertos los gastos en los que incurrió.

Igualmente, contrario a las declaraciones de sus familiares y del procesado, que por tal motivo se muestran por lo menos sospechosas, Cardozo Ordoñez aceptó que promovió la candidatura de RAMÍREZ CORTÉS al Senado de la República en los comicios de 2022. En concreto, señaló que solicitó el apoyo de sus allegados y conocidos en la zona de Piedecuesta e incurrir para ese cometido en inversiones

²³⁸ C.o.5, f.918.



oscilantes entre \$5.000.000 o \$6.000.000; incluso, admitió que omitió reportar esos gastos a la campaña, es más, adujo que ellos los desconocieron.

Ahora bien, en lo directamente relacionado con Proyecta, Cardozo Ordoñez manifestó conocer a Herrera Correa y a Noreña Castro con ocasión de la celebración del cumpleaños del procesado en el Hotel Hampton Inn²³⁹. Al respecto, aclaró, su presencia en ese evento, conforme lo manifestaron su hijo Cardozo Nuncira, el sindicato y Rivera Bohórquez, fue una mera casualidad.

En concreto, Cardozo Ordoñez y Cardozo Nuncira viajaron ese día a Bogotá por cuanto, al día siguiente, el segundo tendría una reunión con un funcionario de Invias; sin embargo, más allá de esa coincidencia, como se ha expuesto hasta el momento, la Sala encuentra inverosímil que, en ese día, el 9 de noviembre de 2021, Cardozo Ordoñez hubiere conocido a Herrera Correa. En específico, por cuanto el segundo no habría estado en esa fecha en Bogotá, por el contrario, su arribo a esta ciudad dataría del 11 de noviembre siguiente.

Ello no solo encuentra corroboración en las declaraciones de los empleados de Proyecta delegados ante el DPS para consolidar el contrato 670 de 2021, incluido Noreña Castro, sino, en adición con las declaraciones del sindicato y su asistente, orientadas a señalar que el exgerente de Proyecta no concurrió a ese evento.

Al margen de lo reseñado, Cardozo Ordoñez aceptó que, en el marco de ese evento se le informó sobre la posibilidad

²³⁹ C.o.3, f.533, registro a partir de 1:01:00.

de contratar con Proyecta, en específico, ante la inminente asignación de recursos a esa entidad. Empero, no se profundizó en ello, según adujo y, sin embargo, si hubo intercambio de número telefónicos entre él y Noreña Castro.

De esta manera, continuó el declarante, 7 días después regresó a Bogotá para visitar a sus otros hijos, en esta ocasión, acompañado de su sobrino Cardozo Navas y se alojaron en el Hotel Capital de Bogotá. Durante ese viaje, igualmente de manera coincidencial, Cardozo Ordoñez recibió una llamada de Noreña y le pidió se vieran.

Ese encuentro se consolidó en el vestíbulo del hotel Capital y duró aproximadamente 20 minutos. En ella habrían participado Noreña Castro, Herrera Correa y el testigo. La temática tratada fue promover la contratación de Cardozo Ordoñez con Proyecta y, a su juicio, fue ajeno, por completo, de injerencias por parte del procesado.

Precisamente con ocasión de esa reunión, el testigo referido habría viajado con su sobrino, Ordoñez Navas, a las oficinas de Proyecta en Armenia, esto, alrededor de 7 días después. En concordancia con su relato, en ese desplazamiento sostuvieron una reunión con Herrera Correa y Noreña Castro, cuya duración, según aceptó, no habría excedido los 40 minutos.

En ella, indicó Cardozo Ordoñez, adquirieron conocimiento de que las obras serían financiadas con recursos del DPS y, les comunicaron a sus anfitriones, reparos sobre los precios de los proyectos. En concreto, por asesoría de Cardozo Navas, habrían llegado a la conclusión de que el presupuesto se encontraba desactualizado. Cardozo Navas coincidió con ese relato.

Ahora bien, de conformidad con los elementos de conocimiento obrantes en el expediente, las reuniones del Hotel Capital y de Armenia habría acontecido en diferentes términos a los expuestos por los señores Cardozo. En primera medida, es inexorable resaltar que, a pesar de lo mencionado por aquellos, Alejandro Noreña Castro no habría tomado participación en esos encuentros, por el contrario, como se indicó en precedencia, este último fue marginado de la operatividad del contrato 670 de 2021 con ocasión de su suscripción, tanto así, que no volvió al DPS después del 11 de noviembre de dicha anualidad.

Pero esa interpretación no se limita a ese aspecto objetivo, aunado a ello se advierten las aseveraciones de Herrera Correa; marginalización que, se itera, obedece a la compartimentalización de la información, se insiste. Por supuesto, la Sala no desconoce que tanto los Cardozo, como el procesado y su asistente, niegan la veracidad de Herrera Correa y, le atribuyen, un interés protervo para obtener beneficios punitivos a costa de expresar falsedades y complementarlas con algunas verdades.

No obstante, del análisis de las conversaciones sostenidas entre Rivera Bohórquez y Noreña Castro, específicamente, del 18 de enero de 2022, se observa la siguiente comunicación que desvirtúa en buena medida ese invocado argumento defensivo, pues fue del contenido que se reproduce: "*Llamame te paso a pablo: **tema Cardozo***"²⁴⁰ (negrilla fuera de texto original).

Ese mensaje de texto, remitido del segundo a la primera, fue explicado por Noreña Castro en declaración

²⁴⁰ Conversaciones de mensajería de texto vía WhatsApp entre Rivera Bohórquez y Noreña Castro, registro 18/01/22 11:55:56 a.m.



rendida ante Fiscalía. Con ocasión de ella, el deponente aseveró remitir esa comunicación por directriz de Herrera Correa y que, tan solo fue informado, de que era relacionado con un asunto referente al convenio que debía tratar su otrora jefe con el sindicato y su asistente.

Precisamente, Herrera Correa aseguró reunirse con los tres Cardozo durante enero de 2022, ello, por coordinación de Rivera Bohórquez. No solo lo anterior, sino que, posteriormente Cardozo Ordoñez habría asistido a su oficina en Armenia y, en efecto, habrían discutido sobre los bajos precios contenidos en los presupuestos de las obras. Por lo cual, el otrora gerente de Proyecta le habría comentado a Cardozo Ordoñez escalaría su inquietud ante el DPS.

Más allá de esto, Herrera Correa aseguró que Cardozo Ordoñez, como igualmente sucedió con González González, le proporcionaba los nombres de las personas naturales o jurídicas a las cuales se le debían remitir las invitaciones privadas, en orden a asegurar la adjudicación.

Así, Herrera Correa explicó que, una vez se le proporcionaban los datos y verificaba que los proponentes hubiesen manifestado interés en el proceso correspondiente, les ordenaba a sus subordinados enviar las convocatorias a los tres candidatos de su elección, concordante con los designados por los intermediarios del procesado RAMÍREZ CORTÉS y García Jacquier.

De esta manera, atendida la naturaleza jurídica de Proyecta, regida por los lineamientos de la contratación privada, algunos de los intermediarios se encargaban de presentar propuestas viciadas o incompletas para garantizar la selección del contratista deseado.

Bajo este entendimiento, complementó Herrera Correa, Cardozo Ordoñez le habría proporcionado indicaciones concretas para remitir invitaciones dentro de los procesos de contratación para las obras y consultorías de Quindío Varios y Saldaña. En últimas, como se verá enseguida, a ellos le fueron asignados los contratos, en concreto, a consorcios representados por Luis Adrián Mejía Álvarez y Eneth Talina Avendaño Pacheco.

De esta manera, la Sala observa que, los encuentros sostenidos tanto en el Hotel Capital, como en Armenia entre Cardozo Ordoñez y Herrera Correa habrían tenido por finalidad la fijación de los derroteros esenciales para orientar la contratación del 670 de 2021. Igual situación se predica de González González, con quien, conforme indicó Herrera Correa, se reunieron para la misma finalidad.

Sobre las dos reuniones, además, Noreña Castro brindó corroboración de encuentros sostenidos en las oficinas de Proyecta en privado, aspecto que brindaría sustento adicional y periférico a los indicios de oportunidad para consolidar estos acuerdos.

3.1.2. Indicio de sistematicidad y direccionamiento en la contratación de Proyecta.

De acuerdo con la declaración de Herrera Correa, la suscripción de la gerencia integral 670 de 2021 se supeditó al compromiso adquirido por él, en su otrora calidad de gerente de Proyecta, con el procesado y García Jacquier, de que direccionara la contratación derivada de aquella en beneficio de personas determinadas. En lo que interesa en este asunto, la Sala ha identificado, con ocasión de las declaraciones del citado, que ese acuerdo incluyó, por lo

menos, 13 contratos de obra e interventoría, por un valor total de \$24.606.632.009.

Sin embargo, el direccionamiento de esos contratos no estaría soportado, exclusivamente, en las declaraciones de Herrera Correa, quien aceptó ocuparse directamente de ese asunto. Por el contrario, la Sala ha establecido la existencia de un patrón de sistematicidad en la asignación de los contratos, caracterizado por la selección de proponentes ligados entre sí, incluso, con concurrencia de únicos proponentes aptos para ser seleccionados.

Además, la Sala advierte, como lo expuso el antes citado, la existencia de dos líneas paralelas de contratación, una coordinada por Cardozo Ordoñez y la restante por González González. En la primera, se identifican los siguientes contratos:

Contrato y objeto	Valor	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	R. Legal
Obra 4: pavimentación en concreto rígido en Saldaña, Tolima.	\$5.719.345.894	21/02/22	Con. Pavimentos Saldaña: -90% Inversiones y Proyecto Altamira -5% Broka Construcciones interventorias -5% Asotraindal	Luis Adrián Mejía Álvarez
Consultoría 16: interventoría, vías Saldaña, Tolima.	\$362.554.213	28/02/22	Obras, interventorias y suministros S.A.S.	Eneth Talina Avendaño Pacheco
Consultoría 17: interventoría Obra "Quindío Varios".	\$713.312.017	11/03/22	Consorcio Tránsito Quindío: 50% Obras, interventorias y suministros S.A.S. 50% Estudio, Consultorias y Obras	Eneth Talina Avendaño Pacheco
Obra 12: "Quindío Varios". Objeto: mejoramiento de vías urbanas de bajo tránsito en Quindío.	\$10.188.492.628	15/03/22	Consorcio Vías Quindío: -90% Inversiones y Proyecto Altamira -5% Broka Construcciones interventorias -5% Asotraindal	Luis Adrián Mejía Álvarez

Ahora bien, de conformidad con los archivos acopiados en Proyecta e incorporados al expediente, se tiene que, en ambos procesos de selección para contratar la ejecución de las obras, se repitieron los participantes. Así, aparte de los

consorcios representados por Mejía Álvarez, concurrieron los consorcios Vías Terciarias 2022 y Vías Urbanas 2022. No obstante, en los dos procesos de selección solo los consorcios representados por el antes referido Mejía Álvarez estuvieron habilitados para ser contratistas.

De otro lado, la Sala ausculta que, en los procesos de contratación de las consultorías, participó, indirectamente Luis Adrián Álvarez Mejía. Ello se colige, sin mayores elucubraciones, al analizar la composición de las empresas seleccionadas para recibir invitación privada, en concreto, Mejía Álvarez Construcciones y el Consorcio Inter HBC. Más aún, en los trámites de selección de consultoría se observa que, también le fueron remitidas invitaciones privadas a los mismos participantes.

Efectivamente, bajo la gravedad del juramento, el mencionado Mejía Álvarez manifestó desconocer a los Cardozo y, adicionalmente, sostuvo haberse enterado de los procesos de contratación por intermedio de su equipo de trabajo. Es más, sobre la conformación de la empresa Altamira, el declarante manifestó que acudió a su antiguo jefe, Leonardo Eduardo Macías Rodríguez, para que le hiciera extensiva la experiencia de las empresas Fermar S.A.S. e Ingeniería y Alquileres MD S.A.S, cada una, según arguyó, con el 0.1% de participación.

Con respecto a su tercer socio, el Grupo Inversor G24, representado legalmente por Carlos Gilberto Gámez Carrillo, el deponente adujo haberlo conseguido por intermedio de su amigo y socio Miguel Ángel Araujo Zuleta. No solo ello, sino que, las empresas con la que se conformaron los consorcios Vías Quindío y Pavimentos Saldaña fueron conseguidas por el mismo Araujo Zuleta.

En adición, descartó el conocimiento de la injerencia del procesado en la consecución de los fondos para financiar estos contratos; e interrogado sobre la participación de Mejía Álvarez Constructores en los procesos de selección de consultoría, el testigo manifestó ser socio de la empresa antes representada por su hermano, empero, ignorar su participación en ese proceso, o la forma en que su consanguineo se enteraría de él. Aunado a lo anterior, aseguró desconocer los contratistas de las interventorías; sin embargo, la Sala estima que esa aseveración es, cuando menos, engañosa.

Ciertamente, del análisis detenido de la composición accionaria de la empresa Estudios, Consultoría y Obras, participante del consorcio Tránsito Quindío con un 50%, se tiene que sus socios son: Andrés Felipe Moya Villa 99.3%; **Miguel Ángel Araújo Zuleta 0.1%**; MGB Ingeniería S.A.S. 0.1%; Álvaro Rodríguez Pérez Ingeniero Civil Ltda. 0.1%; Roberto Cuello Muchaar 0.1%; **Juan Andrés Castro Hernández 0.1%**; **Mejía Álvarez Construcciones 0.1%**; y VM Ingenieros Ltda. 0.1% (negrilla fuera de texto original).

A partir de la anterior reseña, la Corte colige que, contrario a lo aseverado por el deponente, Luis Adrián Mejía Álvarez en su calidad de socio de la empresa Altamira tuvo participación accionaria, tanto en la obra, como en la interventoría del proyecto Quindío Varios por valor total de \$10.901.804.934.

En adición, también el contratista, indirectamente, recibió invitaciones privadas para participar en el proceso de selección de la interventoría por conducto de Mejía Álvarez Construcciones y el consorcio Inter HBC, conformado por sus socios en otras empresas, como se verá más adelante.

No solo ello, sino que, su socio y amigo, Araujo Zuleta, quien le asistió en la integración de los consorcios para las obras, también tuvo participación en Estudios, Consultoría y Obras. Esa situación, se replica, igualmente, con Juan Andrés Castro Hernández, quien es, a la vez, socio de la empresa en referencia y representante del consorcio Inter HBC, su competencia en el mismo proceso de contratación, lo que confirma en buena medida el entramado al cual aludió Herrera Correa mediante el cual, según éste, se garantizaba la adjudicación al contratista seleccionado por las personas a quienes el aquí investigado escogió para favorecer.

En esa misma línea, se tiene acreditado que el consorcio Inter HBC se conformó en 5% por Castro Hernández y el remanente 95% le correspondió a HBC Ingeniería S.A.S. representada por Hernán Julio Barrios Castillo. Empero, la intervención de los antes referenciados se extiende a Broka, en concreto, mientras que el primero es el representante legal suplente y socio con 21 acciones, el segundo ostenta la mayoría accionaria con 78 acciones.

No solo ello, sino que, además, Mejía Álvarez construcciones es titular de 21 acciones. Para resaltar la importancia de esto, es necesario iterar que Broka fue socio de Altamira, tanto en la obra de Saldaña, como en la de Quindío Varios, en ambos casos con un 5%.

Así, al analizar al tamiz de la declaración de Gámez Carrillo, representante legal Grupo Inversor G24, se colige que su empresa habría sido utilizada, posiblemente por conducto de Castro Hernández, para conformar Altamira sin su aquiescencia. De conformidad con su relato, la empresa G24 se dedicó a la construcción de obras civiles en San Juan

del Cesar, Guajira, empero, desde hace años se retiró de esa actividad comercial.

Aunado a lo anterior, el testigo aceptó conocer a Barrios Castillo, en específico, por ser amigo suyo y lo asoció con la empresa Broka. Sobre esa relación, Gámez Carrillo acotó dialogar con Barrios Castillo para explorar oportunidades de negocios, sin que ello se hubiere materializado.

Sin embargo, el atestante fue enfático en negar que tuvo parte en la conformación de la empresa Altamira y, aseguró ser el único representante legal de G24 desde su conformación. Más aún, negó conocer a Zuleta Araujo o a Mejía Álvarez.

En resumen, a partir de los hechos antes expuestos, acreditados en la actuación, la Sala advierte un número relevante de situaciones que brindan corroboración a las aseveraciones de Herrera Correa, esto es, que los 4 contratos en referencia fueron deliberadamente direccionados a favor de un grupo de contratistas liderado por Mejía Álvarez. Ello se ratificaría, tanto con el entrelazamiento de los participantes en los procesos de selección, como en los nexos de los accionistas con los adjudicatarios.

La segunda línea de contratación, aquella atribuida al direccionamiento para favorecer a Anderson González González, se consolidó con la asignación de los siguientes contratos:

Contrato y objeto	Valor	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	R. Legal
Consultoría 22: interventoría para el mejoramiento de vías mediante el uso de placa huellas para el desarrollo	\$629.830.000	23/03/22	Corfuturo Junta directiva: Vanessa Salazar Urueña, Juan David Serna Zapata, Ruth	Andrés Mauricio Camayo Villegas R. L. suplente: Sergio Hernán Gómez González

productivo rural en el departamento de Tolima			Elena Osorio Tovar y Sergio Hernán Gómez González.	
Obra 11: construcción y rehabilitación de vías terciarias mediante placa huellas en las veredas de cerro gordo, malabar bajo y malabar alto de San Sebastián de Mariquita, Tolima.	\$1.981.168.881	23/03/22	Asociación Global Green	Sergio Hernán Gómez González Junta Directiva: Lina Sofía Ocampo Parra y Leidy Andrea Varón Aguirre.
Obra 13: para el mejoramiento y/o construcción de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en la vereda Aguas Negras de Purificación, Tolima.	\$1.639.832.246	28/03/22	Consorcio Purificación: 85% Asociación Global Green 15% Carlos Alberto Quiceno Cardona	Sergio Hernán Gómez González
Consultoría 24: interventoría para la construcción de placa huellas en vías terciarias del municipio de Melgar, Tolima.	\$148.750.000	4/04/22	Consorcio Vías Melgar 90% Ascondesarrollo 10% SyC Ingeniería S.A.S.	Jhon Alexander Montoya Arroyave
Consultoría 31: interventoría construcción y rehabilitación de vías terciarias mediante placa huellas en veredas Cedro Gordo, Malabar Bajo y Malabar Alto en San Sebastián de Mariquita, Tolima.	\$139.111.000	3/05/23	Ascondesarrollo	Nixon Walter Silva Erazo. RL suplente: Jeison González González.
Consultoría 39: interventoría construcción vías terciarias en vereda Aguas Negras de Purificación, Tolima.	\$114.785.000	12/05/23	Consorcio ASCON - MURCIA 70% Ascondesarrollo 30% Arnold Murcia Charry	Anderson González González.
Consultoría 40: interventoría para la construcción de placa huellas en vías terciarias del municipio de Villarrica, Tolima.	\$90.500.000	12/05/23	Consorcio Asglo 50% Asociación Global Green. 50% Ascondesarrollo	Sergio Hernán Gómez González
Obra 27: construcción de placa huellas en vías terciarias del municipio de Villarrica, Tolima.	\$1.293.295.488	23/05/23	Consorcio Obras Villarrica. 80% Corfuturo. 20% Gustavo Andrés Grijalba.	Andrés Mauricio Camayo Villegas
Obra 34: construcción pavimentación en concreto rígido en la vía La Laguna, Melgar, Tolima.	\$2.125.954.453	22/06/23	Consorcio Melgar Laguna: 80% Asociación Global Green 20% Luxor AG S.A.S.	Jeison González González.

A diferencia de lo presuntamente acontecido con Cardozo Ordoñez, la relación de Anderson González González con las empresas antes relacionados es tangible, tanto así,

que figura como representante legal del contrato de Consultoría 39 para desarrollar la interventoría de la obra de Mariquita, Tolima.

Ahora bien, de las declaraciones rendidas hasta la fecha, se ha presentado a Anderson González González como un asesor externo que, a su vez, se dedica a proveer bienes y servicios a las empresas Corfuturo, Ascondesarrollo y la Asociación Global Green. Es más, dentro de esos servicios se encuentra, por ejemplo, la conformación de los consorcios, actividad que habría desarrollado con Obras Villarrica, Ascon-Murcia y Vías Melgar, por ejemplo.

Precisamente, cuestionado por su modelo de negocios, González González adujo que era rentable mientras un cúmulo relevante de empresas cercanas fueran contratistas, pues, en esencia, se trataba de economías de escalas para optimizar la rentabilidad. Aunado a lo anterior, negó tener injerencia en la operatividad o en la toma de decisiones de esas personas jurídicas, versión corroborada por Camayo Villegas, Silva Erazo y Gómez González.

Al ser interrogado sobre estos procesos contractuales, Anderson González González manifestó enterarse de ellos por conducto de la revisión ordinaria de bases de datos públicas, como el Secop. Con semejanza lo manifestaron Camayo Villegas y Silva Erazo. Igualmente, señaló conocer a Herrera Correa y a Noreña Castro, sin tener relaciones cercanas con ninguno de ellos; y, sobre el primero, adicionalmente, reconoció visitarlo en una oportunidad en las oficinas de Proyecta, encuentro de carácter efímero e insustancial.

No obstante, la Sala a diferencia de lo manifestado por el testigo observa hechos que darían cuenta de una realidad

distinta. En primera medida, todas las personas jurídicas mencionadas atrás tienen trazabilidad directa con Anderson González González o su hermano Jeison.

Así, por ejemplo, Ascondesarrollo es un ente jurídico rescatado por Anderson, cuyo representante legal fue Jeison y, en la actualidad, asumió la representación Silva Erazo, amigo de la universidad del primero, quien lo llevó a ese cargo. Ahora bien, tanto Jeison como Anderson concuerdan en que una persona conocida era la representante legal y tenía el deseo de liquidarla, sin embargo, son divergentes en relación con la forma en que asumieron el control de Ascondesarrollo, concretamente, ambos se atribuyen esa acción de forma separada, es decir, sin ayuda mutua.

Más allá de eso, Jeison reivindicó ser representante legal de esa empresa y permanecer en la junta directiva de la misma. Adicionalmente, de conformidad con la declaración rendida por Silva Erazo las decisiones administrativas en Ascondesarrollo se tomaban de forma mancomunada con Anderson²⁴¹.

Esa percepción de los hechos no es una aislada, por el contrario, Lina Sofía Ocampo Parra, otrora contratista de Ascondesarrollo, coincidió en que de manera alternativa recibía directrices de ambos. Es más, la testigo reconoció llegar a Ascondesarrollo por sugerencia de su entonces profesor del pregrado, Anderson González González²⁴².

Él, adicionalmente, le pidió que hiciera parte de la junta directiva de la Asociación Global Green, solicitud a la que accedió y, añadió que, hasta el momento no ha ejercido

²⁴¹ C.o.4, f.762, registro a partir de 20:00.

²⁴² C.o.4, f.760, registro a partir de 9:00.

ninguna función con respecto de ella²⁴³. Igual situación predicó Ocampo Parra sobre su otrora colega de trabajo Varón Aguirre, quien accedió a semejante pedido efectuado por Anderson, esto, aunque el último nombrado negó, con énfasis recordar esa solicitud o, en todo caso, tener conocimiento de dicha vinculación.

Aunado a lo anterior, Ocampo Parra expuso haber llegado a Corfuturo, precisamente, por recomendación de Anderson. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal obrante en el expediente, esa corporación fue representada legalmente por Camayo Villegas, al menos, durante la época de relevancia para esta instrucción penal.

Camayo Villegas, al igual que Silva Erazo, es amigo de Anderson. La junta directiva de esa empresa estuvo conformada, entre otras personas, por Vanessa Salazar Urueña, expareja sentimental de Anderson. Incluso, de conformidad con el relato de la testigo en análisis, la adquisición de Corfuturo fue un proyecto en común entre Camayo Villegas y su entonces compañero marital.

Esa versión, sin embargo, no es compartida por Anderson, Jeison o Camayo Villegas; no obstante, el recuento de ellos sobre lo acontecido en este aspecto es inverosímil.

Anderson asegura que Camayo Villegas lo buscó una vez adquirida la corporación, esto para recibir asesoría²⁴⁴, relato concordante con el de Camayo Villegas. Empero, ambos pretermiten que, para el momento de la adquisición, Jeison trabajaba en la empresa bajo el mando de una

²⁴³ Ibidem, registro a partir de 12:32.

²⁴⁴ C.o.3, f.521. registro a partir de 13:52.

persona cuyo nombre no pudo recordar. Ahora, al indagarle a Camayo Villegas sobre ese último aspecto, el deponente se mostró titubeante y confundido, concluyendo que, a la postre Jeison fue vinculado como contratista para realizar labores de georreferenciación.

Precisamente del análisis de esas versiones, se tiene que la explicación más verosímil del acontecer sobre la adquisición de Corfuturo surge del testimonio de Salazar Urueña al tamiz de las aceptaciones efectuadas incluso por Jeison, en específico, que con ocasión de la vinculación de Jeison a Corfuturo, Anderson y Camayo Villegas auscultaron la posibilidad de comprarla. Lo anterior, tanto así que, dentro de la junta directiva se nombraron a personas cercanas a Anderson y Jeison, en concreto, a Salazar Urueña y Sergio Hernán Gómez González, respectivamente.

En lo atinente a los procesos de contratación con Proyecta, Camayo Villegas adujo que, por el paso del tiempo, aproximadamente un año y medio, le era imposible recordar cómo obtuvo conocimiento de ello; esto, aunque descartó que hubiere sido por intermedio de Anderson. En su lugar, elucubró sobre la posibilidad que lo fuera por conducto de Silva Erazo, empero, sin tener certeza.

Más allá de eso, el testigo aceptó acudir a Anderson para la conformación del consorcio Obras Villarrica con Gustavo Grijalba Jaramillo. Ello, por los abundantes contactos de Anderson en el sector. Con ocasión de esa respuesta, la Sala le inquirió sobre el proceso de selección del contrato de consultoría 22, es decir, Tolima Varios.

Dentro de las invitaciones privadas remitidas en el trámite de escogencia, se destaca la del Consorcio Tolima

2022, conformado por Arnold Murcia Charry y Jorge Ricardo Céspedes Ortiz, ambos, desconocidos para Camayo Villegas. Ahora bien, la Corporación le puso de presente que, bajo juramento, Murcia Charry negó conformar o participar en ese consorcio, más aún, desconoció las firmas de la documentación presentada en ese proceso de selección, aspecto que Camayo Villegas también ignoraba.

Sumado a lo anterior, la Corte le indicó que Murcia Charry participó en el consorcio Ascon-Murcia -consultoría 39- y ello fue por petición de Grijalba Jaramillo, en intermediación solicitada por Anderson; situación que el interrogado manifestó, igualmente, desconocer.

Para la Sala, como se expondrá en detalle adelante, la participación de Corfuturo y el consorcio Tolima 2022 en la selección del interventor del proyecto Tolima Varios dista de ser fortuito. Por el contrario, se trataría de una maniobra orquestada por Anderson González para hacer parecer el proceso competitivo y, a la vez, garantizar se le adjudicara a Camayo Villegas, quien, a la postre, lo contrataría para proveer bienes y servicios.

Gómez González, de otra parte, aceptó conocer a Jeison desde el pregrado universitario, época en la que le fue presentado Anderson, Camayo Villegas y Silva Erazo. En concreto, fue Jeison quien lo relacionó con Daniel Gutiérrez, otrora representante legal de la Asociación Global Green; y, conforme a su relato, en enero o febrero de 2021, Gutiérrez le ofreció adquirir la asociación por \$20.000.000 pagaderos durante el desarrollo del objeto de aquella.

De otra parte, manifestó que Gutiérrez le recomendó apoyarse en la asesoría de Anderson, lo que en efecto

atendió. Ahora bien, el trato con Anderson lo describió como un “*gana-gana*”²⁴⁵, cuyo alcance implicaba que, en la medida en que Global Green fuera contratado por las asesorías de Anderson, él vincularía a este último para que proveyera bienes y servicios.

De esta manera, con ocasión de la contratación con Proyecta, el deponente ejemplificó el alcance de ese modelo de negocios. En concreto, indicó, en la obra que se desarrolló en Mariquita -contrato 11 de obra de 2022- se alcanzaron a causar gastos por, aproximadamente, \$160.000.000, dinero provisto por Anderson González a él; lo anterior, indicó, para la construcción de 200 metros de placa huella.

Esa suma de dinero, continuó el deponente, se utilizó para pagar pólizas y compra de materiales en Construferrer, ubicado en Mariquita, incluso, en ocasiones, Anderson puso a disposición del testigo su tarjeta de crédito de color negro, mientras que en otras oportunidades le daba el dinero en efectivo. Ahora bien, interrogado sobre los registros de esas operaciones, Gómez González, quien se mostró inexperto y nervioso, aseguró apoyarse para ese propósito en Gutiérrez para esos asuntos y desconoció la operatividad del archivo de Global Green; en síntesis, negó tener los soportes documentales de esas transacciones.

Adicionalmente, el testigo descartó efectuar rendición de cuentas de su gestión como representante legal a la junta directiva y, añadió, tampoco participó en reuniones de esa naturaleza durante su desempeño como integrante de la junta directiva de Corfuturo. En resumen, Gómez González renunció a la dirección de la asociación por encontrarlo muy

²⁴⁵ C.o.4., f.768, registro a partir de 15:09.

agobiante y, no obtener, utilidades en el desarrollo del objeto social, es más, no efectuó pago alguno a Gutiérrez.

Por último, se encuentra la empresa Luxor AG S.A.S y al ser inquirido sobre tal persona jurídica, Anderson González González se mostró ajeno e indicó era un proyecto de su hermano en el que poco participaba, aunque en algún momento pudo asesorarla. Es más, el deponente aseguró ignorar "*cuando nace*" ella, en referencia a la fecha y forma de su constitución²⁴⁶.

En cambio, Camayo Villegas tiene una percepción diametralmente diferente de ese asunto, pues específicamente adujo que cuatro o cinco años atrás él y Anderson conformaron una empresa para comercializar oro, cuya razón social no rememoró con exactitud²⁴⁷. Sin embargo, ante el fracaso de ese proyecto, decidieron cambiar la razón y objeto social para crear, en su lugar, Luxor AG; empresa que se dedicaría a la construcción de obras civiles y medioambientales.

Aunque aseguró ser distante al desarrollo de esa empresa, Camayo Villegas fue socio en iguales proporciones con Anderson en ella. Lo anterior, hasta la cesión o venta que Anderson le hizo a Jeison de su participación en la persona jurídica, sin tener claridad sobre los detalles. En últimas, aseveró recordar que fungió como subgerente de tal persona jurídica, pero desconocer si tal situación perdura en la actualidad o las actividades que aquella desarrolla.

En adición, Jeison le reconoció a la Sala que el representante legal de esa empresa fue su hermano

²⁴⁶ C.o.3, f.521, registro a partir de 30:00.

²⁴⁷ C.o.4, f.766.

Anderson, a quien le compró su participación²⁴⁸ y sobre esa adquisición, las explicaciones del deponente fueron confusas. Así, en un inicio, atestiguó que él tenía deudas con su hermano, por lo cual Anderson le entregó las acciones como parte de pago; sin embargo, increpado por la incoherencia de esa afirmación, el declarante sostuvo que en realidad era Anderson quien le debía por valor superior a \$50.000.000 y, por tal motivo, le cedió en parte de pago las acciones de dicha persona jurídica.

No obstante, continuó Jeison, con esa entrega no se saldó la totalidad de la deuda, empero, no pudo precisar el valor exacto que se acordó. Así, la Sala le indagó al declarante cómo se tazó el valor de las acciones, en especial, por cuanto, de conformidad con su primera versión, Luxor AG no había desarrollado su objeto social.

En consecuencia, Jeison indicó que se utilizó la experiencia de la empresa, empero, confrontado con su versión original, aquel modificó su respuesta y expuso que, para el momento de la transacción, Luxor había desarrollado obras en Chocó, Cundinamarca y Caldas.

A partir del análisis conjunto de los elementos suasorios antes reseñados, la Sala puede arribar a varias conclusiones. La primera de ellas, es que las declaraciones juramentadas de Anderson González González están plagadas de inconsistencias y contradicciones sustanciales, esto, desde luego, al analizarlo desde los demás testimonios.

La consecuencia natural de esa interpretación, lleva a la Corte a precisar que Anderson González González no sería

²⁴⁸ C.o.4, f.764, registro a partir de 48:48.

un mero asesor de Ascondesarrollo, Corfuturo, Global Green y Luxor AG. Por el contrario, se trataría de alguien esencial en la adquisición, consolidación y desarrollo de esas empresas y, que, adicionalmente, habría sido determinante para efectos de la gerencia integral 670 de 2021.

No solo ello, sino que, además, su intervención en la financiación de las obras adjudicadas fue imprescindible, como, en efecto, lo relató Gómez González. Aspecto que, incluso, es plenamente coherente con las declaraciones de Herrera Correa, encaminadas a señalar a González González como el hombre de atrás.

Ahora bien, con respecto de estos contratos, la Sala también nota un patrón en cuanto a la itinerancia y escalonamiento de las invitaciones privadas. Esto, para garantizar que las empresas ligadas a Anderson fueran las adjudicatarios de ellas; en fin, en orden a evidenciar esa información de forma más clara se expone el siguiente recuadro que la contiene:

Contrato y objeto	Invitaciones privadas	R. Legales	Decisión
Consultoría 22: interventoría para el mejoramiento de vías mediante el uso de placa huellas para el desarrollo productivo rural en el departamento de Tolima	Corfuturo	Andrés Mauricio Camayo Villegas	Seleccionado
	JRD Constructores	Ricardo Mojica Monroy	Rechazo por no presentar póliza de seriedad
	Consorcio Tolima 2022	Arnold Murcia Charry (niega constituir el consorcio)	Rechazo
Obra 11: construcción y rehabilitación de vías terciarias mediante placa huellas en las veredas de cerro gordo, malabar bajo y malabar alto de San Sebastián de Mariquita, Tolima.	Asociación Global Green	Daniel Camilo Gutiérrez López	Seleccionado
	Camilo Zuluaga Cardona	Camilo Zuluaga Cardona	Rechazo por no presentar póliza de seriedad
	Fabio Salazar Tamayo	Fabio Salazar Tamayo	No presenta propuesta.
Obra 13: para el mejoramiento y/o construcción de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en la	Consorcio Purificación: 85% Asociación Global Green 15% Carlos Alberto Quiceno Cardona	Carlos Armando Arroyave.	Seleccionado

vereda Aguas Negras de Purificación, Tolima.	Corfuturo	Andrés Mauricio Camayo Villegas	Rechazo por no presentar póliza de seriedad
	Fabio Salazar Tamayo	Fabio Salazar Tamayo	No presenta propuesta.
Consultoría 24: interventoría para la construcción de placa huellas en vías terciarias del municipio de Melgar, Tolima.	Consorcio Vias Melgar: 90% Ascondesarrollo 10% SyC Ingeniería S.A.S.	Jhon Alexander Montoya Arroyave	Seleccionado
	Corfuturo	Andrés Mauricio Camayo Villegas	Rechazo por no presentar póliza de seriedad
	Ecoinco S.A.S.	Óscar Eduardo Castaño Villadiego (sin aportar documentos de soporte)	No presenta propuesta.
Consultoría 31: interventoría construcción y rehabilitación de vías terciarias mediante placa huellas en veredas Cedro Gordo, Malabar Bajo y Malabar Alto en San Sebastián de Mariquita, Tolima.	Ascondesarrollo	Nixon Walter Silva Erazo	Seleccionado
	Oslo Brio S.A.S.	Juan Sebastián Albarracín Zarate. Propuesta avalada por Ricardo Mojica Monroy, representante de JRD constructores.	Rechazado por no aportar documentos requeridos, como capacidad financiera o RUP.
	Redimac S.A.S.	Rafael Edgar Delgado Moreno	No presenta propuesta.
Consultoría 39: interventoría construcción vías terciarias en vereda Aguas Negras de Purificación, Tolima.	Consorcio Ascon-Murcia: 70% Ascondesarrollo 30% Arnold Murcia Charry	Nixon Walter Silva Erazo	Seleccionado
	Luxor AG S.A.S.	Jeison Alejandro González González	Rechazo por no subsanar propuesta
	Milán Ingeniería y Arquitectura	Weymar Fernando Sandoval Palencia	No presenta propuesta.
Consultoría 40: interventoría para la construcción de placa huellas en vías terciarias del municipio de Villarrica, Tolima.	Consorcio ASGLO: 50% Asociación Global Green. 50% Ascondesarrollo	Sergio Andrés Gómez González	Seleccionado
	Oslo Brio S.A.S.	Juan Sebastián Albarracín Zarate.	Rechazo por no subsanar propuesta
	Gustavo Andrés Grijalba Jaramillo	Gustavo Andrés Grijalba - Niega haber presentado su nombre para ese proceso ²⁴⁹ .	No presenta propuesta.
Obra 27: construcción de placa huellas en vías terciarias del municipio de Villarrica, Tolima.	Consorcio Obras Villarrica: 80% Corfuturo. 20% Gustavo Grijalba Jaramillo.	Andrés Mauricio Camayo Villegas	Seleccionado
	Luxor AG S.A.S.	Jeison Alejandro González González	Rechazo por no subsanar propuesta
	CAO S.A.S.	Carlos Armando Arroyave Ortiz	No presenta propuesta.
Desierto: construcción pavimentación en concreto rígido en la vía La Laguna, Melgar, Tolima.	Oslo Brio S.A.S.	Juan Sebastián Albarracín Zarate.	Declarado desierto
	Consorcio MHGL: 70% Luxor AG S.A.S. 30% Asociación Global Green	Marino Ciro Jiménez	Declarado desierto
	Gustavo Grijalba	Gustavo Grijalba	No presenta propuesta.
Obra 34: adjudicado construcción	Consorcio MHGL ²⁵⁰ : 80% Luxor AG S.A.S.	Jeison Alejandro González González	Seleccionado

²⁴⁹ C.o.4, f.640. registro a partir de 40:00.

²⁵⁰ En la propuesta se presenta como Consorcio Melgar Laguna.

pavimentación en concreto rígido en la vía La Laguna, Melgar, Tolima.	20% Asociación Global Green		
	Constructores Ingeniero MH S.A.S.	William Rodolfo Mesa Avella	Rechazo por no presentar póliza de seriedad
	Arnold Murcia Charry	Arnold Murcia Charry	No presenta propuesta.

Este cuadro permite evidenciar varias particularidades sobre los procesos de contratación analizados. La primera, es que, en todos ellos, la propuesta seleccionada compitió sin un real contendor, es decir, en el momento de ser analizadas por el comité de contratación de Proyecta, el común denominador era que solo uno de los tres invitados presentara una oferta apta de ser seleccionada o, en su defecto, solo uno la subsanara.

Más aún, ninguna de las invitaciones privadas remitidas a empresas relacionadas con Anderson González González fue vencida. Ahora bien, dentro de las invitaciones privadas se destaca la participación de Oslo Brío S.A.S., porque si bien a esa persona jurídica no le fue adjudicado ningún contrato, Anderson reconoció haber sido representante legal de ella por dos años aproximadamente.

Como sucedió con Ascondesarrollo o Corfuturo, Anderson aseguró que un conocido de nombre Ricardo, cuyo apellido no pudo precisar, se la transfirió; y, con ocasión de su desvinculación de Oslo Brío, Anderson se la cedió a Juan Sebastián Albarracín Zarate, con quien estudió una maestría. Ahora bien, interrogado sobre la forma en que supo de la participación de esa empresa en los procesos contractuales, el deponente adujo que se enteró de tales trámites mediante un correo electrónico.

Desde luego, la Sala profundizó sobre esa temática y, aunque el testigo negó administrar la cuenta email de Oslo

Brío, sí aceptó que aquel le fue remitido a su asistente Valentina. La Corporación también le inquirió sobre Valentina, cuyo apellido tampoco pudo recordar a pesar de trabajar para él desde hace más de 3 años.

En otras palabras, la Sala considera que, al igual que las demás personas jurídicas, Oslo Brío también fue utilizada para brindarle un manto de competitividad a los procesos de invitación privado y selección adelantados por Proyecta.

Aunado a lo anterior, la Corte les confiere particular relevancia a las declaraciones de Grijalba Jaramillo y Murcia Charry, esto, para reforzar esa apreciación consignada en precedencia. En efecto, el primero de los relacionados, entonces, fue categórico en indicar que, exclusivamente, participó en el proceso de obra 27 para Villarrica.

Así, confrontado con el proceso de consultoría 40 para la obra a desarrollarse en ese mismo municipio, en el que Proyecta le habría remitido invitación privada, negó haber actuado en él. Más aún, expuso como ello podría representar un conflicto de intereses, en concreto, debido a que implicaría ser parte del Consorcio Obras Villarrica e interventor de dicho negocio jurídico.

Postura similar adoptó Grijalba Jaramillo con respecto del proceso de contratación para la obra de Melgar declarado desierto, en el que desconoció intervenir. En todo caso, explicó haber puesto a disposición de Anderson sus documentos. Así mismo, otro tanto se advierte de las intervenciones de Murcia Charry, con excepción de aquella del consorcio Ascon-Murcia; concretamente, Murcia Charry negó participar en los procesos de contratación de interventoría de Tolima Varios y la Obra de Melgar y, en

cambio, aceptó haber puesto a a disposición de Grijalba Jaramillo sus documentos para que él, a su vez, se los proveyera a Anderson.

A partir de esos elementos de conocimiento, la Sala refuerza la conclusión de que Anderson González González habría utilizado la información de Grijalba Jaramillo y Murcia Charry con la finalidad de mostrar los procesos de selección competitivos, cuando, en realidad, habrían estado confeccionados para que el contratante solo tuviere una única opción a seleccionar.

Igualmente, de las conversaciones entre Noreña Castro y Anderson, se vislumbra que la empresa Redimac S.A.S. no es ajena al segundo. De hecho, el 4 de enero de 2022, Noreña Castro le dice a Anderson: *“necesito una manito a ver si podemos coger esta interventoría”* y, minutos después, Anderson le remite un archivo titulado *“documentos Redimac SAS”*. Al abrirlo, se observa el certificado de existencia y representación legal de Red de Ingeniería, Maquinaria y Construcción S.A.S. -Redimac- domiciliada en Bucaramanga y representada por Rafael Édgar Delgado Moreno²⁵¹.

La Sala no puede pasar por alto, que tanto en la obra, como en la consultoría de Melgar Jeison Alejandro González González estuvo involucrado. En la primera, como representante legal y socio de Luxor AG; en la segunda, en la condición de representante legal suplente y miembro de junta directiva de Ascondesarrollo.

Por último, la Sala tampoco puede obviar que el documento de conformación del consorcio MHGL para el

²⁵¹ Conversaciones de mensajería de texto vía WhatsApp entre González González y Noreña Castro, 04/01/2022 6:23:34 a.m.

proceso de selección de obra de Melgar, declarado desierto, contiene varias incongruencias relevantes. Así, por ejemplo, a pesar de que se observa que el consorcio se desarrollaría entre Luxor AG y Global Green, el texto indica que esa unión se desarrollaría, entre “Ascondesarrollo y Arnold Murcia Charry”; sin embargo, inmediatamente después se deja claridad de que el 30% del consorcio le corresponde a Global Green y el 70% restante a Luxor.

Lo destacado refuerza la postura adoptada por Sala en el sentido de que, entre esas empresas no había una verdadera separación, máxime, por cuanto intercambiaban entre sí los formatos de conformación de los consorcios.

En síntesis, con soporte en los medios suasorios reseñados y apreciados de forma conjunta, la Sala estima que existen suficientes elementos de juicio para concluir el efectivo direccionamiento de los contratos a favor de Cardozo Ordoñez y González González. Ello, como también se extrae de la prueba acopia y valorada, por orden del procesado y de García Jacquier, como lo atestó Herrera Correa.

3.1.3. Indicio del *quid pro quo*.

El *quid pro quo* hace alusión al motivo subyacente del acuerdo de voluntades criminal que brinda soporte lógico al actuar de los intervinientes.

En este asunto, los motivos que habrían orientado la participación del procesado CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS en el concierto para delinquir y, de contera, en los punibles cometidos en su desarrollo, tendrían carácter doble, en concreto: i) encaminado a recibir apoyo político en su aspiración al Congreso de la República en los comicios

celebrados en 2022; ii) y, en adición, una finalidad económica o monetaria, conforme la Sala procede a sustentar.

3.1.3.1. El apoyo electoral para el 2022.

Con respecto del designio inicialmente esbozado, la Sala constata, a partir de los medios suasorios acopiados, que tanto Cardozo Ordoñez, como González González, con ayuda o patrocinio de Alejandro Noreña Castro, apoyaron la campaña de entonces del aquí procesado.

Frente al primero, la Corte encuentra plena corroboración a partir de la misma aceptación que efectuó Cardozo Ordoñez en el testimonio rendido en las presentes diligencias. En efecto, tanto él, como RAMIRÉZ CORTÉS y su asistente Rivera Bohórquez, trataron de minimizar el impacto de ese apoyo, en específico, al aseverar que el fortín electoral del sindicato se ubicó en Boyacá y en las zonas aledañas a ese departamento, no así en la región de Santander.

Ahora bien, del contraste de los resultados electorales entre el 2018 y 2022, como se expone en la siguiente tabla, se observan datos que llevarían a una conclusión parcialmente diferente.

Lugar de votación	2018	2022	Diferencia en votos	Diferencia %
Barbosa	188	764	576	306
Puente Nacional	129	100	-29	-22
Oiba	17	3	-14	-82
La Belleza	1	189	188	18800
Albania	0	408	408	NA
Florián	1	45	44	4400
Vélez	148	34	-114	-77
Socorro	5	333	328	6560
San Gil	38	49	11	29
Zapatoca	2	69	67	3350
Barrancabermeja	21	219	198	943
Lebrija	12	126	114	950

Piedecuesta	27	797	770	2852
Bucaramanga	267	387	120	45
Floridablanca	103	218	115	112
El Playón	2	11	9	450
Girón	28	49	21	75
Zapatoca	2	69	67	3350
Santa Barbara	0	13	13	NA
Los Santos	2	1	-1	-50
Santander (total)	1313	4210	2897	221

De la información contenida en la tabla inserta se extrae que, para 2022, el procesado en efecto obtuvo una votación significativa en la provincia de Vélez y sus zonas aledañas a Boyacá, en específico, entre otros, en los municipios de Albania, Barbosa, Florián y La Belleza. No así, destacado sea por vía ejemplificativa, en otras áreas de Santander, como acaeció en Puente Nacional, Oiba, incluso, en el municipio de Vélez, lugares donde su caudal electoral disminuyó.

Situación diferente se advierte en Bucaramanga y el área Metropolitana, donde el senador aumentó en términos absolutos su votación. Lo anterior, con excepción del municipio de Los Santos, Santander, en donde se precisa una variación insignificante.

Por supuesto, a la Sala le llama la atención, especialmente, los hitos electorales de Piedecuesta y Floridablanca, en los cuales registró variaciones del 2.852% y 112%, respectivamente. Ese fenómeno, sería atribuido, al menos en parte, al apoyo reconocido y reivindicado por Cardozo Ordoñez en su declaración.

Ese endorso, se itera, no se limitó a su voto o el de parte de su familia, dentro de los que se incluiría, como lo han reconocido el procesado y Cardozo Ordoñez, al diputado de la Asamblea de Santander Hugo Andrés Cardozo Rueda. Por el contrario, ello se materializó con el evento organizado en el

Hotel Ventura y al apoyo del día de las elecciones, cifrado en \$5.000.000 o \$6.000.000. Lo anterior se compagina, armónicamente, con los beneficios que Cardozo Ordoñez obtendría con la suscripción de los 4 contratos antes reseñados por valor total de \$16.443.705.041.

De otra parte, al ser cuestionado sobre su participación en la campaña de procesado al Congreso en 2022, González González se mostró ajeno a ello. Es más, indicó ser lejano a Noreña Castro y a su proyecto político “SOMOS”, tanto así, que con ocasión de su negativa a participar en él se habrían distanciado. Ambas afirmaciones carecerían de sustento y son contradictorias con elementos de prueba documentales obrantes en el expediente.

Para soportar esas afirmaciones, la Sala debe insistir en que el alcance de las relaciones de González González con el procesado y su asistente distan de ser eminentemente joviales o insustanciales. Ello, no exclusivamente por las visitas documentadas del contratista a la oficina de RAMÍREZ CORTÉS en el Congreso de la República en compañía del alcalde de La Ceja, Antioquia.

Por el contrario, esa situación se deriva del contenido de los mensajes intercambiados entre él y Noreña Castro; así, por ejemplo, el 12 de noviembre de 2021, mientras Noreña Castro le informaba a su interlocutor González González sobre la firma del contrato 670, aquel le manifestó: “Yo con *invias caldas*”²⁵² (sic), “*Pacora riosucio. Norcarsia y anserma*”²⁵³ (sic) “*acabaron de firmar. **Katherine me ayudo***”²⁵⁴ (sic, negrilla fuera de texto original). Esta última mención

²⁵² Conversaciones de mensajería de texto vía WhatsApp entre González González y Noreña Castro, 12/11/2021 11:51:17 p.m.

²⁵³ Ibidem 11:51:28 p.m.

²⁵⁴ Ibidem 11:51:37 p.m.

está referida, como se puede sostener con soporte en la prueba reseñada atrás, corresponde, precisamente, a la integrante de la Unidad de Trabajo Legislativo del aforado e investigado en estas diligencias.

De esta forma, la Sala observa un alcance distinto al formulado por González González con el sindicato y la citada asistente de éste, con quienes también tendría una relación de orden laboral.

Sumado a lo anterior, el 1o de diciembre de 2021, en un contexto de discusión sobre las elecciones venideras y el respaldo de Noreña Castro al entonces aspirante RAMÍREZ CORTÉS, González González le indica, después de sugerirle que se contacte directamente con el sindicato: *“hablese que si se saca la votación. Ud quiere un mejor perfil”*²⁵⁵, *“mejor dicho 1-recursos pa trabajar. Y sacar votor. 2-una prima. Si se cumple la meta. 3-tema suyo Un mejor perfil”*²⁵⁶ (sic).

Es más, le precisa: *“en esa segunda. Yo me revuelco. Y todo es pa Ud”* (sic), *“Yo me desguevo. Y volteo lideres.”*²⁵⁷ (sic), *“Pero ud los cobra”* (sic)²⁵⁸. De ese contexto de comunicaciones la Corte concluye que González González hace referencia a la prima por votación que Noreña Castro podría obtener de comprometerse con el sindicato; no solo ello, sino que él, directamente, intervendría para mejorar la votación del procesado y Noreña Castro se llevaría el rédito.

Es relevante indicar, para efectos de contextualización, que el 16 de noviembre de 2021 Noreña Castro acompañó a RAMÍREZ CORTÉS a su inscripción como candidato al

²⁵⁵ Ibidem, 1/12/21 registro a partir de 8:22:26 p.m.

²⁵⁶ Ibidem, registro 8:23:40 p.m.

²⁵⁷ Ibidem, registro 8:24:17 p.m.

²⁵⁸ Ibidem, registro 8:24:24 p.m.

Senado de la República ante el partido Centro Democrático; además, el mismo 1° de diciembre Noreña Castro organizó encuentros políticos en el Hotel Bolívar Plaza de Armenia con el otrora candidato a dicha corporación legislativa, uno de ellos, resulta pertinente destacar y enfatizar, con los trabajadores de Proyecta.

En otras palabras, los mensajes de González González a Noreña Castro se entrelazan perfectamente con eventos relacionados a la campaña del sindicato y, por ese contexto, la Sala deduce que González González, para la data consignada antes, tenía la voluntad de participar activamente en la aspiración de RAMÍREZ CORTÉS.

Ahora bien, esa intención se habría transformado en una actitud proactiva con respecto de la campaña al Senado del procesado. Ello se extracta del intercambio de mensajes entre González González y Noreña Castro del 3 de enero de 2022, en el que el último le pregunta: “Y esta gentecita también va con ciro? Los suyos?”²⁵⁹ (sic) y González González le replica “Claro todoss”²⁶⁰ (sic), “Hermanito, Espero tener en la base de datos mia. 800 o 1000”²⁶¹ (sic).

Momentos más tarde, Noreña Castro le asegura a González González “**Ciro se va a sacar los votos que no se espera**”²⁶², “**asi nos legitimamos**”²⁶³ (sic). En tanto que su interlocutor le responde: “**Total.**”²⁶⁴, “*espere y vera*”²⁶⁵ (negrillas fuera de texto original). En consecuencia, a partir de ese intercambio de mensajes, la Corte estima que, en efecto, González González habría asumido una postura activa en la

²⁵⁹ Ibidem, 3/01/2022 10:58:23 a.m.

²⁶⁰ Ibidem, registro 10:58:32 a.m.

²⁶¹ Ibidem, registro 10:58:47 a.m.

²⁶² Ibidem, registro 11:04:45 a.m.

²⁶³ Ibidem, registro 11:04:48 a.m.

²⁶⁴ Ibidem, registro 11:05:53 a.m.

²⁶⁵ Ibidem, registro 11:06:05 a.m.

campana del procesado, esto, al menos en parte, como consecuencia de la contratacion derivada de la gerencia integral 670 de 2021.

Ahora, de conformidad con la informacion obrante en el expediente, se tiene que las votaciones de RAMIREZ CORTES en Caldas y Quindio, donde habria ejercido influencia Noreña Castro, arrojaron los siguientes resultados:

Lugar de Votación	2018	2022	Diferencia en votos	Diferencia %
Armenia	25	513	488	1952
Circasia	0	51	51	NA
Montenegro	4	23	19	475
Génova	0	42	42	NA
Calarcá	5	96	91	1820
Quindío	38	751	713	1876
Manizales	202	631	429	212
Villamaría	22	171	149	677
Caldas	308	923	615	200

El asocio de estas cifras con el trabajo politico de Noreña Castro fue controvertido por el procesado y su asistente Rivera Bohórquez. En concreto, aseguraron al unisono que esos numeros obedecieron al trabajo mancomunado con diferentes actores, tales como lideres de juventudes y el empresariado de la region, alguno de ellos, incluso, con relacion filial con el sindicato.

La Sala no controvierte la intervencion de diferentes actores en la eleccion del procesado al Congreso de la Republica en los pasados comicios de 2022 en Caldas y Quindio; en su lugar, dentro de ellos, destaca el trabajo de Noreña Castro y Gonzalez Gonzalez. Ahora, esa intervencion no se subsume en los eventos ya reseñados, esto es, los del 30 de septiembre y 1º de diciembre de 2021, resulta pertinente indicar.

Por el contrario, dentro de los elementos obrantes en el celular de Noreña Castro, se ausculto registro fotográfico de un evento desarrollado a mediados de febrero de 2022, en el que el senador comparece en la tarima junto con Noreña Castro. Por el contenido de las fotos, se advierte un evento en el que concurrieron no decenas, sino cientos de personas y, dentro del material gráfico analizado, se advierte promoción del movimiento político "SOMOS".



A partir de esos elementos, se observa el trabajo que Noreña Castro, en posible asocio con el González González, ejecutaron en beneficio de la aspiración de RAMÍREZ CORTÉS. Ello, no de manera altruista, ni, exclusivamente, como plataforma para impulsar el movimiento "SOMOS", sino, más bien, conforme puede inferirse de la apreciación conjunta de la prueba analizada en los acápite precedentes, efectuada con norte en los parámetros de la sana crítica, como consecuencia de la suscripción de la gerencia integral 670 de 2021 y, en particular, de su ejecución en los departamentos de Quindío y Tolima.

Al respecto, es imperativo resaltar que, en todos los municipios objeto de estudio, el procesado RAMÍREZ CORTÉS aumentó notablemente su caudal electoral. Es más, en ciudades como Armenia o Manizales, cuya ajénidad fue reconocida de manera explícita e inequívoca por aquél en los descargos rendidos en estas instrucción, tuvo incrementos del 1.952% y 202%, respectivamente.

3.1.3.2. El beneficio monetario derivado del contrato de gerencia integral 670 de 2021.

El segundo móvil, referido a la provisión de dineros a RAMÍREZ CORTÉS, encontraría sustento en las afirmaciones de Herrera Correa, referidas específicamente a que González González le aseguró la entrega de un total de \$1.000.000.000 a aquél y a García Jacquier en compensación por el direccionamiento de las obras antes referidas. De otra parte, el deponente aseguró que un acuerdo semejante se consolidó con Cardozo Ordoñez, pero que aquel lo habría incumplido.

Frente al último, Herrera Correa atestiguó desconocer el alcance del pacto ilícito, sin embargo, relató que ante los incumplimientos manifestados a él por Rivera Bohórquez, Cardozo Nuncira, en compañía de Mejía Álvarez, le indicaron, en lo que constituye prueba directa, que le pagarían \$200.000.000 al aquí sindicado.

Desde luego, la Sala no desconoce que, al unísono, el procesado, su asistente Rivera Bohórquez, González González y Cardozo Ordoñez, quienes estarían involucrados en el entramado de corrupción, desmintieron los asertos de Herrera Correa. Es más, especularon sobre sus motivos para declarar en su contra, en especial, indicaron que ello le implicaría un trato favorable en su propio procesamiento.

Al respecto, es necesario advertir, en primera medida, que la búsqueda de beneficios por colaboración con la justicia constituye un mecanismo de justicia penal premial aceptado e incentivado en nuestro ordenamiento jurídico. Es más, el otorgamiento de un beneficio, entendido como exhorto, no derruye, ni afecta la credibilidad del testigo por sí sola, como al parecer lo entienden los mencionados.

Efectivamente, más allá de esas consideraciones, la Corporación encuentra que, hasta el momento, existen suficientes elementos de conocimiento que soportarían y concederían respaldo a las sindicaciones efectuadas por Herrera Correa, en concreto, tratándose de lo que interesa para los actuales fines, contra el congresista RAMÍREZ CORTEZ, como quedó discernido atrás.

3.2. El tráfico de influencias de servidor público.

El ilícito se encuentra definido en el artículo 411 de la Ley 599 de 2000, en los términos que a continuación se transcriben:

“El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, incurrirá en prisión(...).”

En cuanto a tal tipo penal, del tenor literal del precepto transcrito en el acápite anterior se desprende, entonces, que la especie típica definida en él corresponde a las conocidas en la doctrina como especiales o de sujeto activo calificado. En concreto, por cuanto sólo puede actualizarla, esto es, cometerla, quien ostente la condición exigida en la norma, concretamente, la de servidor público.

Por otra parte, se trata de un ilícito de verbo rector simple, cuya actualización o materialización supone la “*utilización indebida*”, en provecho propio o ajeno, de influencias derivadas de su cargo -esto es, el influjo, autoridad o ascendiente originado en su posición-, sobre otro servidor público, con el propósito de que este último lo

favorezca a él o a un tercero en asunto que conozca o haya de conocer.

Así mismo, de la regulación normativa en referencia se impone señalar que la comisión del delito no requiere que el servidor sobre el cual se ejercen las influencias indebidas ceda a ellas y actúe de conformidad con las pretensiones del sujeto agente en el asunto sometido a su conocimiento actual o futuro. Por el contrario, según ha sido igualmente dilucidado desde antaño, en forma pacífica y reiterada, además, se configura ante el simple despliegue de aquellas, es decir, por su presentación o anteposición indebidas ante el sujeto pasivo²⁶⁶, con independencia de que se consiga el resultado perseguido, de suerte que constituye un punible de mera conducta²⁶⁷.

Ahora bien, las influencias penadas en la norma en referencia fueron calificadas por el legislador de dos maneras por cuanto es exigido, en específico, que: (i) sean derivadas del cargo del agente y (ii), además, su utilización “*indebida*”.

Ese primer aspecto reseñado en precedencia descarta la trascendencia penal de los comportamientos en los cuales el sujeto activo, aunque tiene la condición de servidor público, pretende conseguir de otro funcionario un determinado resultado, pero no a través de la imposición de un ascendiente vinculado a su posición funcional.

Por lo tanto, sólo se encuadrarán en esta descripción las influencias que constituyan un verdadero aprovechamiento abusivo de la posición de autoridad²⁶⁸. En adición, en cuanto al segundo condicionamiento reseñado,

²⁶⁶ CSJ SP, 27. oct. 2014, rad. 34282

²⁶⁷ CSJ SP, 19 jul. 2018. Rad. 49755

²⁶⁸ CSJ SP, 21 jul. 2011, rad. 34911

se tiene, tratándose de la naturaleza indebida de las influencias, que la Corte tiene discernido también que para ser consideradas tales, el proceder del agente *“debe ser ajeno a los parámetros de comportamiento de todo servidor público o consagrados en la Constitución, las leyes y los reglamentos y que proponen la efectividad de los principios que rigen la administración pública”*²⁶⁹.

Así, bajo ese entendimiento, *“la influencia susceptible de reproche penal es la que se centra en la satisfacción de intereses que solo atañen al agente o a un tercero y no a la comunidad o al Estado”*²⁷⁰. En apego a esta comprensión, entonces, carecen de relevancia típica las influencias desplegadas en el marco propio de las funciones del servidor público dentro de los cauces normativos que las rigen y consagran, cuyo uso está orientado a la consecución de los fines legítimos inherentes a las mismas. En consecuencia, la influencia simulada, falsa o mentirosa no se halla penalizada en esta conducta²⁷¹.

Por último, resta precisar en este marco conceptual que, el comportamiento reprimido penalmente, reclama para su configuración, además del dolo de quien lo realiza, un elemento subjetivo especial. En específico, que las influencias indebidas sean usadas por el sujeto activo de la conducta con el propósito de obtener, para sí mismo o para otro individuo, algún provecho o beneficio, los cuales pueden ser de cualquier naturaleza o índole.

Así, en cuanto a la satisfacción de los elementos estructurales del tipo en el caso concreto, se tiene Herrera Correa fue designado gerente general de Proyecta mediante

²⁶⁹ CSJ SP, 30 nov. 2017, rad. 36.934.

²⁷⁰ CSJ SP, 28 ago. 2014, rad. 31982.

²⁷¹ CSJ SP, 2 sept. 2013, rad. 34282.

el decreto 002 de 2020. En el ejercicio de este rol le correspondía la dirección de *“todos los procesos de selección de contratistas y de formalización de contratos de la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes, así como su subsecuente adjudicación, celebración y ejecución”*²⁷².

Adicionalmente, conformidad con la ordenanza 020 del 21 de mayo de 2009, la otrora Promotora de Vivienda del Quindío, cuya denominación varió a Proyecta a partir de la ordenanza 007 del 2 de agosto de 2021, fue constituida como una empresa industrial y comercial del estado, de orden departamental, adscrita al despacho del Gobernador del Quindío. Por otra parte, para la fecha de comisión de los hechos, esto es, entre octubre de 2021 y julio de 2021, CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS era senador de la República, como lo acredita la certificación expedida por la Secretaría General de esa corporación legislativa.

En ese entendido, con suficiencia se encuentra acreditada la cualificación especial de los sujetos activo y pasivo del presunto comportamiento delictivo.

Empero, la convergencia de indicios y demás medios suasorios a partir de los cuales la Sala coligió la comisión probable del delito de concierto para delinquir, concurre se anticipa, a excluir la efectiva configuración del delito de tráfico de influencias en este asunto.

Lo anterior, puesto que lo acreditado, en ultimas y al menos hasta el momento actual de las diligencias, es que más allá de una injerencia indebida del congresista RAMÍREZ PINZÓN en otros servidores públicos, por la cual se afirmó en

²⁷² Resolución 094 del 30 de noviembre de 2015, artículo 13, numerales 11 y 12.

la apertura de la instrucción y en la imputación efectuada en la indagatoria en observancia de la exigencia contenida en el artículo 338 de la Ley 600 de 2000, la posible configuración del tráfico de influencias, es que junto con otros funcionarios públicos convino, con rasgos de permanencia en el tiempo, la realización indeterminada de delitos contra la administración pública. En fin, un entramado de corrupción la contratación estatal.

Esto último, a tal punto, que la comprobación de esa conducta, de interacción con servidores del DPS y de Proyecta, implicaría la acreditación del rol que asumió y desplegó en el acuerdo delictivo. Por lo tanto, la constatación de ella, sobre lo cual se discurrirá seguidamente, afianza la atribución del punible referido, atentatorio de la seguridad pública y contemplado en el artículo 340 de la Ley 599 de 2000, con exclusión del establecido en esa otra aludida.

En efecto -como ya resaltó la Corte- Herrera Correa de manera consistente manifestó durante sus interrogatorios que conoció a RAMÍREZ CORTÉS entre septiembre y octubre de 2021 en el marco del desarrollo de iniciativas políticas. Él, Noreña Castro y otro grupo de compañeros habrían buscado brindar su apoyo al entonces candidato al Senado en el contexto de crear algún tipo de caudal electoral.

Luego, indicó también Herrera Correa, fue RAMÍREZ CORTÉS quien le presentó al entonces subdirector del DPS, García Jacquier, y en el curso de reuniones sostenidas en el interior de esa entidad sostuvieron las discusiones necesarias para la celebración del convenio de gerencia integral 670 de 2021, que sería adjudicado a Proyecta. Igualmente, que acordaron los particulares para el direccionamiento de las obras que de éste se derivarían.

Así, a partir de los medios de prueba analizados en extenso en el numeral 3.1., se tendría que RAMÍREZ CORTÉS, por conducto de García Jacquier, habría convenido de forma indebida para lograr la suscripción de ese acuerdo y el direccionamiento posterior de los contratos que se celebrarían para ejecutar las obras e interventorías comprendidas en el respectivo negocio jurídico. Así, en forma sucesiva y escalonada se desplegaron las acciones con el otrora director de Proyecta para lograr su cometido, para beneficiar en últimas a las personas que indicaran los dos primeros mencionados, esto es, a los familiares apellidados Cardozo y a Anderson González González.

Lo anteriormente reseñado permite inferir que el DPS celebró el contrato de gerencia integral 670 de 2021 con Proyecta como consecuencia de la directa y consciente concurrencia de CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS en las negociaciones antecedentes.

Ello, en acuerdo, al parecer y conforme fue expuesto mediante argumentaciones a las cuales basta remitirse, con el director de la entidad en ese momento Pier García Jacquier, a través de quien se canalizó una adjudicación que favoreciera a la empresa departamental presidida por Pablo César Herrera Correa, persona quien, en unidad de designio delictivo, aseguraría el direccionamiento posterior de los contratos derivados de ese negocio jurídico.

En síntesis, de acuerdo con lo argumentado, respecto de la imputación elevada por el tráfico de influencia, la Corporación se abstendrá de imponer medida de aseguramiento. En específico, se insiste, por descartarse, provisionalmente, su concurrencia efectiva con el concierto para delinquir.

3.3. El delito de cohecho propio.

El tercer delito atribuido a RAMÍREZ CORTÉS se encuentra descrito en el artículo 405 del Código Penal, en los siguientes términos:

*“El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o **para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales**, incurrirá [...] (negrilla fuera de texto).*

Los presupuestos para la configuración de tal ilícito, de conformidad con la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de esta misma Corte²⁷³, mediante criterio que, en este asunto, simplemente se reitera, son:

(i) En primer término, un sujeto activo calificado para el momento de consumación del punible que, en este contexto, deber ser un servidor público, permanente o transitorio. En tanto que, el sujeto pasivo, en principio y sin que descarte la afectación de una persona natural, está constituido por la administración pública, por ende, el Estado en la condición de titular de este interés jurídico.

(ii). De otra parte, el *objeto jurídico* “se relaciona con la necesidad de impedir que la administración pública y sus cargos sean el origen de enriquecimientos indebidos, y usados como instrumentos de injusticia”. En tanto que el objeto material “está integrado por el acto vendido, cuya realización dependerá del pago o el cumplimiento de lo ofrecido”.

(iii). Ahora bien, en “el momento de la dación o aceptación de la promesa el sujeto agente ha de ostentar la

²⁷³ CSJ AP1938-2017, mar. 23 de 2017, rad. 34.282 A.

condición de servidor público y tener facultad para decidir lo pedido o tener la posibilidad de hacerlo. La ilicitud se debe valorar en el instante de la entrega o la aceptación antes del retardo, omisión o ejecución del acto ilegal, sin requerir su ejecución para alcanzar el perfeccionamiento". En este orden de ideas, de acuerdo con el precedente invocado:

"El acto ha de ser futuro, atendiendo a que el fin de la dádiva o la promesa es obtener del actor hacer u omitir algo, encerrando con ello el inicial pago o aceptación de la promesa y después el acto convenido.

La gratificación debe tener el alcance de recompensa o estímulo como contraprestación por lo prometido a realizar, es intrascendente la cuantía y el pago o cumplimiento de lo ofrecido.

El agente debe tener la competencia para ejecutar el acto arbitrario bien sea por acción u omisión, o tener la posibilidad de realizarlo, por su calidad, por el organismo a que pertenece o el oficio que ejecuta.

El acto propio de la función es realizado por el agente atendiendo sus facultades específicas deferidas por la ley. La pretermisión implica tener la competencia pues solo se puede omitir o retardar los comportamientos que está compelido a cumplir o ejecutar en determinado plazo".

(iv). En apego a la descripción típica se tiene, adicionalmente, que la conducta incriminada es alternativa, en cuanto puede consistir en "recibir dinero u otra utilidad, o aceptar promesa remuneratoria, con el propósito de retardar u omitir un acto propio del cargo, o ejecutar uno contrario a sus deberes". Así mismo, en cuanto interesa considerar en este asunto, en el "convenio para realizar un acto contrario a los deberes oficiales", evento que "conlleva la violación de las atribuciones concedidas por la constitución o la ley"²⁷⁴.

Esclarecida la estructura del tipo penal en comentario, sea lo primero indicar, que en el precedente se ha admitido la posibilidad de la comisión del delito de cohecho propio en el ejercicio de la función congresual, en concreto, cuando el

²⁷⁴ Ibidem.

servidor público que la ostenta accede a una propuesta ilegal en contravención de sus funciones oficiales. Es más, así su actuar no se traduzca necesariamente en una decisión en contrariedad manifiesta a la legalidad, pues basta que en el *“comparado o comprometido el incumplimiento de aquellos valores normativos de comportamiento que el servidor público está obligado a observar”*²⁷⁵.

En otros términos, esa compensación económica ilícita lo fue, como lo reivindica el tipo penal examinado, para la realización por parte del investigado de un acto contrario a sus deberes oficiales.

Desde esta perspectiva, en las declaraciones de Herrera Correa hay dos alusiones específicas al ofrecimiento de dádivas de particulares como contraprestación al direccionamiento de los procesos de selección en Proyecta:

Por una parte, en cuanto a la línea de Saldaña y Quindío Varios, aunque el deponente indicó, en declaración juramentada que en julio de 2021 RAMÍREZ CORTÉS²⁷⁶, a través de su asistente Katherine Rivera Bohórquez, le manifestó estar molesto porque los Cardozo habrían incumplido con los acuerdos económicos.

Lo anterior, al punto que se les estaba amenazando con no prorrogar la gerencia integral 670 de 2012. Aunado a ello, Herrera Correa aseguró que el 27 de julio de 2022 se reunió con Cardozo Nuncira y el contratista Mejía Álvarez en su oficina y acordaron que el 28 de ese mes entregarían las sumas pendientes. De conformidad con su relato, esa provisión dineraria sería de \$200.000.000²⁷⁷.

²⁷⁵ CSJ SP, jun. 26 de 2008, rad. 22.453.

²⁷⁶ 25 de noviembre de 2022

²⁷⁷ C.o.2, f.305, registro a partir de 2:35:00.

De otro lado, en relación con González González, en el interrogatorio practicado el 21 de septiembre de 2022, Herrera manifestó que el mencionado empresario le manifestó que antes de las elecciones legislativas de 2022 le había entregado a CIRO y a Pierre \$1.000.000.000 como “adelanto de la coima”, justamente para asegurar el direccionamiento de algunos contratos.

Como se precisó en precedencia, ese señalamiento se ajusta a la descripción típica del delito de cohecho propio, además, en concurso homogéneo, en tanto daría cuenta - reitera la Sala- de la aceptación de promesas remuneratorias ilícitas de quienes, en últimas, resultarían beneficiarios de los contratos mediante los cuales se ejecutaría la gerencia integral 670 de 2021, suscrito con Proyecta.

La verosimilitud del relato, finalmente efecto de la credibilidad que se le otorgue al deponente, parte, en un principio, de la coherencia de las narraciones brindadas en los distintos interrogatorios. El relato ofrecido, a partir del cual se deriva la hipótesis delictiva, de principio a fin sigue un hilo claro que, por demás, resulta verificable en los términos anticipados por el testigo, como quedó expuesto.

3.4. Interés indebido en la celebración de contratos.

En el asunto de estudio, la Sala le abrió instrucción al senador RAMÍREZ CORTÉS por la determinación en la celebración de contratos sin cumplimiento de requisitos legales, pero durante la indagatoria y, en virtud del principio de progresividad, se modificó por el de interés indebido en la celebración de contratos. Así, en el caso examinado, la Sala

le atribuye al antes mencionado la probable comisión, a título de autor, del punible de interés indebido en la celebración de contratos, en concurso homogéneo y consagrado en el artículo 409 de la Ley 599 de 2000; norma que es del siguiente tenor:

El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de (...)

En este sentido, el ilícito demanda que el servidor público llamado a intervenir en cualquier clase de contrato u operación en el ejercicio de su cargo o funciones, imponga un interés ajeno al que se derive de la constitución y la Ley. En ese entendido, la Sala de Casación Penal de esta Corte ha desarrollado los alcances del delito, entre otras providencias, en SP-14623 del 27 de octubre de 2014, criterio reiterado en AP-2071 del 26 de agosto de 2020, para precisar que:

(i) Primero, que se trata de un tipo penal de mera conducta, por cuya razón no se exige el acaecimiento de un perjuicio en concreto al bien jurídicamente tutelado, sino la prevalencia del interés particular del servidor público sobre el general de la comunidad en el proceso contractual.

(ii) Aquel interés que conduce a la sanción de la conducta debe ser, se insiste, ajeno a los propios de la contratación y de la función pública, esto es:

“debe ser personal, mezquino, arbitrario, oculto e injustificado, gobernado por propósitos o inclinaciones personales; ventaja particular que puede ser de cualquier índole, esto es, económica, ideológica, filosófica, familiar, política, de amistad o enemistad, que incumpla uno de los fines fundantes del Estado social como es el interés general. No es entonces cualquier interés el que se penaliza, sino la ilegítima inclinación hacia una persona o entidad, alejándose del bien común. Por ello el legislador lo previó como «indebido»”.

(iii) Por otra parte, se trata de una tipología que exige la existencia un sujeto activo calificado, esto es, del servidor público legalmente facultado para llevar a cabo el proceso contractual en representación de cualquier entidad estatal; por lo tanto, en este entendido, la condición de autor la tendrá quien reúna dichas condiciones, aunque *“puede intervenir en la conducta una persona que, sin ser autor o coautor, es decir, que no domine la ejecución material del hecho, ejerza un influjo de tal magnitud que haga nacer en el servidor público la idea criminal y logre que sea desarrollada, caso este del determinador”*.

Pues bien, de los hechos materia de instrucción, se tiene que el procesado se habría interesado de forma indebida desde su primera visita a Proyecta, oportunidad en la que se enteró en detalle de la naturaleza jurídica de la empresa y las facilidades inherentes a su operatividad. En específico, se habría enterado de que, una vez signado el convenio interadministrativo entre el DPS y esa empresa, el proceso de contratación se regía por el manual de contratación de Proyecta, no así por la Ley 80 de 1993.

Con ello, inspirados con lo acontecido en el desarrollo del contrato de gerencia integral 501 de 2021, auscultaron la oportunidad de replicarlo, en esta ocasión, mediante el contrato de gerencia integral 670 de 2021. Esto último, para beneficiarse personalmente en los términos expuestos en los numerales precedentes.

4. Conclusión.

En resumen, la apreciación probatoria efectuada de conjunto y en apego a los parámetros de la sana crítica, permiten a la Sala concluir que, con el estándar probatorio



exigido en el artículo 356 de la Ley 600 de 2000, está demostrado que el congresista RAMÍREZ CORTÉZ ideó, urdió, organizó y dirigió un entramado criminal. En específico, porque en connivencia con otros servidores públicos, en específico, como lo informa la prueba, del DPS y de Proyecta, obtuvo la estructuración de un contrato de gerencia integral mediante el cual se asignó a esa última entidad una considerable cantidad de recursos públicos para la financiación de obras civiles e interventorias.

Ello, con el designio criminal concertado en colectivo de adjudicar los contratos requeridos para dicho efecto a las personas que indicara el aforado aludido, quienes, al parecer, asumieron el compromiso, tanto de respaldarlo políticamente, como de entregarle una compensación económica por esa selección. En este orden de ideas, su actuar, sin remisión a duda, resulta doloso, pues con consciencia y voluntad desplegó, en forma directa o mediante instrucciones impartidas o convenidas con terceros, las acciones necesarias para la consecución de ese cometido ilícito y protervo con el cual resultaron afectos los intereses jurídicos de la seguridad pública y la administración pública.

En fin, por lo acotado, se afirma la probable comisión de los delitos de concierto para delinquir agravado, cohecho propio e interés ilícito en la celebración de contratos, definidos en los artículos 340, inciso 3º, 405 y 409 de la Ley 599 de 2000, los dos últimos, en concurso homogéneo.

5. En cuanto a las finalidades de la medida de aseguramiento.

Establecida la concurrencia de más de dos indicios de responsabilidad penal encaminados a demostrar la

responsabilidad penal del sindicado, a la Sala le corresponde discernir la necesidad de la imposición de una medida de aseguramiento en su contra.

En el cometido anunciado, tanto en el estatuto aplicable en el presente asunto -artículo 355 de la Ley 600 de 2000-, como en el de actual coexistencia jurídica -artículo 306 de la Ley 906 de 2004-, la medida de aseguramiento desde la perspectiva indicada únicamente procede en cuanto se oriente a la consecución, en forma alternativa o concurrente, de alguno de los siguientes propósitos: (i) para evitar la destrucción de las pruebas o el entorpecimiento de la investigación correspondiente, en fin, la obstrucción de la administración de justicia; (ii) para garantizar la comparecencia del sindicado al proceso o a la ejecución de la pena, o impedir su fuga; y, finalmente (iii) en protección de la comunidad.

En el caso examinado, la primera de esas finalidades tendría que afirmarse.

5.1 Obstrucción de la justicia.

En efecto, a partir de los medios de prueba obtenidos en el curso de esta instrucción se puede colegir, sin duda con probabilidad, que la permanencia del senador RAMÍREZ CORTÉS en libertad representa un riesgo tangible para el acopio suasorio, pues ya ha intentado, por lo menos en una oportunidad, entorpecer la práctica de las pruebas.

En efecto, el 10 de noviembre de 2022, Pablo César Herrera manifestó que, el 5 de octubre 2022, el procesado lo visitó en la Penitenciaría La Picota de esta ciudad y, sobre este encuentro expuso:

“Lo vi muy preocupado, en su semblante muy consternado, preguntándome que qué había pasado, ofreciéndome su ayuda y su apoyo, insistentemente me preguntaba que si necesitaba algo, yo sentí que me estaba ofreciendo dinero, él nunca me dijo de frente eso, lo que me decía era, ‘es que yo lo quiero ayudar, cómo hago para ayudarlo’, yo simplemente lo escuché, lo oí y terminada la media hora se fue, si recuerdo que me impactó mucho que él se hubiera reseñado con su nombre. Él me preguntó directamente que si yo ya había hecho acercamiento con la Fiscalía, yo le negué, le dije que yo no había hecho ningún acercamiento, pero él lo que quería decirme es que él me iba a apoyar que lo que yo necesitara. Recuerdo que me dijo que me había mandado varias razones y que yo no le respondía ninguna, dándome a entender que desde que me capturaron él me estuvo presente. Me llamó la atención el sitio donde le permitieron reunirse conmigo, porque nos reunimos en una sala privada con complacencia de la guardia del INPEC, me llama la atención porque nunca había visto en el periodo que estuve en la cárcel la PICOTA, que a las visitas de ningún tipo les permitieran esa privacidad, que le permitieran sentarse en una sala privada con sillas, cubierta a hablar con otra persona, por ejemplo, cuando los abogados lo visitan a uno inclusive en el penal la vista es a la intemperie, en un patio hay una malla, el abogado se para de un lado de la malla y uno es al otro lado de la malla, en máxima seguridad es tal cual una película estadounidense, solo que no tiene el teléfono para hablar, los presis están en una camina separada por acrílico con unas perforaciones y el abogado está al otro lado, mientras a los gringos le ponen un teléfono acá toca gritar, esto es importante, porque esa visita del senador CIRO permite evidenciar que me quería decir algo privado, porque de la forma como se reciben los abogados porque evidentemente no es factible hablar de un tema reservado, porque toca a gritos”²⁷⁸.

Ante la Sala el declarante amplió su versión e indicó que, durante ese encuentro, el procesado le explicó su ajenidad a los hechos, sin especificar cuáles. Adicionalmente, le manifestó que él no habría recibido dinero y que el responsable de “eso”²⁷⁹ había sido García Jacquier, sin brindarle mayor claridad sobre esa enigmática aseveración; ello, puesto que, el visitado tenía una percepción directa diametralmente opuesta, que fue la reconstruida en sus plurales apariciones en la Fiscalía y en este asunto..

Ahora bien, la efectiva ocurrencia de la visita en el centro carcelario por RAMÍREZ CORTÉS, encuentra respaldo

²⁷⁸ Ruta: INTERROGATORIOS, INTERROGATORIO PABLO CÉSAR HERRERA 10.11.22.

²⁷⁹ C.o.2, f.227, registro a partir de 3:00:00.

en los documentos obtenidos por la policía judicial en inspección realizada el 18 de octubre de 2022 a la Cárcel *La Picota*²⁸⁰ y en aquellos aportados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-.

De conformidad con la misiva remitida por el procesado al coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas, aquel solicitó permiso para visitar al detenido Herrera Correa el 5 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m.²⁸¹, sin que en el documento mediante el cual exteriorizó dicho propósito aludiera, como lo justificó en este asunto, razones de carácter humanitario vinculadas a su condición de congresista.

En la misma fecha, el referido coronel, entonces a cargo de la dirección de Custodia y Vigilancia, aprobó la visita requerida por RAMÍREZ CORTÉS para la fecha en mención; igualmente, se acopió el registro de ingreso del procesado al centro carcelario COMEB La Picota, esto, para reunirse con Herrera Correa en "*la Sala de entrevistas (...) PAB 28*"²⁸², esto en la estructura 3.

Por último, dentro de los registros administrados por las dependencias respectivas de La Picota se constata que el aquí sindicado ingresó a las 9:32 a.m. y se retiró a las 10:57 a.m.; es más, al asentar su vínculo con el detenido, el mencionado Senador fue identificado como "*abogado*", no en la calidad de congresista, se reitera, sin alusión tampoco a la motivación humanitaria, que, se insiste, adujo en la indagatoria que lo determinó en esa visita. Así las cosas, bien puede inferirse que prevalido de esa pertenencia a la corporación legislativa aludida, que aún mantiene y mantendrá, por lo menos, en lo

²⁸⁰ Ruta: INSPECCIONES CÁRCEL LA PICOTA, informe 18.10.22, INSPECCIÓN LA PICOTA.

²⁸¹ C.O.6, f.975.

²⁸² Ruta: INSPECCIONES CÁRCEL LA PICOTA, informe 18.10.22, INSPECCIÓN LA PICOTA, f.9.

que resta del período constitucional actual, accedió sin mayores dificultades ni trámites, a una entrevista con quien por la imputada vinculación a un entramado criminal podría aguardar que se constituyera, como en efecto acaeció, en su principal deponente de cargo.

Ahora bien, ante esta situación, la Sala escuchó en declaración al coronel Gutiérrez Rojas y al dragoneante Miguel Bacca Perdomo, este último, encargado de administrar el correo de solicitudes y sustanciar las autorizaciones. Ambos coincidieron, conviene destacar, en la deferencia que les concede el INPEC a los congresistas durante sus visitas.

En específico, aclararon, ello tuvo génesis durante la época en que se detuvieron participantes de las protestas sociales pertenecientes a la denominada "*primera línea*". En consecuencia, un cúmulo de congresistas, frecuentaron los centros carcelarios para constatar el cumplimiento de garantías básica con respecto de los detenidos; loable propósito que, sin embargo, por lo acotado, está excluido en el aquí procesado.

En ese sentido, indicaron ambos deponente, bastaba la mera solicitud de congresista interesado. En síntesis, aclararon los cuestionados, para la autorización de las visitas de los congresistas no se requería, ni la aquiescencia del detenido, ni su registro previo.

De otra parte, durante su indagatoria, el procesado adujo que la visita del 5 de octubre persiguió finalidades humanitarias, se reitera; es más, que en ella, no se dialogaron asuntos relacionados con los hechos investigados en este procedimiento. En específico, averó que Mauricio

Hernández, abogado y amigo en común con Herrera Correa, se le acercó en el Congreso y le comunicó que el último habría sido objeto de un intento de abuso sexual en el interior del centro carcelario.

En adición a lo anterior, Hernández le habría mostrado imágenes de conversaciones entre Herrera Correa y su pareja, en el que se reflejarían manifestaciones del detenido sobre los presuntos intentos de abuso en su contra. Por lo tanto, según expuso, dicho abogado le solicitó visitar al detenido para verificar su estado, a lo que él accedió; versión que, acotado sea, con independencia de una eventual y ulterior corroboración de aquél se muestra inverosímil, pues si esa sería la finalidad de la visita, bastaba entonces la del profesional del derecho que lo representaba, quien además podía procurar, en forma directa o por vía de acciones públicas las medidas correspondientes de protección.

De otra parte, el procesado manifestó, igualmente, que esta no era la primera vez que asistía a un sitio de reclusión con la finalidad de verificar cumplimiento de condiciones humanitarias básicas en centros carcelarios. De esta manera, reconoció remitir una misiva al INPEC para ese fin, pero en la cual, se destaca e insiste, no explicitó esa finalidad, que en todo caso, se diluiría ante quien, se reitera, había sido otro de los involucrados en el entramado criminal que, como lo informa la prueba, propició y dirigió.

Ahora bien, según la reconstrucción del aforado, en el preludio de la visita, le informaron que Herrera Correa lo podría recibir a las 10:00 a.m. Así mismo, manifestó que, al llegar a La Picota, no lo hicieron entrar a la dirección del centro de detención, sino que, al recibir la autorización lo condujeron al pabellón donde se reunirían; incluso, admitió

la privacidad del encuentro ante ausencia del defensor del detenido, situación que Herrera Correa le explicó obedecía inconvenientes de su traslado desde Armenia a Bogotá.

El procesado negó, como era de aguardarse, que la reunión se hubiere realizado en la clandestinidad de la cárcel, pues afirmó su realización en una sala de entrevistas ordinaria, como si por ello tuviera publicidad. En adición, aseguró que, por la tardanza en el ingreso, les informaron que tan solo se podrían reunir 20 minutos; lapso durante el cual el detenido le habría comentado, sollozando, los hechos de un presunto intento de abuso sexual y, le indicó, que el gobernador de Quindío lo había ayudado.

Por lo tanto, el procesado puso a disposición de Herrera Correa los abonados celulares de sus asistentes para que, al día siguiente, su defensor técnico allegara la denuncia y él pudiera hacerle seguimiento. En sus términos, ello no sucedió, esto es, no se le remitió la noticia criminal y el abogado tampoco contactó a su equipo.

Tiempo después, continuó el indagado, se encontró al primo del detenido y ahora presidente de Positiva Seguros, José Luis Correa López, en el capitolio y le inquirió sobre el estado de Herrera Correa. Al respecto, su interlocutor le replicó el detenido ya estaba en su casa, por lo cual, el congresista concluyó su ayuda no era requerida.

En síntesis, el aforado estimó absurdo acudir a un centro carcelario con las finalidades declaradas por Herrera Correa, es decir, para disuadirlo de declarar en su contra. Esto, máxime, por tratarse de un sitio ampliamente vigilado, no sin ratificar que no dialogó con el detenido acerca de

temas relacionados con los hechos materia de instrucción en este radicado.

Empero, frente a esas explicaciones, de por sí forzadas, como fue expuesto en buena medida en los apartados precedentes, la Sala mal puede obviar el contexto en el que el sindicato visitó a Herrera Correa. En otras palabras, anticipó, como le era previsible, la importancia del testimonio del exgerente de Proyecta Quindío y, por ello decidió visitarlo en unas circunstancias en las cuales, conforme lo atestiguó el antes mencionado se evidenció un trato particular o, en otros términos, por lo menos, inusual.

Es que existen además elementos de juicio que permitirían colegir, objetivamente, las preocupaciones del sindicato ante una declaración de Herrera Correa, como lo son, por ejemplo, los registros de visitas a Proyecta y el DPS, la suscripción del contrato de gerencia integral 670 de 2021, su direccionamiento y la relación de ello con los resultados electorales del 2022.

De esta manera, el trámite privilegiado para una visita aducida ahora humanitaria a un centro penitenciario, que estuvo derivada, precisamente, de la condición para entonces y actual de senador de la República, la aprovechó para encubrir el que al parecer fue el verdadero propósito, no otro que intentar persuadir a Herrera Correa para hiciera recaer la responsabilidad penal, exclusivamente, en el también concertado, al parecer, García Jacquier, a quien se le atribuyó en contrariedad al conocimiento directo que el primero mencionado tenía de los episodios delictivos.

En este orden de ideas, no especula la Sala en la prognosis de un posible aprovechamiento futuro que pueda

hacer el sindicado de su posición privilegiada en la condición de congresista de la República para reiterar, como ya lo hizo, en la indemnidad de la prueba. Ello, ante la no imposición de una medida de aseguramiento privativa de la libertad que no lo margine de la potencialidad de desplegar, con ese desviado designio, las influencias derivadas de dicha e importante condición.

Ahora bien, ese pronóstico no se diluye porque el procesado, en últimas, no hubiese logrado ese velado cometido en la declaración de Herrera Correa. Lo anterior, esencialmente, por cuanto el recaudo probatorio, en particular, de la prueba testimonial aún no ha cesado, por lo cual la Sala concluye, desde esta otra perspectiva, que no existe alternativa distinta a imponerle al sindicado medida de aseguramiento privativa de la libertad en sitio de reclusión carcelario en aras de preservar la práctica probatoria.

En todo caso, de persistir incertidumbre al respecto, se diluye al advertir que el procesado RAMÍREZ CORTÉS, en forma directa, o como puede inferirse de los medios suasorios a los que se aludirá más adelante, por intermedio de Katherine Rivera Bohórquez, integrante para la fecha de los hechos de su UTL, en vinculación que le mantiene a la data, ha persistido y persiste en esa obstrucción.

Ello, concretamente, mediante una pretendida articulación de las versiones exculpatorias con otros de los involucrados en el entramado de corrupción en la contratación estatal objeto de las presentes diligencias para desviar de ese modo el resultado de las investigaciones que de manera simultánea adelantan esta Corporación, respecto del Congresista, y la Fiscalía, esta última, contra los no aforados. Lo anterior se establece con claridad, de los

informes alusivos a las interceptaciones legalmente realizadas, de las que, desde luego, se corrió traslado a la Corte.

En efecto, esa conclusión se extracta de la comunicación interceptada del 6 de octubre de la anualidad que avanza, en la cual Raúl Cardozo Ordóñez y su hijo Cardozo Nuncira, refieren, de una parte, que mantienen diálogo con el sindicato y su asistente de la UTL. Así mismo, primordialmente, que esta última, además de informarles de los delitos imputados, les ha impartido el derrotero de no aceptar preacuerdos ante la aducida ausencia de medios suasorios y, más aún, que en el escenario más adverso, asuman aquellos toda la responsabilidad.

La síntesis de la comunicación permisiva de inferir esa continuidad y actualidad en la obstrucción en la práctica probatoria es la siguiente:

*“Raúl le dice a Hugo que está pendiente de la audiencia. Hugo indica que está con Raulín (Raúl hijo) donde Lalo (Raúl sobrino), que Lalo **ha estado hablando con Kathe y que parece que las cosas dieron un giro**; Raúl hijo dice a Raúl padre **que está hablando con Katherine (Lalo) que dice que contra ella (Kathe) no tienen nada, que si les van a pedir un preacuerdo, pero que no tienen nada** y están pidiendo medidas privativas intramurales, que es de esperar que termine ahí esa mierda; **Raúl sobrino comenta a Raúl padre que está hablando con Kathe y con Ciro, que la hijueputa fiscal pidió medida intramural (...) pero es bueno saber cómo va a surtir la audiencia, que les imputan los delitos de concierto para delinquir, interés indebido en la celebración de contratos y por ser contratistas por interpuestas personas, que si entonces cualquier hijueputa que diga que fueron ellos, es que fueron ellos** (...) (énfasis de la Sala).*

Es más, los miembros de la familia Cardozo con antelación a su propia vinculación a la investigación propiciada por la Fiscalía, no sólo han estado pendientes del curso de esta investigación y de la seguida por el ente de persecución penal contra la asistente de RAMÍREZ CORTÉS,

Katherine Rivera Bohórquez, sino también evidencia un contacto permanente con esta última, en lo que ha intercedido, incluso, el diputado a la Asamblea de Santander, Hugo Andrés Cardozo Rueda.

En ese sentido es ilustrativa, en primera medida, la conversación del 6 de octubre pasado entre Cardozo Ordoñez y su hijo Cardozo Nuncira, en la cual exteriorizan el conocimiento sobre las imputaciones que afronta el aforado RAMÍREZ CORTÉS en el presente asunto, una de ellas, destaca la Corporación, por una infracción penal cuya calificación jurídica fue concretada, provisionalmente, sólo en la indagatoria de aquel, como quedó reseñado en anterior acápite al cual basta remitirse.

Ello, refleja, entonces, la interlocución entre los probables involucrados en el entramado criminal, de compartimento de las investigaciones adelantadas y en curso; diálogo que, según la síntesis contenida en el reporte de policía judicial es el siguiente, luego de indicar que han estado *“hablando con Kathe y con Ciro”*:

“que les imputan los delitos de concierto para delinquir, interés indebido en celebración de contratos (...)

Adicionalmente, esa continuidad en el relacionamiento se corrobora y afianza en la síntesis de la comunicación entre Hugo Cardozo y Raúl Cardozo Nuncia, el 18 de octubre de la anualidad en curso, que se consigna así:

“Raúl hijo pregunta a Hugo si habló con esa vieja, con Kathe, Hugo contesta que no, que le escribió, pero que contestó que estaba en audiencia”²⁸³.

²⁸³ Alusión que puede entenderse referida a la audiencia de formulación de imputación que para esa fecha adelantaba la Fiscalía contra Katherine Rivera Bohórquez por estos mismos hechos.

Así mismo, el diálogo del día siguiente, esto es, el 19 de octubre pasado, entablado entre una persona hasta ahora desconocida con la citada Rivera Bohórquez, en el cual esta última dejó entrever, incluso, que los Cardozo también se encuentran involucrados en los episodios delictivos materia de estas diligencias al señalar, de acuerdo con la síntesis contenida en el respectivo informe que:

*“HD comenta a Katherine que el CTI fue al apartamento y se llevó a Raúl, Katherine pregunta si será por lo de **Ciro** y también si fueron por don Raúl (Raúl padre), **porque si es por lo de **Ciro**, debieron entonces haber cogido a los demás**”.*

En las condiciones expuestas, la medida de aseguramiento privativa de la libertad, intramural, además, se trata de una determinación idónea por cuanto garantiza adecuadamente la finalidad pretendida, en este caso, la incolumidad de la instrucción, de la administración de justicia y la salvaguarda del contenido de los medios probatorios por practicar.

Es más, constituye una medida necesaria, toda vez que no existe otra una diferente que sea menos lesiva y garantice la finalidad buscada en igual medida; como también proporcional en estricto sentido, pues no se estima, de forma alguna, que la adopción de esta determinación sea desproporcional en el contexto adoptado.

En síntesis, por los anteriores motivos la Sala impondrá medida de aseguramiento al senador de la República CIRO ALJENDRO RAMÍREZ CORTÉS, de privación de la libertad en establecimiento carcelario. Ello, desde luego, con sujeción, su materialización, a las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley 65 de 1993.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar, de una parte, que no es viable en este caso la sustitución por la detención domiciliaria. En concreto, conforme resulta del caso explicitar, porque de conformidad con el parágrafo del artículo 357 de la Ley 600 de 2000, tal sustitución únicamente es procedente en los mismos eventos y *“bajo las mismas condiciones consagradas para la pena sustitutiva de prisión domiciliaria”*, lo que implica la remisión a los artículos 38 y 38B de la Ley 599 de 2000.

En este orden de ideas, ante tal regulación, no es suficiente que se satisfagan las exigencias objetivas establecidas en la segunda de tales disposiciones, sino que es necesario, además, al tenor de su numeral 2º, que no se trate de alguno de los delitos incluidos en el artículo 68A, inciso 2º, *ibidem*; norma esta última que excluye dicho subrogado y, consecuentemente, la detención domiciliaria en términos del artículo 357 de la Ley 600 de 2000 antes citado, para los procesados precisamente por los delitos de concierto para delinquir agravado y dolosos atentatorios de la administración pública. A dicha categoría corresponden precisamente los punibles atribuidos al aforado CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS.

Así las cosas, se dispondrá en forma inmediata la expedición de la orden de captura con dos precisiones adicionales. En primer lugar, que la medida de aseguramiento decretada se hará efectiva sin necesidad de requerir en forma previa la suspensión del aforado en el cargo congresual; lo anterior, con fundamento en el artículo 359 de la Ley 600 de 2000, inciso 3º, puesto que su materialización sin supeditarle a ello, de ninguna manera perturba la buena marcha de la Corporación a la que pertenece, básicamente, porque la ausencia de RAMÍREZ CORTÉS no impide el

funcionamiento, ni de las comisiones de la cuales hace parte, ni del Senado de la República.

De otra parte, que la decisión anunciada se profiere sin perjuicio de los pronunciamientos que le corresponden a la referida Corporación en el ámbito de la competencia que le asigna, en específico, el artículo 277 de la Ley 5ª de 1992, ante la medida privativa de la libertad dispuesta; cometido para el cual, en forma oportuna y para el trámite correspondiente, se le informará de su imposición.

En razón y mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Instrucción de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE

1. DEFINIR la situación jurídica del senador de la República CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS mediante la imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento de reclusión. Lo anterior, como presunto autor de los delitos de concierto para delinquir agravado de conformidad artículo 340, inciso 3º, de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 19 de la Ley 1121 de 2006, en concurso heterogéneo con las conductas punibles de cohecho propio, e interés indebido en la celebración de contratos contemplados en los artículos 405, y 409 *ibidem*, estos dos últimos, en concurso homogéneo y sucesivo en términos del artículo 31 *ejusdem*.

La detención preventiva se cumplirá, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 65 de 1993, en establecimiento o

en

pabellón especial. Esto último, atendida la condición que tuvo el procesado de servidor público de elección popular.

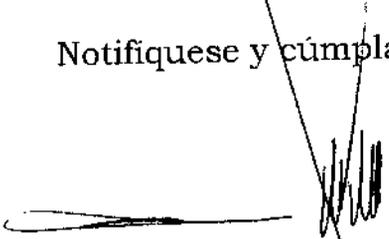
3. ABSTENERSE de imponer medida de aseguramiento, con fundamento las razones consignadas en precedencia, por razón de la imputación igualmente formulada en estas diligencias al sindicado RAMÍREZ CORTÉS por la posible comisión del delito de tráfico de influencia de que trata el artículo 411 del Código Penal.

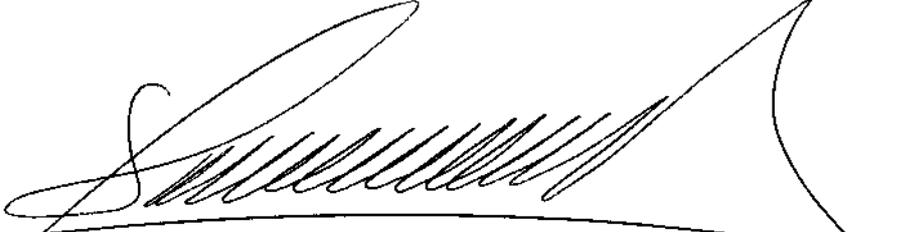
3. ORDENAR en forma inmediata, al Cuerpo Técnico de investigación de la Fiscalía General de la Nación la captura del senador CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS para el cumplimiento de la detención preventiva impuesta.

4. ORDENAR que por la Secretaría de la Sala se comunique la medida de aseguramiento privativa de la libertad impuesta al aforado a la Mesa Directiva del Senado de la República. Lo anterior, para la adopción por aquella de la decisión correspondiente en el marco de las competencias que tal Corporación tiene asignadas en los artículos en la Carta Política y en la Ley 5ª de 1992

Contra esta providencia procede con exclusividad el recurso de reposición.

Notifíquese y cúmplase,


MARCO ANTONIO RUEDA SOTO
Magistrado



HÉCTOR JAVIER ALARCÓN GRANOBLES

Magistrado

En licencia

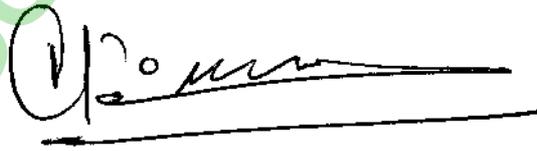
FRANCISCO JAVIER FARFÁN MOLINA

Magistrado



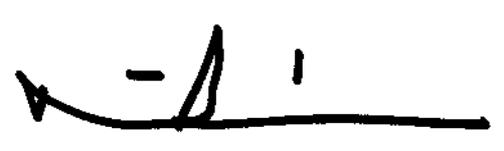
CRISTINA LOMBANA VELÁSQUEZ

Magistrada



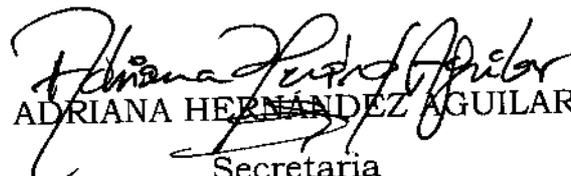
CÉSAR AUGUSTO REYES MEDINA

Magistrado



MISAEEL FERNANDO RODRÍGUEZ CASTELLANOS

Magistrado



ADRIANA HERNÁNDEZ AGUILAR
Secretaria